
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
DISPOSICIONES	32
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	38
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	49
JUNTA ELECTORAL	49
LICITACIONES	52
BALANCES	63
COLEGIACIONES	63
TRANSFERENCIAS	64
CONVOCATORIAS	66
SOCIEDADES	76
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	90
VARIOS	90

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 242/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-39688064-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar las Actas Acuerdo que rigen desde el 1° agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal comprendido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, otros regímenes estatutarios y Convenios Colectivos de Trabajo, como asimismo, para el personal regido por los términos de la Ley N° 10.374, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional garantiza como derecho a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al mismo tiempo que reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los/as trabajadores/as el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva, las que deben tener por objeto que la negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los que se aplique dicho Convenio;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación;

Que la Ley N° 13.552 rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Provincia de Buenos Aires en su carácter de empleador y el personal docente que ejerce funciones en los establecimientos de enseñanza estatal de la jurisdicción provincial;

Que por Decreto N° 24/26, se definieron las pautas de incremento que rigieron para la primera parte del año 2025, con vigencia desde el 1° de febrero, 1° de marzo, 1° de mayo y 1° de julio;

Que, en el mes de agosto de 2025, se procedió a la reapertura de las paritarias salariales, en orden al compromiso asumido en los convenios paritarios suscriptos en el mes de mayo;

Que en este marco y luego de varias instancias de negociación, se suscribieron acuerdos colectivos de índole salarial, que delinearon aumentos en dos tramos: el primero de ellos, con vigencia desde el 1° de agosto de 2025, implicó un incremento de 2,5 puntos porcentuales, en tanto, el segundo tramo con vigencia desde el 1° de octubre, consistió en un aumento adicional de 2,5 puntos porcentuales (5 puntos en total), aplicándose dichos incrementos, sobre la escala salarial vigente en julio de 2025;

Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, la política salarial ha quedado delineada en incrementos -en términos acumulados respecto del cierre de la paritaria 2024- del siete por ciento (7 %) a partir de febrero, nueve por ciento (9 %) a partir de marzo, quince coma cinco por ciento (15,5 %) a partir de mayo, diecinueve coma nueve por ciento (19,9 %) a partir de julio, veintidós coma nueve por ciento (22,9 %) a partir de agosto y veinticinco coma nueve (25,9 %) a partir de octubre de 2025;

Que los acuerdos aludidos han quedado constatados para el personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579 para los meses de agosto y octubre de 2025 en Acta Paritaria del 12 de agosto de 2025 (IF-2025-46098589-GDEBA-DPNCMTGP);

Que la política salarial de aplicación para el resto de los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, con vigencia desde el 1° agosto de 2025 y 1° de octubre de 2025, ha quedado constatada, en Acta Paritaria del día 12 de agosto de 2025 (IF-2025-35610834-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; en Acta Paritaria del día 14 de agosto de 2025 (IF-2025-33748425-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-; en Acta Paritaria del día 14 de agosto de 2025 (IF-2025-44181994-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal bajo la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Técnico Gráfico-; en Acta Paritaria del día 13 de agosto de 2025 (IF-2025-35610829-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias - Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-; en Acta Paritaria del día 13 de agosto de 2025 (IF-2025-41316044-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal de la Dirección de Vialidad enmarcado en la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-; en Acta Paritaria del día 13 de agosto de 2025 (IF-2025-36424296-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487; en Acta Paritaria del día 14 de agosto de 2025 (IF-2025-38280206-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal de Hipódromos regido por Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/2015; en Acta Paritaria del día 14 de agosto de 2025 (IF-2025-38280264-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos; en Acta Paritaria del día 13 de agosto de 2025 (IF-2025-36424328-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-; en Acta Paritaria del día 13 de agosto de 2025 (IF-2025-39931362-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires - OCEBA-; en Acta Paritaria del día 13 de agosto de 2025 (IF-2025-38280806-GDEBA-DPNCMTGP) para el personal que presta servicios en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos);

Que, por otra parte, bajo el marco del diálogo institucional entre este Poder Ejecutivo y la representación gremial que nuclea al personal de la Ley N° 10.374, se ha logrado el consenso necesario para definir la pauta salarial aplicable al aludido sector, con vigencia desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, circunstancia que ha quedado constatada en el Acta de Mesa de Diálogo celebrada el día 22 de agosto de 2025 (IF-2025-43557869-GDEBA-DPNCMTGP);

Que en esta instancia corresponde formalizar la aprobación de los acuerdos aludidos bajo el marco paritario de las leyes de negociación colectiva N° 13.552 y N° 13.453, como asimismo, plasmar las pautas salariales que rigen para el personal encuadrado en la Ley N° 10.374;

Que, por otra parte, resulta propicio en esta instancia, fijar la actualización de los importes de la Asignación Residencia prevista en el artículo 2° del Decreto N° 1572/2022 (Anexo II) y modificatorios que perciben los/as profesionales de la salud incluidos en el Sistema Provincial de Residencias, con vigencia desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva, la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, ambas del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependencias del Ministerio de Economía, como asimismo, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acuerdo salarial que rige desde el 1° agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579, conforme Acta Paritaria del 12 de agosto de 2025, (IF-2025-46098589-GDEBADPNCMTGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el acuerdo salarial que rige desde el 1° agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conforme Acta Paritaria del día 12 de agosto de 2025 (IF-2025-35610834-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el acuerdo salarial que rige desde el 1° agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-, conforme Acta Paritaria del día 14 de agosto de 2025 (IF-2025-33748425-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el acuerdo salarial que rige desde el 1° agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal bajo la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Técnico Gráfico-, conforme Acta Paritaria del día 14 de agosto de 2025 (IF-2025-44181994-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el acuerdo salarial que rige desde el 1° agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-, conforme Acta Paritaria del día 13 de agosto de 2025 (IF-2025-35610829-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el acuerdo salarial que rige desde el 1° agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal de la Dirección de Vialidad enmarcado en la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes

Viales de la Provincia de Buenos Aires-, conforme Acta Paritaria del día 13 de agosto de 2025 (IF-2025-41316044-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el acuerdo salarial que rige desde el 1° agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487, conforme Acta Paritaria del día 13 de agosto de 2025 (IF-2025-36424296-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el acuerdo salarial que rige desde el 1° agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal de Hipódromos regido por Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/2015, conforme Acta Paritaria del día 14 de agosto de 2025 (IF-2025-38280206-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 9°. Aprobar el acuerdo salarial que rige desde el 1° agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, conforme Acta Paritaria del día 14 de agosto de 2025 (IF-2025-38280264-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 10. Aprobar el acuerdo salarial que rige desde el 1° agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-, conforme Acta Paritaria del día 13 de agosto de 2025 (IF-2025-36424328-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 11. Aprobar el acuerdo salarial que rige desde el 1° agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA-, conforme Acta Paritaria del día 13 de agosto de 2025 (IF-2025-39931362-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 12. Aprobar el acuerdo salarial que rige desde el 1° agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para el personal que presta servicios en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos), conforme Acta Paritaria del día 13 de agosto de 2025 (IF-2025-38280806-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 13. Determinar para el personal, funcionarios/as y magistrados/as que se desempeñan en el Poder Judicial bajo el régimen establecido por la Ley N° 10.374, con vigencia desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, el monto de los sueldos básicos conforme el detalle que se indica en el Actas de Mesa de Diálogo celebrada el día 22 de agosto de 2025 (IF-2025-43557869-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 14. Establecer con vigencia desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, para los profesionales de la salud incluidos en el Sistema Provincial de Residencias, el importe de la Asignación Residencia prevista en el artículo 2° del Decreto N° 1572/2022 (Anexo II) y modificatorios, conforme el detalle que se indica en el Anexo identificado como IF-2025-43598498-GDEBA-DPELSPMECONGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 15. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 16. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXOS

IF-2025-46098589-GDEBA-DPNCMTGP	ecd6a4e11d6b472219ee8b18c410371a0c366d81404740a1a2c26f38aa3a6bfb	Ver
IF-2025-35610834-GDEBA-DPNCMTGP	5657f65ba8329db38666e616aa26415afb2fe528020d9c5acb4823a7627428ca	Ver
IF-2025-33748425-GDEBA-DPNCMTGP	09c42f55cd05a1e366b9e23406ef8e334b82a94a25a3f8645b703479f1405d1d	Ver
IF-2025-44181994-GDEBA-DPNCMTGP	335d468e1996a543ae1fae061d0512eaa6785770544fd66f2b84c13396ddfddb	Ver
IF-2025-35610829-GDEBA-DPNCMTGP	ea017c656dec4686ccf8df2804437b44ef67b37436a46b2329370a70ae52e1be	Ver
IF-2025-41316044-GDEBA-DPNCMTGP	fd7deaef79594cc8aeb29e6e8767acd9ed0a8902e8a08e047a326c0cca2ecb12	Ver
IF-2025-36424296-GDEBA-DPNCMTGP	e3ecabb616bd3870d2da14c2f77ef8308b74a86ff24d7d58a79834652fa74e43	Ver
IF-2025-38280206-GDEBA-DPNCMTGP	f7dafd64370b5e2df3249df287826e9ae8552f0cb5269631605ab9025bb72a5f	Ver
IF-2025-38280264-GDEBA-DPNCMTGP	e670cb633950f88fa017e5ef9ccc551617663987d9b835d092b822a904b4bb0d	Ver
IF-2025-36424328-GDEBA-DPNCMTGP	0c69d1427a19584b0d4b22c43e1f72490f2da3496c9169efcb5edd71b9314194	Ver

IF-2025-39931362-GDEBA-DPNCMTGP	0d700932e9f8cfee9eee0f7166dfd1cb339bcda049eb63a6ae3bbeb51e463e59	Ver
IF-2025-38280806-GDEBA-DPNCMTGP	f83b05e4ebac7cd0b7d2fcb0fab90214248d4842d9e0a31d3c5a4817df8fc3ff	Ver
IF-2025-43557869-GDEBA-DPNCMTGP	5a4768848856f3b51009c48684ecc35ecfd5e8aae6f1903a845e41e77d4ea710	Ver
IF-2025-43598498-GDEBA-DPELSPMECONGP	37b2b474f68a3968925b6d73a6a983fe4346f3cff9c68e33515bf0ca5ec6f2a3	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 66-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2024-26950375-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS - Municipio de Ayacucho", partido de Ayacucho - Licitación Pública N° 84/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. suscribieron con fecha 6 de marzo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de noviembre de 2022 a junio de 2024 que consta como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de noviembre de 2022 y los certificados N° 1 a 12 correspondientes a los meses a los meses de febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, diciembre de 2023 y junio de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil cientos veinte con treinta y cinco centavos (\$2.655.120,35) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos trescientos diecisiete millones setecientos noventa mil ochocientos sesenta y siete con quince centavos (\$317.790.867,15) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuatro millones ochocientos once mil novecientos noventa y cinco con ochenta y nueve centavos (\$4.811.995,89) y en concepto de obra básica la suma total de pesos trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos veintidós con noventa y tres centavos (\$334.451.822,93), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$2.156.875,54) por Anticipo Financiero y de pesos dieciséis millones seiscientos sesenta mil novecientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos (\$16.660.955,78), por obra básica ejecutada de febrero de 2023 a junio de 2024, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, las sumas de pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos nueve con cincuenta y cinco centavos (\$166.609,55) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos nueve con cincuenta y cinco centavos (\$166.609,55) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho con sesenta y siete centavos (\$499.828,67) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecisiete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil tres con cincuenta y cinco centavos (\$17.494.003,55);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios

de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS - Municipio de Ayacucho", partido de Ayacucho - Licitación Pública N° 84/2022 - que agregados como IF-2026-07706594-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-19547304-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos once mil novecientos noventa y cinco con ochenta y nueve centavos (\$4.811.995,89) y en concepto de obra básica la suma total de pesos trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos veintidós con noventa y tres centavos (\$334.451.822,93), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$2.156.875,54) por Anticipo Financiero y de pesos dieciséis millones seiscientos sesenta mil novecientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos (\$16.660.955,78), por obra básica ejecutada de febrero de 2023 a junio de 2024, cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos nueve con cincuenta y cinco centavos (\$166.609,55) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos nueve con cincuenta y cinco centavos (\$166.609,55) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho con sesenta y siete centavos (\$499.828,67) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos diecisiete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil tres con cincuenta y cinco centavos (\$17.494.003,55), arribando a un total a comprometer de pesos diecinueve millones seiscientos cincuenta mil ochocientos setenta y nueve con nueve centavos (\$19.650.879,09).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - LEY N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 81 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 42 - FF 13 - RA 75 - M 1 - UG 42 - CTA ESCRITURAL 531313500.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-07706594-GDEBA-DPAMIYSPGP	0479ec7c11afd422ae43e0e9bb0d9ead4254c5630fd42f5f00ddd89d63b3dc5c	Ver
IF-2025-19547304-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	dcb94d26b8b8ed35086bf9c1318a43eb37a1845a0e8aba8bdbd704dc2721024	Ver

RESOLUCIÓN N° 76-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2024-27071602-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Recuperación y Puesta en Valor de Feria - La Familia - Maquinista Savio - Escobar", partido de Escobar - Licitación Pública N° 104/2022 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa RACAVAL S.A. - ROL INGENIERIA S.A. - FERIA LA FAMILIA U.T. suscribieron con fecha 23 de enero de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo a diciembre de 2023 que consta como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de Certificado Anticipo Financiero correspondiente al mes de mayo de 2023 y los certificados N° 1 a N° 8 correspondientes a los meses de mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ochenta y siete millones quinientos veinte mil seiscientos sesenta con cuarenta y cinco centavos (\$87.520.660,45) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos ciento noventa y un millones quinientos setenta mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$191.570.438,53) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos noventa y dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos dieciocho con setenta y seis centavos (\$92.146.918,76) y en concepto de obra básica la suma total de pesos doscientos un millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y tres con veintidós centavos (\$201.754.133,22), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones seiscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho con treinta y un centavos (\$4.626.258,31) por Anticipo Financiero y de pesos diez millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con sesenta y nueve centavos (\$10.183.694,69), por obra básica ejecutada de mayo a diciembre de 2023, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que las reservas de la ley ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo en consecuencia, las sumas de pesos ciento un mil ochocientos treinta y seis con noventa y cuatro centavos (\$101.836,94) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento un mil ochocientos treinta y seis con noventa y cuatro centavos (\$101.836,94) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos cinco mil quinientos diez con ochenta y cuatro centavos (\$305.510,84) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos diez millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos setenta y nueve con cuarenta y un centavos (\$10.692.879,41);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N.° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa RACAVAL S.A. - ROL INGENIERIA S.A. - FERIA LA FAMILIA U.T. contratista de la obra: "Recuperación y Puesta en Valor de Feria - La Familia - Maquinista Savio - Escobar", partido de Escobar- Licitación Pública No 104/2022 - que agregados como IF-2026-06538421-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-09888337-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos noventa y dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos dieciocho con setenta y seis centavos (\$92.146.918,76) y en concepto de obra básica la suma total de pesos doscientos un millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y tres con veintidós centavos (\$201.754.133,22), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones seiscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho con treinta y un centavos (\$4.626.258,31) por Anticipo Financiero y de pesos diez millones cientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con sesenta y nueve centavos (\$10.183.694,69), por obra básica ejecutada de mayo a diciembre de 2023, cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento un mil ochocientos treinta y seis con noventa y cuatro centavos (\$101.836,94) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento un mil ochocientos treinta y seis con noventa y cuatro centavos (\$101.836,94) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos cinco mil quinientos diez con ochenta y cuatro centavos (\$305.510,84) para la reserva del 3 % establecida el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos diez millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos setenta y nueve con cuarenta y un centavos (\$10.692.879,41), arribando a un total a comprometer de quince millones trescientos diecinueve mil ciento treinta y siete con setenta y dos centavos (\$15.319.137,72);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 5 - PY 14047 - OB 56 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 252 - FF 13 - RA 75 - UG 252 - CTA ESC 710 - M 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-06538421-GDEBA-DPAMIYSPGP	9569e5d90780a18467d328edf20da436456ee5ce303f891d10096e6d492e4106	Ver
IF-2025-09888337-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	fb34c2f855ea93dd895b42baa1b06db22011c36feeec3d95b57b2c15bb4dd982	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 88-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-07938424-GDEBA-DPTLMIYSPGP y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 1/26 (CAF) para la realización de la obra: "Construcción de Puentes Ferroviarios sobre el Río Luján" Partidos de Pilar y Campana, en el marco del "Proyecto de Implementación del Plan Manejo de la Cuenca del Río Luján Etapa 1 y Etapa 2 - Provincia de Buenos Aires" Préstamos CAF N° 10061 y N° 11342;

Que, mediante la RESO-2026-37-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 10 de febrero de 2026, esta Subsecretaría de Recursos Hídricos aprobó la Documentación Licitatoria y autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 27 de marzo de 2026 a las 11:30 horas, y como fecha de apertura de las mismas el día 27 de marzo de 2026 a las 12.00 horas;

Que, posteriormente, la RESO-2026-61-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 5 de marzo de 2026, aprobó la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-07060843-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), y la RESO-2026-82-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 19 de marzo de 2026 aprobó la Circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2026-09407402-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), que introducen modificaciones en las Especificaciones Técnicas Particulares de cada Lote y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en virtud de las solicitudes de prórroga a la fecha de presentación y apertura de ofertas presentadas por los potenciales oferentes a partir de la publicación de las Circulares mencionadas, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales comunicó a la Dirección Técnica de Proyectos de la Dirección Provincial de Hidráulica mediante Nota NO-2026-10026115-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP la conveniencia de trasladar la fecha de presentación y apertura de ofertas al 14 de abril de 2026, a fin de garantizar condiciones adecuadas para la preparación y presentación de las ofertas por parte de los potenciales oferentes, en razón del breve plazo transcurrido entre la publicación de la Circular Modificatoria N° 2 y fecha de la apertura estipulada;

Que, asimismo, resulta necesario modificar la sala prevista para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas consignada

en el Artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por razones de disponibilidad de la misma en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, corresponde realizar las modificaciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dando lugar a la Circular Modificatoria N° 3;

Que con fecha 26 de marzo de 2026, se remitió al Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) la Circular Modificatoria N° 3 y el Aviso de Prórroga para su conocimiento;

Que la CAF, mediante comunicación de fecha 26 de marzo de 2026, manifestó no tener comentarios a la Circular Modificatoria N° 3 y el Aviso de Prórroga (IF-2026-10191107-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP);

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de implementar las modificaciones precedentemente mencionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, la ley N° 15.557, el Decreto N° 393/2024 y delegadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Circular Modificatoria N° 3 (PLIEG-2026-10144780-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y el Aviso de Prórroga (PLIEG-2026-10144461-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 1/26 (CAF) "Construcción de Puentes Ferroviarios sobre el Río Luján, Partidos de Pilar y Campana", que traslada la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas al día 14 de abril de 2026 a las 11:30 horas y 12:00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Publicar la Circular Modificatoria N° 1, a través de la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, en el sitio web del organismo ejecutor www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el Aviso de Prórroga en el sitio web del organismo ejecutor www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras, y por un (1) día en el Boletín Oficial, y por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional.

ARTÍCULO 3°. Comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y, cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 15-SSEMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-14304999-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública N° 2/2026 para la contratación de la obra: "Nueva Estación Transformadora Mar de Cobo 33/13,2 kV y Vinculación", en jurisdicción del partido de Mar Chiquita, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3/26 del señor Subsecretario de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires del 21 de enero de 2026 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Energía y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra "Nueva Estación Transformadora Mar de Cobo 33/13,2 kV y Vinculación", en jurisdicción del partido de Mar Chiquita, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos mil ochocientos setenta y dos millones cuatrocientos catorce mil ciento setenta y seis con cincuenta y ocho centavos (\$1.872.414.176,58);

Que mediante Disposición N° 3/26 del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones del 21 de enero de 2026, se convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de recepción de ofertas el jueves 19 de febrero de 2026 y apertura de sobres el viernes 20 febrero de 2026 a las 12:00 horas;

Que por Disposición N° 7/26 del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones del 29 de enero de 2026, se trasladó la fecha de recepción de ofertas al lunes 2 de marzo de 2026 y de apertura de sobres al martes 3 marzo de 2026 a las 12:00 horas;

Que a través de la Disposición N° 12/26 del 30 de enero de 2026 el señor Director Provincial de Compras y Contrataciones aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-03527876-GDEBA-DCOPMIYSPGP), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-01918428-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que mediante Disposición N° 22/26 del 23 de febrero del corriente, el señor Director Provincial de Compras y Contrataciones aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2026-05959003-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-01918428-GDEBA-DCOPMIYSPGP), y trasladó la fecha de recepción de ofertas al lunes 6 de abril de 2026 y de apertura de sobres el martes 7 abril de 2026 a las 12:00 horas;

Que, en esta instancia, y en virtud de lo manifestado por la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Provincial de Energía mediante NO-2026-08574521-GDEBA-DADMIYSPGP, resulta necesario rectificar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Energía para la obra de referencia debiendo reemplazar el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y los Datos Técnicos Garantizados;

Que, consecuentemente, deviene necesario modificar el 4° considerando y el artículo 2° de la Resolución N° 3/26 del señor Subsecretario de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 21 de enero de 2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación y el artículo 2° del Decreto N° 653/18;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el cuarto considerando de la Resolución N° 3/26 de la Subsecretaría de Energía del 21 de enero de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Provincial de Energía ha elaborado la siguiente documentación técnica: Memoria Descriptiva (ACTA-2025-35912053-GDEBA-DPEMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2025-34593617-GDEBA-DPEMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (IF-2026-09796695-GDEBA-DPEMIYSPGP), Planos (PLANO-2025-46168603-GDEBA-DPEMIYSPGP) y Datos Garantizados (IF-2026-09796512-GDEBA-DPEMIYSPGP)."

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 3/26 de la Subsecretaría de Energía del 21 de enero de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Energía (ACTA-2025-35912053-GDEBA-DPEMIYSPGP, PLIEG-2025-34593617-GDEBA-DPEMIYSPGP, IF-2026-09796695-GDEBA-DPEMIYSPGP, PLANO-2025-46168603-GDEBA-DPEMIYSPGP e IF-2026-09796512-GDEBA-DPEMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2026-01918428-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida".

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a publicar la presente por el término de un (1) día hábil en el Boletín Oficial, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 584-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-2517012-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la rescisión del Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Cooperadora de Bomberos de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 1.229/19 se aprobó el mencionado contrato, celebrado el 26 de septiembre de 2018, por el que la entidad cedió a este Ministerio el uso de un (1) vehículo de su propiedad marca Fiat, modelo Logan Ducato Combinato 2.8D, con destino al servicio del Cuartel de Bomberos Junín;

Que habiéndose extinguido el objeto del contrato como consecuencia de la devolución del vehículo entregado oportunamente y encontrándose el instrumento aún vigente, resulta necesario disponer su rescisión;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por rescindido el Contrato de Comodato, suscripto con fecha 26 de septiembre de 2018, entre este Ministerio de Seguridad y la Cooperadora de Bomberos de Junín, aprobado por Resolución N° 1.229/19, en los términos del Anexo Único (IF-2026-8577795-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Cooperadora de Bomberos de Junín y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-08577795-GDEBA-DRIYCMSGP

52b895f3987064e2aad0a5301d62ba6f20b27207366ec09de773122e0a176e93 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 123-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07453184-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la designación de Joaquín POURTAU en el cargo de Director de Compras y Contrataciones - Delegación III, a partir del 6 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que corresponde destacar que la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III se encuentra vacante desde el 1° de marzo de 2026, fecha en la cual a Joaquín POURTAU se le acepta la renuncia como Director de la mencionada repartición, la cual fue materializada mediante RESO-2026-107-GDEBA-MPCEITGP;

Que atento a lo solicitado por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal mediante nota obrante a orden 3, se propicia la designación de Joaquín POURTAU como Director de Compras y Contrataciones - Delegación III en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 6 de marzo de 2026;

Que el nombrado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir del 6 de marzo de 2026, a Joaquín POURTAU (DNI N° 26.022.336 - Clase 1977), en el cargo de Director de Compras y Contrataciones - Delegación III, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 124-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-05965758-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio

Bonaerense - Etapa 2", correspondiente al mes de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP suscripto con fecha 11 de abril del 2023 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE", a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que a través de dicho Programa se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido; Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero); Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución N° 328/2024 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 2" y el CONVE-2024-29184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires; Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado; Que en orden 17 (IF-2026-05818926-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de enero de 2026, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$39.732.151,67.-); Que mediante PV-2026-05984955-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, obrante a orden 18, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y solicita la tramitación del pago de la misma; Que, en el orden 24, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 4140/2026 (IF-2026-07539345-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024 y la Resolución N° 328/2024. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$39.732.151,67.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33- 99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 014000701100005684292), en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 2", correspondiente al mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - UE 477 - Act. Int. 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$39.732.151,67.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 125-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-19150297-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional y la asignación de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de María Laura MENDEZ, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Laura MENDEZ revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Turismo de la Comunidad dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo de la Subsecretaría de Turismo de esta Jurisdicción; Que a orden 3 obra nota de fecha 30 de mayo de 2025 de la nombrada, solicitando el cambio de agrupamiento y la

"Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", informando que la mencionada carrera no posee Colegiatura;

Que a orden 5 obra copia del Título de Licenciada en Diseño Gráfico otorgado por la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Católica de La Plata, de la agente María Laura MENDEZ;

Que a orden 14 obra informe de las tareas que desempeña María Laura MENDEZ indicadas por la Subsecretaría de Turismo;

Que el artículo 1° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en su artículo 4° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA requiere que se acredite que la incumbencia del título sea atinente a las tareas que se desarrollan en el área en que se desempeña el/la agente, conforme los procedimientos que establezca la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público; mientras que su artículo 14 establece que "...a los fines de determinar la atinencia del título universitario de grado deberá verificarse que tanto las acciones de la unidad organizativa de la estructura orgánico-funcional donde se encuentra designado/a el/la profesional, como así también las tareas que realiza guardan adecuada relación con las incumbencias del título profesional...";

Que conforme lo establecido por CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG, en caso de duda, será la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Sector Público quien dictamine sobre el nivel del título que detenta la agente solicitante;

Que a orden 36 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Sector Público considerando que el título de Licenciada en Diseño Gráfico mantiene una relación parcial de atinencia con las tareas certificadas por la Subsecretaría de Turismo, en tanto las mismas se vinculan con la elaboración de materiales gráficos de apoyo a los programas desarrollados, pero no con el objeto ni las acciones principales de la dependencia de revista, centradas en la implementación de políticas públicas de turismo social y accesible, por lo tanto, no corresponde la reubicación de la agente en el Agrupamiento Profesional, pero podrá, siempre que se estime oportuno, disponerse el pase de la agente a un área de prestación de servicios vinculada con las incumbencias profesionales derivadas de su título universitario, a fin de posibilitar la posterior solicitud de cambio de agrupamiento conforme a las nuevas funciones asignadas en el área de destino;

Que a orden 42 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General estimando que el trámite no puede prosperar, en sentido coincidente con los fundamentos esgrimidos por la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica;

Que, en tal sentido corresponde mencionar que mediante RESO-2025-342-GDEBA-MPCEITGP, le fue otorgada a la agente María Laura MENDEZ la licencia decenal, a partir del 1° de septiembre de 2025;

Que a orden 48 ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, dictaminando que atento a la documentación acompañada y lo informado por las áreas competentes, no corresponde proceder al otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" en el marco de lo establecido por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, razón por la cual corresponde proceder al dictado del acto administrativo que deniegue el pedido de la presente solicitud;

Que la presente medida se dicta en ejercicio a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios. Por ello,

**EN EJERCIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo, la petición formulada por la agente María Laura MENDEZ (DNI N° 32.450.144 - Clase 1986), referente al cambio de agrupamiento y al otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" aprobada por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004- XI-3, Administrativo Ayudante "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Turismo de la Comunidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 126-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-45983444-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia del agente Rodrigo Hernán TORRE a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, a partir del 10 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 el agente Rodrigo Hernán TORRE ha presentado la renuncia a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0162-IV-1, Licenciado en Turismo "B" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Turismo, a partir del 10 de diciembre de 2025; Que la Subsecretaría de Turismo ha tomado conocimiento de la renuncia presentada por el nombrado (orden 3); Que a orden 9 obra nota de la Dirección de Sumarios informando que el agente Rodrigo Hernán TORRE no posee actuaciones sumariales en trámite, según los registros obrantes de esa Dirección; Que mediante RESO-2025-1-GDEBA-MPCEITGP (orden 14) se dio por concedida al agente Rodrigo Hernán TORRE la reserva de su cargo de revista a partir del 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96; Que asimismo el mencionado agente deberá hacer entrega al momento de su notificación de la credencial de I.O.M.A dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial; Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 10 de diciembre de 2025, la reserva del cargo de revista otorgada oportunamente mediante RESO-2025-1-GDEBA-MPCEITGP al agente Rodrigo Hernán TORRE (DNI N° 23.469.622 - Clase 1973) de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0162-IV-1, Licenciado en Turismo "B" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la renuncia presentada por el agente Rodrigo Hernán TORRE (DNI N° 23.469.622 - Clase 1973) a partir del 10 de diciembre de 2025, a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0162-IV-1, Licenciado en Turismo "B" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 127-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-30172978-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional y la asignación de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de Sara DONARI, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Sara DONARI revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en Unidad Ministro de esta Jurisdicción;

Que a órdenes 3 y 6 obran nota de solicitud de la nombrada al cambio de agrupamiento y de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de fecha 26 de agosto de 2025 y el título profesional de Licenciada en Artes Audiovisuales con orientación en Guión, expedido por la Universidad Nacional de la Plata, informando que la mencionada carrera no posee Colegiatura;

Que a orden 18 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal certifica las tareas que desempeña Sara DONARI en concordancia con el título obtenido;

Que atento al dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, mediante el cual se determina el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual Remunerativa No Bonificable y lo previsto en el artículo 11 inciso c) de la citada norma legal, corresponde que el cambio de agrupamiento de la agente Sara DONARI se consigne a partir del 1° de septiembre de 2025;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en el presente;

Que corresponde reubicar a partir del 1° de septiembre de 2025 a la causante en un cargo de Planta Permanente con

Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, "Profesional en Producción de Contenidos Audiovisuales y Digitales" - Inicial en la Unidad Ministro;
Que asimismo corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual Remunerativa No Bonificable, a partir del 1° de septiembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° y 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Que la adecuación del cargo se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 20 -primer párrafo- y 21 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Unidad Ministro de esta Jurisdicción;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;
Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el Decreto N° 641/25.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 13/26 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 1 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - UG 999, la adecuación de un (1) cargo, según al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): Un (1) Cargo.

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional): Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar por cambio de Agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Unidad Ministro, a partir del 1° de septiembre de 2025, a la agente Sara DONARI (DNI N° 31.475.902 - Clase 1985), quien actualmente revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000- XIII-4, Administrativo Inicial, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5- 0000-XIV-4, "Profesional en Producción de Contenidos Audiovisuales y Digitales" Inicial con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Unidad Ministro.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Unidad Ministro, a partir del 1° de septiembre del 2025, a la agente Sara DONARI (DNI N° 31.475.902 - Clase 1985), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual Remunerativa No Bonificable, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 1 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional) - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Unidad Ministro de este Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 128-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-05096935-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos", correspondiente al mes de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de abril de 2025, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se suscribió el Convenio N° CONVE-2025-15747647-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, aprobado por Resolución N° 153/2025;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente a las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades comerciales, turísticas y/u otras (incluidas en su Anexo A) en las localidades de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Púan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, afectadas por el temporal del 7 de marzo del 2025, y de aquéllos otros distritos que sean afectados e informados por la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que esta Cartera Ministerial comprometió un aporte devengado destinado a la bonificación de tasas de hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000.-), compensando el cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos";

Que en el orden 10 (IF-2026-04915917-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la línea "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" correspondiente al mes de enero de 2026, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$42.680.145,82);

Que en el orden 11, mediante providencia N° PV-2026-05598013-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la citada liquidación;

Que en el orden 17, mediante documento N° IF-2026-07540227-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 4143/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/24- y la Resolución N° 153/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$42.680.145,82.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos", correspondiente al mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025: Ju 11 - UE 477 - Act Int 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 10 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 56 - Importe Total: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$42.680.145,82).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 50-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-07165900-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del

mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Gómez Emanuel (CUIT N° 20-27593069-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Vial Center", ubicado en calle Tucumán N° 2417 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-06231158-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-06231214-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-06231338-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-06231455-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, constancia de CUIT comercial (IF-2026-09196975-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-06231772-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en 1975, refaccionado en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de veinticuatro (24) habitaciones, diecinueve (19) dobles y seis (6) triples, contando con un total de cincuenta y seis (56) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño;

Que en cuanto a lo que a seguridad se refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, señalización, detectores de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, televisores LED de treinta y dos pulgadas (32) y somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador básicos;

Que, por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación específica;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-08133824-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Vial Center", cuyo titular de explotación comercial es Gómez Emanuel (CUIT N° 20-27593069-6), ubicado en calle Tucumán N° 2417 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 51-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-08232240-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Luis Javier Barchetta (DNI N° 21.945.050) presidente de la Cooperativa de Trabajo Hotel Entre Ríos Mar del Plata Limitada (CUIT N° 30-71798712-4), se presenta solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Entre Ríos", ubicado en la calle Entre Ríos N° 2538 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del presidente (IF-2026-07916598-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-07916611-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-07916629-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-07916647-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la cooperativa (IF-2026-07916687-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2026-07916713-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-07916784-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se encuentra abierto en temporada alta y fines de semana a demanda, consta de planta baja y un (1) piso con un total de ochenta y ocho (88) plazas con treinta y cuatro (34) habitaciones. El sistema de calefacción en espacios comunes es por radiadores y de refrigeración por ventiladores. Dispone de veinte (20) habitaciones dobles, nueve (9) triples, cuatro (4) cuádruples y una (1) quintuple;

Que cuenta con una recepción integrada a dos (2) salas de estar contando con un (1) baño, caja de seguridad general y tres (3) televisores led;

Que posee un salón desayunador/comedor con capacidad para treinta y cinco (35) personas con un (1) televisor led;

Que según se describe en el formulario, las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales. Los colchones son de un metro cuarenta por dos metros (1,40 x 2,00 m.), televisor led. Los baños poseen artículos de tocador básico, shampoo, crema enjuague y jabón y dos (2) habitaciones disponen de bañera;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, emergencias médicas, limpieza diaria y ropa de cama con la misma frecuencia. Se envían objetos olvidados, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, internet de alta velocidad;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y grupo electrógeno;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,5 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra ubicado a seiscientos (600) metros del centro, en la zona del macrocentro de la ciudad. En lo referido a pautas medioambientales realizan separación de residuos; Que en concordancia con el informe (IF-2026-08520767-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima

pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surge efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Entre Ríos", cuyo titular de explotación comercial es la Cooperativa de Trabajo Hotel Entre Ríos Mar del Plata Limitada (CUIT N° 30-71798712-4), ubicado en la calle Entre Ríos N° 2538 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surge efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 52-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-06509693-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular ORORE SRL (CUIT N° 30-71490720-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Mallak", ubicado en la calle Sarmiento N° 11, de la localidad de Costa Azul, partido de la Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-07044212-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4 copia formulario de inscripción con carácter

de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-07044781-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2026-07045763-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6 contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-07046998-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7 estatuto social (IF-2026-07047507-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT (IF-2026-07047895-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-07048588-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, la construcción del establecimiento es del año 2010, permanece abierto en temporada alta, y su última refacción fue en el año 2025, dispone de un total de treinta y cuatro (34) unidades con ciento cuarenta (140) plazas, edificadas en dos (2) plantas, con un (1) ascensor;

Que dispone de una (1) recepción con teléfono y dos (2) baños; Una (1) sala de estar integrada, con dos (2) baños y dos (2) TV de cuarenta y dos pulgadas (42"); un (1) salón desayunador con capacidad para cien (100) personas, con un Tv led de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño; un (1) salón comedor independiente con capacidad para ochenta (80) personas, con dos (2) baños y un (1) Tv de treinta y dos pulgadas (32") ; un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) personas, con un (1) baño, un (1) tv de treinta y dos pulgadas (32"), parrilla y proyector home theater; un (1) salón de convenciones con capacidad para cincuenta(50) personas, un (1) baño, un (1) tv de treinta y dos pulgadas (32"). Una (1) sala de reuniones, impresora, instalaciones para reproducción de documentos instalaciones para proyecciones, wifi de alta velocidad; un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas, con personal para cuidado de niños y niñas, pool, metegol, juegos de mesa, pelotero, plaza blanda. Una (1) piscina descubierta climatizada, iluminada y cercada, una (1) piscina para niños/niñas, climatizada y cercada, con solárium, sanitarios e hidromasajes. Un (1) gimnasio con diez (10) aparatos, ventilación y un (1) baño. Un (1) spa con sauna seco, hidromasajes, sala de masajes, tratamientos de belleza;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, rociadores, plan de evacuación, escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luz de emergencia, detector de humo en lugares comunes, detector de humo en habitaciones y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet americano, menú a la carta en restaurante, pensión completa, comidas rápidas, internet de alta velocidad, guardavajillas, servicio de cuidado y entretenimiento para niños y niñas, emergencias médicas veinticuatro (24) horas, servicio complementario de información turística ,servicio de apertura de habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, valet equipaje veinticuatro (24) horas, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, tv con servicio de cable y plataformas digitales, folletería, servicio de limpieza diaria, medición de la satisfacción del cliente, sistema de beneficios/ incentivos a los huéspedes frecuentes, elementos para playa, bicicletas, cambiadores de bebés en baños comunes, estacionamiento descubierta con capacidad para veinte (20) automóviles, ocho (8) cocheras, espacios verdes, quincho, salón de juegos para niños;

Que todas las unidades tienen tarjeta magnética, calefacción por aire acondicionado, control individual para a/c, ventiladores de techo y ventiladores de pie, Tv smart, caja de seguridad, insonorización, almohada y frazada adicionales, patio, mobiliario de jardín, habitación separada a partir de tres (3) plazas., sala de estar integrada con mesa ratona, sillón de mínimo dos cuerpos , sofá cama, cocina comedor con mesa y sillas, cocina, anafe, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, pava eléctrica, microondas y vajilla completa y utensilios;

Que todas las habitaciones disponen de sommier con resortes de alta densidad, Queen size y King size, ventiladores de techo, calefactor a/c y Tv Smart de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, guardarropas, espejo de cuerpo entero, control individual para a/c, extensión telefónica interna. Los baños con ante baño, secador de pelo y equipamiento de aseo básico;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con menú para celíacos e ingreso a nivel y un ancho de pasillo de dos metros y medio (2,50 m.) y no cuenta con rampa de acceso y dice disponer de seis (6) unidades totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en las fotografías presentadas, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, cuenta con capacitación específica para el personal, personal bilingüe, cursos a disposición del personal, instalaciones independientes para uso del personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que se encuentra ubicado en el casco urbano, a metros del centro comercial y acceso directo a la playa a al atractivo principal;

Que en cuanto a las acciones medioambientales, cuenta con el programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-07457913-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 48 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Mallak", cuyo titular de la explotación comercial es la firma ORORE SRL (CUIT N° 30-71490720-0), ubicado en la calle Sarmiento N° 11, de la localidad de Costa Azul, partido de la Costa, como "APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 104-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-05048008-GDEBA-DLYTIPAYC el cual tramita el pago de la factura tipo C N° 0002-00006543, emitida por la firma Osofete S.A. (CUIT 30-71484286-9),

CONSIDERANDO:

Que por la prestación del servicio de jardín maternal, para hijos de trabajadores de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2026 el proveedor mencionado emitió la factura tipo C N° 0002-00006543, que se encuentra agregada al orden 5, por la suma de pesos dos millones setenta y cinco mil quinientos setenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$2.075.573,48);

Que se ha expedido a órdenes 2, 3 la Dirección General de Administración acerca de la efectiva prestación del servicio y de la razonabilidad del precio facturado, manifestándose, asimismo, respecto de las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la misma sin el correspondiente amparo contractual y, que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago en trámite por las presentes actuaciones;

Que ha orden 4 la Directora de Compras y Contrataciones y Servicios General se ha expedido acerca de la razonabilidad del precio facturado. Que al orden 6, (DOCFI-2026-05089673-GDEBA-DGAIPAYC) se agrega la certificación que da cuenta de la efectiva prestación del servicio facturado;

Que a órdenes 7 a 12 se agrega documental de la prestadora.

Que en el orden 13 se agrega Disposición de la Dirección General de Administración (DI-2025-20056519-GDEBA-DGAIPAYC) autorizando y aprobando la contratación con OSOFETE S.A al 31 de diciembre de 2025.

Que al orden 14 se agrega orden de compra (DOCFI-2025-20193374-GDEBA-DGAIPAYC) comprendiendo el período de contratación anterior al del facturado en el documento agregado en orden 5;

Que, en orden 17 obra la solicitud de gastos N° 8860/26 (IF-2026-05179507-GDEBA-DCIPAYC) con la que se atenderá el gasto emergente;

Que en órdenes 19 y 20 obran la constancia y conformidad del servicio prestado (NO-2026-05180215-GDEBA-DCYCSGIPAYC y NO-2026-05182450-GDEBA-DGAIPAYC respectivamente)

Que, en orden 23 se acompaña cuadro de referencia de precios.

Que, en orden 44 se acompaña revisión de precios.

Que habiéndose efectuado la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de quienes conformaron la factura citada, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA y, en uso de las facultades conferidas por el Anexo -Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión-, aprobado por el Decreto DECRE-2020-845-GDEBAGPBA;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Osofete S.A., (CUIT 30-71484286-9), de la factura tipo C N° 0002-00006543 por la suma de pesos dos millones setenta y cinco mil quinientos setenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$2.075.573,48) por la prestación del servicio de jardín maternal, para hijos de trabajadores de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, por los períodos comprendidos entre el 01 y el 31 de enero de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quienes certificaron la efectiva prestación del servicio y conformaron la factura citada en el artículo 1°, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1°, será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 625 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 0 - Ob 0 - In 3 - Pp 5 - Pa 8 - Sp 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 13 -Importe total: pesos dos millones setenta y cinco mil quinientos setenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$2.075.573,48).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración y, remitir las presentes a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 87-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-08274384-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramita el cese por aceptación de la renuncia de Gabriel Alejandro PRETTI en el cargo de Director de Tecnología de la Información, dependiente de la Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 13 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23; Que el Director General de Administración propicia la aceptación de la renuncia presentada por Gabriel Alejandro PRETTI (DNI N° 22.158.272 - Clase 1971) como Director de Tecnología de la Información, dependiente de la Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, dispuesta por RESO-2022-114-GDEBA-MTRAGP, a partir del 13 de abril de 2026, conforme lo actuado a orden N° 8;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General certificó que Gabriel Alejandro PRETTI no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución, orden N° 9;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, a orden 19;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, a partir del día 13 de abril de 2026, con ajuste a lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96, la renuncia presentada por Gabriel Alejandro PRETTI (DNI N° 22.158.272- Clase 1971), al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director de Tecnología de la Información, para el que fuera designado por la RESO-2022-114-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Gabriel Alejandro PRETTI (DNI N° 22.158.272 - Clase 1971) deberá, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimentar la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 65-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-37941313-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Organización fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente María Soledad MAESTRI, quien fuera designada mediante Resolución N° 375/25 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2025-45577584-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-45577680-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-08653368-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

ANEXO/S

ANEXO I	917c8aa7df7aecb0be35bffb043c964f75748753dab4f85a1fa1414298203402	Ver
ANEXO II	14b1b55803aa5527394a066f0744b1262e4c068e15df17fa34f2b8691dea8545	Ver
ANEXO III	de4992bfefc12c3c8918947f0f6402e28a09f51162e32801554659a807e1d0de	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**RESOLUCIÓN N° 63-OPCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-05578408-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-5578805-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-5579094-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22 y las solicitudes de revisión remitidas por las firmas PROVEEDORA DEL PLATA S.R.L. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-164-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0493-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de luminarias led y kits fotovoltaicos destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-19-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2025-113-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se tomarán en consideración el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Equipos de iluminación (315), así como los índices allí previstos, tomando como base el precio aprobado por la RESO-2025-164-GDEBA-OPCGP para la firma PROVEEDORA DEL PLATA S.R.L. y por la RESO-2026-18-GDEBA-OPCGP para la firma FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2026-07145937-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de enero de 2026, tomando en cuenta las variaciones informadas en el IF-2026-05815398-GDEBA-DCMOPCGP, ratificadas mediante NO-2026-06214602-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas PROVEEDORA DEL PLATA S.R.L. y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que respecto a la solicitud realizada por la empresa PROVEEDORA DEL PLATA S.R.L., atento a que la variación supera el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, la solicitud presentada por la empresa FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. debe ser desestimada por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en IF-2026-07145937-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado, 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa PROVEEDORA DEL PLATA S.R.L. conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en IF-2026-07116844-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la solicitud de revisión de precios presentada por la empresa FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa PROVEEDORA DEL PLATA S.R.L. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-07116844-GDEBA-
DCMOPCGP

e918413922709f03f19d5b967b38e1d2d318157777f1296e9493219a82b11756 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 64-OPCGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-02151386-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-2151933-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-2152526-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22, y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas 2 TAPITAS S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., ALIMENTOS VIDA S.A., ALVARO RAUL OMAR, BARRA DA LAGOA S.A., BELCLAU S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., CIEN MILLAS S.A., COPACABANA S.A., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, DASEM S.A., DIMALU S.R.L., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., EL MARQUES S.A.S., FENICIA S.R.L., FORNIRE S.R.L., FREEDOM FOOD COMPANY S.A., GRALEN S.R.L., GRUPO AREA S.R.L., GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., IL TEDESCO S.A., KARABIN MARIA ELISABET, NORTEALIM S.R.L., O.A.G. S.A., OLAZUL S.A., PRANA S.R.L., R.P.G S.A, REAL DE CATORCE S.A., SAINT JOHN NATURAL S.A.S., SCIACAR 1982 S.A., SERVI GALO S.R.L., SUPERMERCADO EL NENE S.A., TROSHER S.A. y WOLF PACK S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-94-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0020-LPU25, para la adquisición de Alimentos en la Provincia de Buenos Aires Año 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-9-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-2-GDEBA-SSCPOPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo la última publicación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) respecto del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIIM), según el siguiente detalle: renglón 4 ítem Productos cárnicos - código 1511, renglón 43 ítem Conservas de pescados - código 1512, renglones 3, 8, 12, 15, 22, 37, 38, 39, 50, 51 y 63 ítem Conservas de frutas, hortalizas y legumbres - código 1513, renglones 10, 24 y 45 ítem Aceites y grasas vegetales - código 1514, renglones 23, 46 y 58 ítem Productos lácteos código 152, renglón 33 ítem Productos de molinería, almidones y alimentos balanceados - código 153, renglones 2, 6, 18, 27, 44 y 54 ítem Harinas - código 1531, renglones 19, 20 y 42 ítem Productos derivados del almidón código 1532, renglones 13, 16, 52 y 53 ítem Productos de panadería código 1541, renglones 5 y 25 ítem Azúcar - código 1542, renglones 1, 7, 11, 17, 29, 30, 31, 40, 41 y 62 ítem Productos farináceos - código 1544, renglones 9, 14, 21, 26,32, 34, 35, 36, 47, 48, 49, 55, 60 y 61 ítem Otros productos alimenticios n.c.e.p. - código 1549, renglones 28, 56, 57 y 59 ítem Bebidas no alcohólicas - código 1554, tomando como base el último precio aprobado mediante la RESO-2025-94-GDEBA-OPCGP para las firmas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (Renglón 5.2), ALVARO RAUL OMAR (Renglón 37.2), CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (Renglón 5.2), DASEM S.A. (Renglón 63.1), EL MARQUES S.A.S. (Renglón 5.1), FREEDOM FOOD COMPANY (Renglón 5.2), GRUPO AREA S.R.L. (Renglones 3.2, 8.2, 12.2 y 63.2), GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L. (Renglones 1.1, 2.1, 6.1, 7.1, 8.1, 10.1 y 12.1), IL TEDESCO S.A. (Renglón 5.1), REAL DE CATORCE S.A. (Renglón 5.1) y SCIACAR 1982 S.A. (Renglones 1.1, 2.1, 3.1, 8.1, 10.1, 13.1 y 46.1), el último precio aprobado mediante la RESO-2025-176-GDEBA-OPCGP para las firmas 2 TAPITAS S.R.L. (Renglón 46.2), ALVARO RAUL OMAR (Renglones 4.1, 9.1, 9.2, 10.1, 13.1, 16.1, 23.1 y 46.1), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (Renglón 23.1), DASEM S.A. (Renglones 1.1, 2.1, 6.1, 7.1, 10.1, 11.1, 13.1, 34.1 y 44.1), GRUPO AREA S.R.L. (Renglones 13.1, 23.1 y 46.2), el último precio aprobado mediante la RESO-2025-196-GDEBA-OPCGP para la firma CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (Renglones 23.1, 46.1, 46.2 y 58.1), el último valor aprobado para la misma firma en la RESO-2025-234-GDEBA-OPCGP (Renglones 8.1, 8.2, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2, 15.1, 15.2, 37.2, 63.1 y 63.2), el último valor aprobado por la RESO-2026-19-GDEBAOPCGP para las firmas 2 TAPITAS S.R.L. (Renglones 2.1, 13.1, 13.2, 16.1, 44.1 y 44.2), ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (Renglones 2.1, 2.2, 3.2, 4.1, 4.2, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 10.1, 10.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2, 15.1, 15.2, 18.1, 18.2, 23.1, 23.2, 26.2, 27.2, 29.1, 29.2, 30.1, 37.2, 40.2, 41.2, 44.1, 44.2, 45.1, 46.1, 46.2, 50.2, 52.1, 54.1, 58.1, 63.1 y 63.2), ALIMENTOS VIDA S.A. (Renglones 1.1, 18.1, 19.1 y 20.1), BARRA DA LAGOA S.A. (Renglones 2.1, 2.2 y 6.1), BELCLAU S.A. (Renglones 2.1, 16.1 y 53.1), BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (Renglones 10.1 y 13.1), CIEN MILLAS S.A. (Renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1, 4.1, 4.2, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 8.1, 9.1, 10.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2 y 15.2), COPACABANA S.A. (Renglones 4.1, 4.2, 10.1, 10.2, 13.1, 16.1), CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (Renglones 1.2, 2.1, 2.2, 4.1, 4.2, 6.2, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 10.1, 11.1, 11.2, 34.1, 34.2, 35.1, 40.1, 40.2, 41.1, 41.2, 44.1 y 44.2), DIMALU S.R.L. (Renglón 13.1), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. (Renglones 9.1, 10.1, 13.1 y 21.1), FENICIA S.R.L. (Renglones 9.1 y 9.2), FORNIRE S.R.L. (Renglones 1.2, 2.1, 2.2, 7.1, 7.2, 12.1, 12.2, 13.1 y 13.2), FREEDOM FOOD COMPANY (Renglones 2.1, 3.1, 4.1, 4.2, 6.1, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 10.1, 10.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2, 15.2, 18.1, 18.2, 23.1, 23.2, 40.1, 41.1, 41.2, 44.1, 44.2, 46.1, 46.2, 56.1, 58.1, 63.1 y 63.2), GRALEN S.R.L. (Renglones 9.1 y 9.2), GRUPO AREA S.R.L. (Renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 4.1, 4.2, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 13.2, 21.1, 34.1, 34.2, 35.1, 40.1, 40.2, 41.1, 43.1 y 63.1), IL TEDESCO S.A. (Renglones 1.2, 2.1, 3.1, 6.1, 6.2, 7.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 13.1, 16.1, 24.1, 27.1, 40.1 41.1 y 62.1), KARABIN MARIA ELISABET (Renglón 9.1), NORTEALIM S.R.L. (Renglones 7.1, 8.1, 9.1, 10.1, 12.1, 13.1, 15.1 y 63.1), O.A.G. S.A. (Renglones 3.1, 7.1, 8.1, 10.1, 12.1, 13.1, 15.1 y 63.1), OLAZUL S.A. (Renglón 10.1), PRANA S.R.L. (Renglones 9.1 y 9.2), REAL DE CATORCE S.A. (Renglones 10.1, 10.2, 21.1, 24.1, 32.1, 34.1, y 56.1), SAINT JOHN NATURAL S.A.S. (Renglones 8.1, 10.1 y 63.1), SERVI GALO S.R.L. (Renglones 1.1, 2.1, 6.1, 7.1, 12.1, 13.1 y 37.1), SUPERMERCADO EL NENE S. A. (Renglones 1.1, 2.1, 3.1 y 7.1), TROSHER S.A. (Renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.2, 4.1, 4.2, 6.2, 7.1, 8.1, 8.2, 9.1, 9.2, 10.1, 10.2, 11.2, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2 y 15.2) y WOLF PACK S.A. (Renglones 1.2, 2.1, 6.1, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 9.1, 13.1 y 13.2) y por último, respecto de las firmas, ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (Renglones 22.1, 24.1, 26.1, 27.1, 34.1 y 35.1), FREEDOM FOOD COMPANY (Renglones 1.1, 2.2 y 5.1) y R.P.G S.A. (Renglones 3.1, 6.1, 40.1 y 41.1), las mejoras introducidas por los proveedores con fecha 11/11/2025, 11/11/2025- 13/11/2025 y 19/12/2025 respectivamente, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco mediante IF-2026-05612504-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de diciembre del año 2025,

tomando en cuenta las variaciones informadas en la IF-2026-02481448-GDEBA-DCMOPCGP, ratificadas mediante NO-2026-02591164-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, con relación a las solicitudes de precios de los renglones solicitados por los proveedores 2 TAPITAS S.R.L. (Renglones 2.1, 44.1 y 44.2), ALIMENTOS VIDA S.A. (Renglones 1.1, 18.1, 19.1 y 20.1), FORNIRE S.R.L. (Renglones 2.1, 2.2, 7.1, 7.2), SERVI GALO S.R.L. (Renglones 1.1, 2.1, 6.1, 7.1, 12.1 y 37.1), BELCLAU S.A. (Renglón 2.1), FORNIRE S.R.L. (Renglón 1.2), OLAZUL S.A. (Renglón 10.1), SUPERMERCADO EL NENE S.A. (Renglones 1.1, 2.1 y 7.1), ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (Renglones 2.1, 2.2, 3.2, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 15.1, 15.2, 18.1, 18.2, 22.1, 23.1, 23.2, 26.1, 26.2, 27.1, 27.2, 29.1, 29.2, 30.1, 34.1, 35.1, 37.2, 40.2, 41.2, 44.1, 44.2, 46.1, 46.2, 50.2, 54.1, 58.1, 63.1 y 63.2), BARRA DA LAGOA S.A. (Renglones 2.1, 2.2 y 6.1), CIEN MILLAS S.A. (Renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 8.1, 9.1, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2 y 15.2), CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (Renglones 1.2, 2.1, 2.2, 6.2, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 15.1, 15.2, 23.1, 34.1, 34.2, 35.1, 37.2, 40.1, 40.2, 41.2, 44.1, 44.2, 46.1, 46.2, 58.1, 63.1 y 63.2), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. (Renglones 9.1 y 21.1), FENICIA S.R.L. (Renglones 9.1 y 9.2), FORNIRE S.R.L. (Renglones 12.1 y 12.2), FREEDOM FOOD COMPANY (Renglones 1.1, 2.1, 2.2, 3.1, 6.1, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 15.2, 18.1, 18.2, 23.1, 23.2, 40.1, 41.1, 41.2, 44.1, 44.2, 46.1, 46.2, 56.1, 58.1, 63.1 y 63.2), GRALEN S.R.L. (Renglones 9.1 y 9.2), GRUPO AREA S.R.L. (Renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 12.1, 21.1, 34.1, 34.2, 35.1, 40.1, 40.2, 41.1, 43.1 y 63.1), IL TEDESCO S.A. (Renglones 1.2, 2.1, 3.1, 6.1, 6.2, 7.1, 9.1, 11.1, 27.1, 40.1, 41.1 y 62.1), KARABIN MARIA ELISABET (Renglón 9.1), NORTEALIM S.R.L. (Renglones 7.1, 8.1, 9.1, 12.1, 15.1 y 63.1), O.A.G. S.A. (Renglones 3.1, 7.1, 8.1, 12.1, 15.1 y 63.1), PRANAS S.R.L. (Renglones 9.1 y 9.2), R.P.G. S.A. (Renglones 3.1, 6.1, 40.1 y 41.1), REAL DE CATORCE S.A. (Renglones 21.1, 32.1, 34.1, y 56.1), SAINT JOHN NATURAL S.A.S. (Renglones 8.1 y 63.1), SUPERMERCADO EL NENE S.A. (Renglón 3.1), TROSHER S.A. (Renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.2, 6.2, 7.1, 8.1, 8.2, 9.1, 9.2, 11.2, 12.1, y 15.2) y WOLF PACK S.A. (Renglones 1.2, 2.1, 6.1, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2 y 9.1), deben ser desestimadas, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2026-05612504-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas 2 TAPITAS S.R.L. (renglones 13.1, 13.2, 16.1, 46.2), ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (renglones 4.1, 4.2, 5.2, 10.1, 10.2, 13.1, 13.2, 24.1, 45.1, 52.1), ALVARO RAUL OMAR, BELCLAU S.A. (renglones 16.1 y 53.1), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., CIEN MILLAS S.A. (renglones 4.1, 42.1, 10.2, 13.1, 13.2), COPACABANA S.A., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (renglones 4.1, 4.2, 5.2, 10.1, 13.1, 13.2), DASEM S.A., DIMALU S.R.L., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. (renglones 10.1 y 13.1), EL MARQUES S. A. S., FORNIRE S.R.L. (renglones 13.1 y 13.2), FREEDOM FOOD COMPANY (renglones 4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 10.1, 10.2, 13.1, 13.2), GRUPO AREA S.R.L. (renglones 3.2, 4.1, 4.2, 8.2, 12.2, 13.1, 13.2, 23.1, 46.2, 63.2), GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., IL TEDESCO S.A. (renglones 5.1, 10.1, 13.1, 16.1, 24.1), NORTEALIM S.R.L. (renglones 10.1 y 13.1), O.A.G. S.A. (renglones 10.1 y 13.1), REAL DE CATORCE S.A. (renglones 5.1, 10.1, 10.2, 24.1), SAINT JOHN NATURAL S. A. S. (renglón 10.1), SCIACAR 1982 S.A., SERVI GALO S.R.L., TROSHER S.A. (renglones 4.1, 4.2, 10.1, 10.2, 13.1, 13.2) y WOLF PACK S.A. (renglones 13.1 y 13.2), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en IF-2026-05605767-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por las empresas 2 TAPITAS S.R.L. (Renglones 2.1, 44.1 y 44.2), ALIMENTOS VIDA S.A. (Renglones 1.1, 18.1, 19.1 y 20.1), FORNIRE S.R.L. (Renglones 2.1, 2.2, 7.1, 7.2), SERVI GALO S.R.L. (Renglones 1.1, 2.1, 6.1, 7.1, 12.1 y 37.1), BELCLAU S.A. (Renglón 2.1), FORNIRE S.R.L. (Renglón 1.2), OLAZUL S.A. (Renglón 10.1), SUPERMERCADO EL NENE S.A. (Renglones 1.1, 2.1 y 7.1), ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (Renglones 2.1, 2.2, 3.2, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 15.1, 15.2, 18.1, 18.2, 22.1, 23.1, 23.2, 26.1, 26.2, 27.1, 27.2, 29.1, 29.2, 30.1, 34.1, 35.1, 37.2, 40.2, 44.1, 44.2, 46.1, 46.2, 50.2, 54.1, 58.1, 63.1 y 63.2), BARRA DA LAGOA S.A. (Renglones 2.1, 2.2 y 6.1), CIEN MILLAS S.A. (Renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 8.1, 9.1, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2 y 15.2), CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN (Renglones 1.2, 2.1, 2.2, 6.2, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 15.1, 15.2, 23.1, 34.1, 34.2, 35.1, 37.2, 40.1, 40.2, 41.1, 41.2, 44.1, 44.2, 46.1, 46.2, 58.1, 63.1 y 63.2), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. (Renglones 9.1 y 21.1), FENICIA S.R.L. (Renglones 9.1 y 9.2), FORNIRE S.R.L. (Renglones 12.1 y 12.2), FREEDOM FOOD COMPANY (Renglones 1.1, 2.1, 2.2, 3.1, 6.1, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 15.2, 18.1, 18.2, 23.1, 23.2, 40.1, 41.1, 41.2, 44.1, 44.2, 46.1, 46.2, 56.1, 58.1, 63.1 y 63.2), GRALEN S.R.L. (Renglones 9.1 y 9.2), GRUPO AREA S.R.L. (Renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 9.1, 9.2, 11.1, 11.2, 12.1, 21.1, 34.1, 34.2, 35.1, 40.1, 40.2, 41.1, 43.1 y 63.1), IL TEDESCO S.A. (Renglones 1.2, 2.1, 3.1, 6.1, 6.2, 7.1, 9.1, 11.1, 12.1, 27.1, 40.1, 41.1 y 62.1), KARABIN MARIA ELISABET (Renglón 9.1), NORTEALIM S.R.L. (Renglones 7.1, 8.1, 9.1, 12.1, 15.1 y 63.1), O.A.G. S.A. (Renglones 3.1, 7.1, 8.1, 12.1, 15.1 y 63.1), PRANAS S.R.L. (Renglones 9.1 y 9.2), R.P.G. S.A. (Renglones 3.1, 6.1, 40.1 y 41.1), REAL DE CATORCE S.A. (Renglones 21.1, 32.1, 34.1, y 56.1), SAINT JOHN NATURAL S.A.S.

(Renglones 8.1 y 63.1), SUPERMERCADO EL NENE S. A. (Renglón 3.1), TROSER S.A. (Renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.2, 6.2, 7.1, 8.1, 8.2, 9.1, 9.2, 11.2, 12.1, 12.2, y 15.2) y WOLF PACK S.A. (Renglones 1.2, 2.1, 6.1, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2 y 9.1), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas 2 TAPITAS S.R.L, ALIMENTOS FRANSRO S.R.L, ALVARO RAUL OMAR, BELCLAU S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., CIEN MILLAS S.A., COPACABANA S.A., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, DASEM S.A., DIMALU S.R.L, DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., EL MARQUES S. A. S., FORNIRE S.R.L., FREEDOM FOOD COMPANY, GRUPO AREA S.R.L., GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., IL TEDESCO S.A., NORTEALIM S.R.L., O.A.G. S.A., REAL DE CATORCE S.A., SAINT JOHN NATURAL S. A. S., SCIACAR 1982 S.A., SERVI GALO S.R.L., TROSER S.A. y WOLF PACK S.A., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N °796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-05605767-GDEBA-
DCMOPCGP

fc03b643b5dab4ee2a0d210d2600bca9498a20e874e195243d32c42b7a35e6b4 Ver

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 505-IVMHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-34421269-GDEBA-DPTDIV, mediante el cual se gestiona la aprobación del convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Seguros S.A., tendiente a actualizar y regularizar las condiciones contractuales oportunamente celebradas en relación a la contratación de un seguro de vida colectivo saldo deudor para los adjudicatarios del PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "BUENOS AIRES CREA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio indicado en el exordio tiene como objeto la actualización y regularización de las condiciones contractuales celebradas entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y PROVINCIA SEGUROS S.A.; Que conforme surge de los antecedentes obrantes en autos, el IVBA ha contratado un seguro de vida colectivo emitido por PROVINCIA SEGUROS S.A., que ha sido individualizado como Póliza N° 13111, con inicio de cobertura desde las 00 hs. del 1° de diciembre del 2022 y con vigencia abierta, todo conforme lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 785/2004; Que revisten carácter de asegurables todas las personas humanas con carácter de adjudicatarias en el marco de la Primera Convocatoria del PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS BUENOS AIRES CREA (RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP y cc) cuyos créditos han sido aprobados por RESO-2023-13-GDEBA-IVMHYDUGP, RESO-2023-118-GDEBA-IVMHYDUGP, RESO-2023-107-GDEBA-IVMHYDUGP, RESO-2023-117-GDEBA-IVMHYDUGP, RESO-2023-162-GDEBA-IVMHYDUGP, RESO-2023-450-GDEBA-IVMHYDUGP, RESO-2023-866-GDEBA-IVMHYDUGP, RESO-2023-998-GDEBA-IVMHYDUGP; y en la que el Instituto de la Vivienda de la Provincia De Buenos Aires, se ha configurado como agente de pago de los mismos;

Que oportunamente este Instituto ha puesto a disposición de Provincia Seguros S.A las nóminas de adjudicatarios aprobadas por las Resoluciones indicadas en el párrafo que antecede, a los efectos de otorgar cobertura mediante la emisión de los endosos de la póliza correspondiente;

Que las características puntuales acerca del acuerdo de pago efectuado entre las partes con el objeto de la regularización del premio devengado, se encuentran pormenorizadas en el CONVE-2025-35202604-GDEBA-DTAIV y sus Anexos;

Que asimismo, las partes convienen que el pago de los futuros premios a emitirse se realizará de manera trimestral, sin perjuicios de los alcances de las emisiones a efectuarse por la aseguradora;

Que la contratación de los seguros en cuestión se realizó en el marco de la normativa aplicable de la Ley de Seguros N° 17.418 de fecha 30 de septiembre de 1967, la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091 de fecha 11 de enero de 1973, y sus normas modificatorias o complementarias;

Que la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito impulsa el dictado de la presente medida; Que el Departamento Presupuesto registró el correspondiente cargo presupuestario;

Que interviene la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en el marco de sus facultades;

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda;

Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado en fecha 16 de marzo de 2026, identificado como CONVE-2026-09019692-GDEBA-DTAIV, suscripto entre este Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Dr. Diego Menéndez en su carácter de Administrador General, y PROVINCIA SEGUROS S.A. representado por el Sr. Diego Rodolfo PEREZ PINAR y por el Sr. Gabriel Hernán FINKELSZTEIN en su carácter de apoderados, y sus Anexo I (IF-2025-35199123-GDEBA-DTAIV) y II (IF-2025-35202436-GDEBA-DTAIV), que pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a la siguiente imputación presupuestaria:- Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 42, Programa 1, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 0, Fuente de Financiamiento 12, Ubicación Geográfica 999, Mon 1, Cta. Escritural 571213100, por la suma total de pesos diez millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho con cuatro centavos (\$10.844.168,04).

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito del Instituto de la Vivienda. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General.

ANEXO/S

IF-2025-35199123-GDEBA-DTAIV	9011a0bbca1ec5e059c97c98e56be1c2e0fa8bea13946c89b58e09f266f261e6	Ver
IF-2025-35202436-GDEBA-DTAIV	e92b47cfc13b645817e686edb9275dda594378ce1e0bbd464471bc3f7d24df6c	Ver

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 138-CIC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07688615-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual se propicia el cese a los fines jubilatorios por edad avanzada, de la agente Rosana VALERA, a partir del 1° de abril de 2026, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y los artículos 35 y 46 del Decreto Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1184/20 se designó a Rosana VALERA, a partir del 21 de octubre de 2020, en el cargo de Secretaria Administrativa, con rango y remuneración equivalente a Directora Provincial, reservando su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4°, Categoría 21, en los términos de los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/9;

Que en el orden n° 3, la agente Rosana VALERA presenta la renuncia, a partir del 1° de abril de 2026, al cargo de Secretaria Administrativa para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y los artículos 35 y 46 del Decreto Ley N° 9650/80, y asimismo solicita el anticipo Jubilatorio en los términos de la Ley N° 12.950/02;

Que luce glosado el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente, al 1° de abril de 2026 inclusive, registra una antigüedad de veintiséis (26) años, cuatro (4) meses y treinta (30) días de servicios prestados en la Comisión de Investigaciones Científicas de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos en el Agrupamiento Autoridad Superior, Categoría 29, Secretaria Administrativa, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, por otra parte, se informa que tramita por cuerdas separadas el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950 y sus modificatorias;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y los artículos 35 y 46 del Decreto Ley N° 9650/80;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de abril de 2026, de la agente Rosana VALERA (DNI N° 12.942.642 - Clase 1959), al cargo de Secretaria Administrativa con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, asimismo limitar la reserva de su cargo otorgada por Decreto N° 1184/20.

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de abril de 2026, de la agente Rosana VALERA, cuyos datos se consignan en el artículo 1°, en su cargo de revista en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 23, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 431/13.

ARTÍCULO 3°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 46 del Decreto Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veintiséis (26) años, cuatro (4) meses y treinta (30) días de servicios prestados en la Comisión de Investigaciones Científicas computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos en el Agrupamiento Autoridad Superior, Categoría 29, Secretaria Administrativa, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica de la Comisión de Investigaciones Científicas a abonar a la agente Rosana VALERA el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547, equivalente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica y la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos confeccionaron la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 141-CIC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07852508-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Salvador LAMARCHINA, a partir del 6 de marzo de 2026 en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, el LAMARCHINA, presenta la renuncia a partir del 6 de marzo de 2026, al cargo de Profesional Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en el orden n° 5, obra la certificación afiliatoria de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de Salvador LAMARCHINA (DNI N° 35.610.288 - Clase 1990, Legajo de Contaduría N° 376.049), a partir del 6 de marzo de 2026, al cargo de Profesional Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 144-CIC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07224026-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Mauro Daniel GARCIA, a partir del 3 de marzo de 2026 en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, el agente Mauro Daniel GARCIA, presenta la renuncia a partir del 3 de marzo de 2026, al cargo de Profesional Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;
Que en el orden n° 5, obra nota del profesional donde comunica que no ha realizado el trámite de afiliación a la cobertura de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;
Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Mauro Daniel GARCIA (DNI N° 28.447.285 - Clase 1980, Legajo de Contaduría N° 394.329), a partir del 3 de marzo de 2026, al cargo de Profesional Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 60-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-08543776-GDEBA-SDTADPLB por el cual se gestiona la designación de la agente Leandro Edgardo MESELME como Planta Temporaria-Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en carácter de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que por Resolución N° 23/17 del entonces Ministerio de Economía, se dispuso que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense se encuentra incluido en el régimen modular para el Personal de Gabinete, conforme lo normado en el Decreto N° 1278/16, correspondiéndole una cantidad de módulos equivalente a la establecida para las/os Subsecretarías/os;

Que por el presente, se propicia la designación de Leandro Edgardo MESELME como Personal de Planta Temporaria-Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 2 de diciembre de 2025;

Que el postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle la cantidad de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 2 de diciembre de 2025, a Leandro Edgardo MESELME (D.N.I. N° 46.748.020 - Clase 2005), en la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una cantidad asignada de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16).
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 61-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-43444453-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función-BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a las agentes Karina Elisabet BLANCO y María Pilar FARFAN, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;
Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir de la fecha de notificación del presente acto, de acuerdo a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que las agentes Karina Elisabet BLANCO y María Pilar FARFAN cuentan en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a favor de las agentes identificadas en el Anexo Único detallado como: IF-2025-46283277-GDEBA-DDDPPPLB, a partir de su notificación;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 22 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU", a favor de la agente Karina Elisabet BLANCO (DNI N° 32.162.340 - clase 1985) y a partir del 1° de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025 a favor de la agente María Pilar FARFAN (DNI N° 42.247.920 - clase 1999), en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a las interesadas. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

DISPOSICIÓN N° 64-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-00773516-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección

de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que el cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria fue aprobado mediante Decreto N° 2382/2011 y se encuentra actualmente vacante, conforme el cese que se acredita mediante RESO-2023-739-GDEBA-MSALGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Dirección antes mencionada, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, establecido en el ANEXO I (IF-2026-06477046-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-06703582-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-06703451-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director

ANEXO/S

IF-2026-06477046-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	00e46261e7181dfb40f0dfa2fa484573d464a694250c72c7ce8afa732d1fd861	Ver
IF-2026-06703582-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	71ca000c0d17ad618ab133c3c816efb3a2abfecb855b3217f5b15ce7224e1d47	Ver
IF-2026-06703451-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	df6ae64456cf7f230d4b9a487778ef5e8c67e617b34cf92bdd17359a12bfc02e	Ver

DISPOSICIÓN N° 264-HIGACMDDPMSALGP-2026

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 82/26, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos para Hemodinamia para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 82/26, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 7 de Abril de 2026 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Ciento setenta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta con 00/100.- (\$172.944.430,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2026, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Nueve millones novecientos noventa y siete mil veinte con 00/100.- (\$9.997.020,00.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: Ciento sesenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez con 00/100.- (\$162.947.410,00.-).

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2026-09312980-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Acosta, Valeria D.N.I. 32.595.705

ARTÍCULO 6°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dr. Picone, Demis D.N.I. 34.106.349; Lic. Jofre, Pablo D.N.I. 24.886.088; Sr. Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Cristian Gustavo Panigadi, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 89-DGAMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-38940160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2026-06551364-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2026-06551423-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 1/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0444-LPR26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de vehículos aéreos no tripulados, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 2/13, 17 y 20, mediante la cual la Dirección de Tecnología en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la Sección Táctica de Video Vigilancia, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento sesenta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil doscientos veinte con cincuenta y nueve centavos (\$168.194.220,59);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente del Ministerio de Gobierno -orden 29/32-;

Que en orden 51 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-6365-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-04240258-GDEBA-DPREMSGP -orden 52-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 179-0444-LPR26 -orden 55-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalle de Renglones (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que mediante NO-2026-07367884-GDEBA-DGAMSGP se comunicó al Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 58-;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0444-LPR26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la provisión de vehículos aéreos no tripulados, propiciado por la Dirección de Tecnología en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, con destino a la Sección Táctica de Video Vigilancia, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento sesenta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil doscientos veinte con cincuenta y nueve centavos (\$168.194.220,59).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-10209984-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 1/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0444-LPR26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.17 - UE179 - Programa 9 - Actividad 2 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$168.194.220,59).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección de Tecnología en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones

establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Superintendencia de Comunicaciones y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director General

ANEXO/S

PLIEG-2026-10209984-GDEBA-
DCYCMSPG

35c9080c7f5b437496e3d8a7ffc3c038ecd352dc74aa0c21917d52ba8a7f643c [Ver](#)

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO****DISPOSICIÓN N° 3-DPLCYATMTRAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.V.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 3682/2024 se designó, a partir del 1° de enero de 2025, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1° Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de esta índole;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir, y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires a los

establecimientos que se detallan a continuación en el ANEXO UNICO DE ESCUELAS (IF-2026-06516349-GDEBA-DPLCYATMTRAGP), el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento con requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. Expedir el certificado de registración del establecimiento ut supra individualizado, habiendo cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la pertinente matrícula de Instructor de Escuelas Particulares de la Provincia de Buenos Aires a favor personas que se detallan a continuación en el ANEXO UNICO DE INSTRUCTORES PARTICULARES (IF-2026-06516301-GDEBA-DPLCYATMTRAGP), el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento con requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4°. La matrícula otorgada al instructor tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 5°. Dar de baja del Registro de Instructores de Escuelas de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires a Brenda Arancibia (DNI N° 44.107.088) y Sebastián Rodríguez (DNI N° 40.350.940), quienes se desempeñaban en la escuela AUTO ROJO, titular Alberto Manuel Almanza, conforme surge de las actuaciones obrantes en el expediente EX-2022-00699987-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Autorizar el cambio de denominación de la escuela Autoescuela Driver, la cual pasará a denominarse Drivers Auto-Motoescuela Tandil, incorporando la enseñanza de motovehículos, manteniéndose el mismo titular y domicilio, conforme surge de las actuaciones obrantes en el expediente EX-2022-00699987-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP.

ARTÍCULO 7°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director.

ANEXO/S

IF-2026-06516349-GDEBA-DPLCYATMTRAGP	b70b81b4ddc5aaa397b3288c8ef6c8d7b7182dacc62501263f157fc6f83e89f	Ver
IF-2026-06516301-GDEBA-DPLCYATMTRAGP	c1f8943f68d69176426dd679e4f2b7225dc5c120904bfb3f9dc5ea5b4fe912d7	Ver

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 26-DGAOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-44715454-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el visto, se gestiona el contrato de locación de un inmueble sito en calle 6 N° 661/663 8° piso, de la ciudad de La Plata, destinando el inmueble a la instalación de oficinas -sin atención al público-, exclusivamente para el desempeño de las funciones del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), conforme lo establecido en la Ley N° 15.477;

Que, a orden 2, la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática impulsó el trámite y, a orden 3, esta Dirección General de Administración tomó conocimiento del mismo;

Que, a orden 14, la Dirección de Abordaje Territorial dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía informó que no existen a la fecha inmuebles disponibles que reúnan las condiciones requeridas;

Que, en virtud de ello, el área requirente propuso proceder a la suscripción de un nuevo contrato de locación por un plazo inicial de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por un periodo adicional de igual duración;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 Apartado 2) inciso L- Locación de inmuebles punto I. del Decreto N° 59/19, se dio intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y a Fiscalía de Estado (órdenes 7 y 29, respectivamente);

Que, en el orden 37, el propietario presta conformidad a la contratación mencionada, aceptando el valor locativo mensual propuesto;

Que el importe mensual convenido asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000), con posibilidad de ajustes cuatrimestrales;

Que, la vigencia del contrato se establece a partir del día 1° de febrero de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027;

Que, se aduna la documentación complementaria respecto al inmueble objeto de la presente, y su propietario (v. órdenes 33 y 38/40);

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Locación del inmueble sito en calle 6 N° 661/663 8° piso, de la ciudad de La Plata, celebrado entre el Sr. Daniel Eduardo AMATO, (DNI N° 11.895.562) en su carácter de Presidente de la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado (FEMAPE), y el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el término de DOCE (12) meses, a partir del 1° de febrero de 2026 hasta el día 31 de enero de 2027, y con posibilidad de prórroga por igual período, por un importe mensual de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000), conforme el documento identificado como (INLEG-2026-09326637-GDEBA-DCYCOPISU) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - 2027. Ley 15.557: Ju 30 -En 14- UE 411 - Pr 1 - Ac 1 - Act Int CYR - In 3 - Ppr 2 - Ppa 1 - Spa 0 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Dirección de Abordaje Territorial del Ministerio de Economía. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Mayra Valles, Directora.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 1189/2026

LA PLATA, 26/03/2026

VISTO que mediante Expediente 22700-0000822-2026 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N° 10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017
(T.O. RN N° 33/2024) Y MODIFICATORIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer para el mes de abril de 2026, en el tres con cuarenta y cinco y veintiuno (3,4521 %) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2°. Registrar por ante el Departamento Registro y Protocolización de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia General de Recaudación, publicar en intranet de la ARBA. dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente n° 21557-540632-21 la Resolución N° 040641 de fecha 11 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 40.641

VISTO el expediente N° 21557-540632-21 por el cual Ramona Argentina AYALA, solicita el beneficio de JUBILACION POR

EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ramona Argentina AYALA, con documento DNI N° 5.669.359, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - categoría 13-48 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2021 hasta el 16 de octubre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2024-25010889-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 1337 de fecha 21 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 1.337

VISTO el expediente EX 2024-25010889-GDEBA-SDPDIPS por el cual Osvaldo Jorge MUIÑA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Graciela Esther BALTASAR, fallecida el 16 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Osvaldo Jorge MUIÑA, con documento DNI N° 4.387.239, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaría EPC, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 53 % de Maestra de Grado EPC, desempeñado por la causante en Colegios Privados, ambos con 40 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 17 de julio de 2023 hasta el 14 de mayo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-531684-20 la Resolución N° 40595 de fecha 04 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.595

VISTO el expediente 21557-531684-20 de la hoy fallecida HILDA JULIA BLUNCK y el saldo deudor actualizado pendiente de cancelación y;

CONSIDERANDO:

Que tal lo que surge de lo actuado a fojas 104 y sstes, con fecha 27-03-2024 se dictó Resolución N° 24.792 que dio de baja el beneficio de la titular declarándose legítimo cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos del 1-10-2020 hasta el 30-05-2022 por la suma de \$2.742.448,60;

Que posteriormente surge que la titular ha fallecido con fecha 07-11-2024 y a fs. 120/122 se actualiza deuda ascendiendo a la suma de \$3.654.312,75

Que dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos ya que a la fecha del dictado de la presente y conforme lo informado a fs. 126 no existe sucesorio iniciado,

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítima, en orden a lo expuesto y actuado, la actualización del saldo deudor debido por fallecida jubilada HILDA JULIA BLUNCK que asciende a la suma de \$3.654.312,75; conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2. Intimar por EDICTOS, a los derechos habientes de la fallecida HILDA JULIA BLUNCK para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago" HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto con posterioridad al dictado de la presente. Girar los autos, a la Regional VIII (ex informaciones Generales) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago, en tiempo y forma.

ARTICULO 4. Registrar las actuaciones al sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo y a la Regional 8 a los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-622853-23 la Resolución N° 040739 de fecha 11 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.739

VISTO las presentes actuaciones n° 21557-622853-23, en virtud de la consulta formulada respecto a la viabilidad de trasladar a la pasividad el "Adicional Refrigerio" de la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR y;

CONSIDERANDO:

Que de análisis de autos resulta que A fs. 1, del expediente de referencia el Departamento Análisis y Codificación de Cargos, formula consulta respecto de trasladar a la «pasividad la bonificación "Adicional Refrigerio" de la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR;

Que, al efecto, se acompaña en autos copia de las Ordenanzas Municipales N° 275/86 y 400/87 y Decretos Municipales N° 497/96 y N/A 185/18;

Que, ahora bien, conforme los requisitos establecidos en el art. 40 del Decreto-Ley 9650'80 se establece que corresponde trasladar a la pasividad aquellas bonificaciones y adicionales que se perciban en la actualidad en forma regular, habitual y presente: sean inherentes al cargo o revista el carácter de un mero aumento salarial, sin contraprestación exigible, como así también siempre que se mantenga en vigencia la normativa por la cual se hubiere instituido;

Que los adicionales que requieren para su percepción de una mayor contraprestación y/o que retribuyan servicios extraordinarios pueden trasladarse a la pasividad bajo ciertas circunstancias, siempre que se acredite que en el período de desempeño del cargo que regula a la prestación y por el lapso de 36 meses consecutivos o 60 alternados- el agente hubiere reunido las condiciones a que se encuentra supeditado su pago;

Que en relación al "Adicional Refrigerio", este Cuerpo ha sostenido el criterio adverso al traslado al haber en pasividad, con fundamento en el art 40 del Decreto Ley N 9650/80 T.O. 1994), que expresamente excluye del concepto de remuneración, a los efectos de practicar aportes, a las prestaciones alimentarias;

Que asimismo, el referido adicional, no posee el carácter de una retribución recibida como contraprestación por un servicio, no reuniendo los recaudos legalmente previstos para ser incluido en el haber previsional.

Que si bien la ex Comuna empleadora, informa a fs. 22, que el suplemento "Refrigerio" se encuentra vigente, consiste en una suma que se abona mensualmente a todo el personal de Planta Permanente o Política (no alcanza a Planta Temporaria r a concejales), se liquida en forma proporcional al sueldo básico de cada agente y está sujeto a aportes previsionales. Señalando también que la base de cálculo es el sueldo básico, menos los días injustificados, días de

suspensión o de reducción de sueldo art. 46 CCT, no hay exigencias para sí, y que no depende del presentismo, no deja de ser una compensación para gastos de comida o alimentos, extremo expresamente vedado por el ordenamiento jurídico; Que sin perjuicio de que el adicional en tratamiento como una “compensación mensual por gastos de refrigerio”, prevista en el art. 1 de la Ordenanza N° 275/86. el cambio de su naturaleza, realizado de “Hecho” por la comuna, pero no de derecho, no lo convierte en una bonificación remunerativa, pues dicho adicional sigue retribuyendo una compensación para gratificar gastos de comida o alimentos; Que en virtud de ello, y siguiendo los lineamientos vertidos en el antecedente sentado en el exp. N° 21557-177421-10 “PONCE, Gerónimo” se advierte que el fundamento y naturaleza del adicional en cuestión se encuentra en la retribución de una prestación alimentaria, y sin perjuicio de los descuentos previsionales que se hubiesen realizados, corresponde rechazar su traslado a la pasividad; Que en este entendimiento, este Cuerpo entiende, que el adicional en tratamiento, no reviste el carácter de remunerativo conforme los recaudos de la norma vigente (art. 40 del cuerpo legal citado), y no trasladable al haber previsional. Que por todo lo expuesto y en disidencia con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fs. 41/42), coincidiendo con la vista de Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal (44/47 y 48), este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Denegar la incorporación del “Adicional Refrigerio” de la Municipalidad de Pinamar, al haber en pasividad, por no reunir los requisitos establecidos a tales fines, por el art. 40 del Decreto-Ley 9650/80, y conforme los argumentos vertidos “Ut-Supra”.

ARTÍCULO 2°. Disponer la sugerencia a la Comuna del Municipio de Pinamar, del cambio de denominación del adicional en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo al Dpto. de Análisis y Codificación de Cargos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-15363286-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 3174 de fecha 12 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 3.174

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-15363286-GDEBA-DRIXIPS referido a Magdalena del Carmen RODRÍGUEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Zonal General de Agudos “Gobernador Domingo Mercante” de José C. Paz en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Magdalena del Carmen RODRÍGUEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Magdalena del Carmen RODRÍGUEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 9 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 que ascienden a \$2.336.582,39 y \$1.752.436,80 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a orden 20 la Sra. Magdalena del Carmen RODRÍGUEZ propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Magdalena del Carmen RODRIGUEZ como Auxiliar de Enfermería como Becaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$2.336.582,39 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, y a la suma de \$1.752.436,80 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Magdalena del Carmen RODRIGUEZ en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo por aportes personales no efectuados, orden 20.

ARTÍCULO 4. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 3 (TRES) cuotas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 6. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 7. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-700817-25 la Resolución N° 040717 de fecha 11 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.717

VISTO el expediente N° 21557-700817-25 por el cual Hugo Roberto CARRIZO, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Hugo Roberto CARRIZO, con documento DNI N° 20.294.319, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico - categoría 21 -48 hs. con 28 años de antigüedad, desempeñados en ARBA, el que debía ser liquidado a partir del 5 de agosto de 2025 hasta el 19 de noviembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2023-40845217-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 767 de fecha 14 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 767

VISTO el expediente EX 2023-40845217-GDEBA-DPOIPS por el cual Augusto Enrique OPPICI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80(T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Elsa Norma TOLOSA fallecida el 25 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Augusto Enrique OPPICI, con documento (DNI) N° 5.146.368, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 hs. EEM, y al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 hs., ambos con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación; que debía ser liquidado a partir del 26 de junio de 2023 hasta el 26 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Moretti Marina, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2025-29383543-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 1399 DE fecha 21 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 1.399

VISTO el expediente EX 2025-29383543-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Juan Alberto GOMEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Elsa Susana GALEANO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio pensionario se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del beneficiario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Alberto GOMEZ, con documento (DNI) N° 11.776.175, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Senior, 48 horas, con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta el 19 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Elsa Susana GALEANO, con documento (DNI) N° 11.737.652, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Senior 48 horas con 32 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 20 de enero de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las

sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-378338-16 la Resolución N° 040613 de fecha 11 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 40.613

VISTO el expediente N° 21557-378338-16 por el cual Marisa Ethel CONOSCIUTO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marisa Ethel CONOSCIUTO, con documento DNI N° 17.539.130, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de septiembre de 2016 hasta el 21 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-18546618-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 1404 de fecha 21 de enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.404

VISTO el expediente EX 2025-18546618-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Orlando Emilio MECOZZI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Vilma Susana DE BISSCHOP, fallecida el 16 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Orlando Emilio MECOZZI, con documento (DNI) N° 3.899.063, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 23 hs. Instituto Superior, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación; que debía ser liquidado a partir del 17 de abril de 2025 hasta el 2 de agosto de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. -

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-33490017-GDEBA-DPSYCTIPS la Resolución N° 1442 de fecha 29 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 1.442

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-33490017-GDEBA-DPSYCTIPS referido a Guillermo Humberto REGE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente en la especialidad de Tocoginecología en el Hospital Interzonal de Agudos "San Martín" de La Plata, durante el período que comprende desde el 09/05/1986 hasta el 30/05/1990;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Guillermo Humberto REGE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que en el orden 20 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 09/05/1986 hasta el 30/05/1990 que ascienden a \$214.113,23 y \$206.532,33 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificada de la deuda, el titular cancela la deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 26;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Guillermo Humberto REGE como Médico Residente en la especialidad de Tocoginecología en el Hospital Interzonal de Agudos "San Martín" de La Plata, durante el período que comprende desde el 09/05/1986 hasta el 30/05/1990, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$214.113,23 en concepto de aportes personales no efectuados y contribuciones patronales por la suma de \$206.532,33 durante el lapso que comprende desde el 09/05/1986 hasta el 30/05/1990.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas de este Instituto de Previsión Social de orden 26.

ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento de Gestión de deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-37587360-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 4298 de fecha 25 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 4.298

VISTO el EX-2023-37587360-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por LILIANA ESTER BOSATTA, y lo actuado en autos atento lo dictaminado a orden 16 y;

CONSIDERANDO

Que de lo actuado en autos surge que la titular se presentó solicitando beneficio de Jubilación Ordinaria, a cuyo efecto acompaña servicios desempeñados en el Hospital Municipal Subzonal de Balcarce "Dr. Felipe Fossati" del Municipio de Balcarce, por el lapso 01/10/1977 30/12/2013;

Que el beneficio fue dado de alta de manera transitoria a partir del 01/01/2014, regulándose su haber en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrador Jerárquico con 36 años de antigüedad desempeñado en el Municipio de Balcarce;

Que así las cosas, a fs. 82 del orden 1 obra informe del área técnica, por el que se propicia correlacionar el cargo de "Jerárquico-Administrador Geriátrico más Bonificación Dedicación Exclusiva" del Municipio de Balcarce, que ha perdido individualidad presupuestaria, con el Coeficiente 1,83 del actual "Jefe Compras más Bonificación Dedicación Exclusiva" del Municipio de Balcarce, ello de acuerdo a las pautas señaladas por el art. 50 y 51 del Decreto Ley 9650/80. Debiéndose liquidar la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 del cargo correlacionada, conforme fs. 82 de orden 2;

Que en este estado, se entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del acto que así las establezca (efecto constitutivo); Que asimismo, en su oportunidad de dictarse el acto que resuelva el derecho jubilatorio de la titular conforme las pautas dadas a lo largo de la presente y del dictamen de orden 16, deberá declararse legítimo el correspondiente cargo deudor por aportes personales no efectuados, que asciende al monto de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 24/100 (\$6.761.595,24) y por contribuciones patronales que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 43/100 (\$5.071.196,43), en los términos del art. 4 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, respecto a las tareas docentes de reingreso;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación del cargo desaparecido de "Administrador Jerárquico con 36 años de antigüedad", desempeñado por LILIANA ESTER BOSATTA en el Municipio de Balcarce, con el Coeficiente 1,83 del actual "Jefe Compras más Bonificación Dedicación Exclusiva" de la referida Comuna, debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 del cargo correlacionado. Ello de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión a los efectos indicados en los puntos II a V del dictamen de orden 16. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-26262595-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 1558 de fecha 29 de enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.558

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-26262595-GDEBA-DRXIPS referido a Alejandra Fabiana CERCHIARA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médica en especialidad pediátrica en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, durante el período que comprende desde el 01/09/2003 hasta el 31/08/2015;

Que las tareas desarrolladas por Alejandra Fabiana CERCHIARA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80); Que a orden N° 2, el Organismo empleador informa que al titular se le efectúan los mayores aportes desde el 01-09-2015;

Que en el orden N° 7 obra liquidación del correspondiente cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/09/2003 hasta el 31/08/2015, los cuales ascienden a la suma de \$2.434.116, 96 conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado (orden 11);

Que la Sra. Alejandra Fabiana CERCHIARA cancela la totalidad de la deuda por aportes personales diferenciales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de los órdenes 21, 22, 23 y 24; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alejandra Fabiana CERCHIARA como Médica en especialidad pediátrica en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, durante el período que comprende desde el 01/09/2003 hasta el 31/08/2015, los cuales resultan de agotamiento prematuro, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/09/2003 al 31/08/2015, los cuales ascienden a la suma de \$2.434.116, 96.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a los ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de ordenes 21, 22, 23 y 24.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-34739635-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución N° 3787 de fecha 20 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 3.787

VISTO, el EX -2024-34739635-GDEBA-DRIIIIPS referido a Lydia Carmen DI MAIO, atento lo expuesto en la RESO 2026-1436 GDEBA IPS del 29-01-2026, el reclamo de la titular a orden 37 y lo normado en el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y;

CONSIDERANDO,

Que la titular advierte un error involuntario en el dictado del acto que se referencia. En efecto, el art. 3 pertenece a otro beneficiario y no a ella por lo que corresponde dejarlo sin efecto y dictar un nuevo acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Ratificar por su justeza el art. 1 de la RESO-2026-1436-GDEBA-IPS del 29-01-2026 que reconociera, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Lydia Carmen, DI MAIO prestados como Medica Asistente Interina en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catan, durante el período que comprende desde el 01/09/2006 al 31/08/2015.-

ARTÍCULO 2. Ratificar por su justeza el art. 2 de la RESO-2026-1436-GDEBA-IPS del 29-01-2026 que declarara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes diferenciales no efectuados durante el lapso 01/09/2006 al 31/08/2015, que ascienden a \$2.086.004,69.

ARTICULO 3. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 el art. 3 de la RESO 2026-1436 GDEBA IPS del 29-01-2026 el que quedara redactado de la siguiente manera: "

ARTICULO 3. Dar por cancelada la deuda de Lydia Carmen, DI MAIO por aportes personales diferenciados de \$2.086.004,69 (art. 2); ello atento la verificación de ingreso de tales fondos a las arcas del Organismo, conforme certificación de orden 32"

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 021557-399545-17 la Resolución N° 040734 de fecha 11 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.734

VISTO el expediente 021557-399545-17 por el cual Héctor Ramón CALVO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la Resolución N° 039.356 de fecha 10 de diciembre de 2025 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionario y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, asimismo, con posterioridad al alta transitoria, se detectó el reingreso a la actividad desempeñando servicios comunes, sin efectuar denuncia pertinente en los plazos que indica el Decreto Ley N° 9650/80;

Que las mismas resultan incompatibles con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado por el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que, por lo expuesto anteriormente, el área técnica pertinente tomó la intervención de su competencia y liquidó el correspondiente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el titular;

Que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 039.356 de fecha 10 de diciembre de 2025, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Héctor Ramón CALVO, con documento DNI N° 12.628.714, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 21 horas de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 80 % de Profesor 18 de Módulos Media, ambos con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 10 de junio de 2017 hasta el 22 de mayo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos diez millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$10.964.938,45) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/06/2017 al 17/08/2022.

INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-21510129-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 3798 de fecha 20 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 3.798

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-21510129-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Gustavo Adolfo PEREZ, y

CONSIDERANDO

Que a orden 25 obra Reso-2025-31943-GDEBA-IPS en la que se reconocen los servicios como becario del Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" de la localidad de Ensenada, se declara legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados de \$5.886.908,58 y se arbitran las medidas para su recupero;

Que a orden 33 se agrega alcance con la propuesta de pago en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, propuesta viable;

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Gustavo Adolfo PEREZ, de cancelar la deuda en 6 (seis) cuotas, en concepto de aportes personales no efectuados por los servicios prestados como becarios del Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" de la localidad de Ensenada, declarado legítimo en el art. 2 de la Reso-2025-31943-GDEBA-IPS;

ARTÍCULO 2. Notificar a Gustavo Adolfo PEREZ, que las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas mensual y consecutivamente (6) a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite>, seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago"

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Deudas No Corrientes para el recupero de las contribuciones patronales (art. 2 de la RESO-2025-31943-GDEBA-IPS)

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 27 v. abr. 6

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores ALEJANDRO AVELINO FERNANDEZ e IVANNA BEATRIZ JEREZ que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de noviembre de 2025, en el Expediente N° 4-079.0-2017, Municipalidad de Morón, Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de noviembre de 2025... Resuelve:... Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo... que fuera dispuesto por medio del artículo undécimo de la sentencia dictada el 29 de abril de 2019, por el que debían responder... el Agente Municipal Sr. Alejandro Avelino Fernández... (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo Octavo: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo... que fuera dispuesto por medio del artículo décimo quinto de la sentencia dictada el 29 de abril de 2019, por el que debían responder en forma solidaria... la Agente Municipal Sra. Ivanna Beatriz Jerez... (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo Noveno: Notificar a... Alejandro Avelino Fernández... Ivanna Beatriz Jerez... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Undécimo: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 748/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

mar. 20 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores MARIO OSCAR PREIATO y LAURA SELVA GARCIA RADRESA que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo de revisión con fecha 04 de diciembre de 2025, en el Expediente N° 2-061.10-2005, Consejo Escolar de La Plata, Ejercicio 2005, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 04 de diciembre de 2025... Resuelve:... Artículo primero: Confirmar el Artículo Sexto de la Resolución N° 132/2012, manteniéndose el cargo por \$460.117,74 por el que deberán responder en forma solidaria por \$ 205.241,95 el Presidente Mario Oscar PREIATO y la Vicepresidente y Tesorera Laura Selva GARCIA RADRESA y por \$254.875,79 el Presidente Mario Oscar Preiato, la Vicepresidente y Tesorera Laura Selva García Radresa y...en razón de lo expuesto en el Considerando Único de la presente Resolución. Artículo segundo: Notificar a Mario Oscar PREIATO, Laura Selva GARCIA RADRESA y... de lo resuelto en el artículo precedente y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fical N° 108/9 (cargos - pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Artículo cuarto: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 753/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

mar. 20 v. mar. 30

▲ JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica, la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "VIVAMOS MAIPÚ" Distrito Maipú.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

mar. 30 v. abr. 1º

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como partido en la provincia de Buenos Aires y bajo la denominación que a continuación se indica, la siguiente asociación política:

PARTIDO POPULAR DE LOS TRABAJADORES (PT)

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

mar. 30 v. abr. 1°

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 17 de marzo de 2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h) del artículo 5° del Decreto-Ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92); lo dispuesto en el artículo 46 inciso "b" del citado Decreto-Ley; la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2026 (orden 180) en las presentes actuaciones caratuladas "Agrupación Creciendo Juntos de General Pueyrredón s/Reconocimiento" (Expte. N° 5200-17127/2022-registro N° 936), del distrito General Pueyrredón; así como el informe producido por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Dirección Técnico Electoral surge que la agrupación "Creciendo Juntos", del distrito electoral General Pueyrredón, registro N° 936, ha quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el artículo 46 inciso "b" del decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), por no haber participado en las elecciones generales correspondientes a los años 2023 y 2025.

II.- Que, según se desprende del informe producido por la Secretaría de Actuación, se procedió a notificar al correo electrónico denunciado y a los domicilios legal y partidario, conforme surge de las constancias agregadas oportunamente.

III.- Que luce el descargo efectuado por el apoderado partidario (orden 182), en el que manifiesta que la agrupación "Creciendo Juntos" presentó candidatos para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del año 2023, cumpliendo -según afirma- con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que, asimismo, señala que en el año 2025 la agrupación resolvió, en el ámbito de sus órganos partidarios, no participar en las elecciones legislativas de medio término, decisión que -según expresa- fue adoptada en ejercicio de su autonomía partidaria y en función de su estrategia política.

IV.- Que el artículo 48 del decreto Ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria "*con las garantías del debido proceso legal, en el que el partido o agrupación municipal será parte*", extremo que se encuentra satisfecho conforme surge de las constancias reseñadas.

V.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en el principio de representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del decreto Ley 9889/82, t.o. según decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doctrina de la Cámara Nacional Electoral, Fallos n° 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, el artículo 46 inciso b) del citado cuerpo legal dispone que constituye causa de declaración de caducidad de la personería política "*no presentarse en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas*".

Que la citada norma establece que "*la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado*" (conf. art. 46 del decreto Ley 9889/82, t.o. según decreto 3631/92).

VI.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que resulta razonable la exigencia legal de que el reconocimiento y mantenimiento de la personería política se encuentre directamente vinculado con la existencia de un volumen electoral identificado con los objetivos del partido, pues de lo contrario las agrupaciones políticas se transformarían en estructuras vacías de contenido e ineptas para cumplir con la función que les es propia (conf. CSJN, Fallos: 315:380). Que, en dicho precedente, el Alto Tribunal agregó que "...el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (conf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII.- Que, conforme a las normas y principios antes enunciados, los argumentos vertidos por el presentante no resultan suficientes para modificar la situación en la que ha quedado encuadrada la fuerza política de autos.

Que las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas establecidas por la Ley 14.086 tienen como finalidad la selección de los precandidatos que deseen intervenir en la "elección general" (conf. art. 1 de la Ley 14.086), de modo que el propio lenguaje del legislador conduce a distinguirlas de las "elecciones" a las que hace referencia el artículo 46 inciso b) del decreto Ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92).

Que dicho régimen se estructura como una etapa previa e inescindible del proceso electoral, en la cual no se define quiénes ocuparán cargos públicos electivos en el gobierno provincial o municipal, sino que opera como un procedimiento vinculado a la vida interna de los partidos políticos (v. fundamentos de la Ley 14.086 y doctrina de la Cámara Nacional Electoral, Fallo N° 4597/2011).

Que, a su vez, la postulación de precandidaturas en las elecciones primarias no es efectuada por las agrupaciones políticas en sí mismas, sino por sus líneas internas, aun cuando se trate de una sola (conf. arts. 1 y 3 de la Ley 14.086). Desde esta perspectiva, carece de relevancia -a los fines de considerar configurada la causal de caducidad de un partido o agrupación- el resultado obtenido en dichos comicios (conf. arts. 1 y 3 de la Ley 14.086; en igual sentido, doctrina de la Cámara Nacional Electoral, Fallo N° 4984/2013).

Que, en consecuencia, existe una distinción jurídica relevante entre las elecciones primarias y las "elecciones generales", la cual no puede ser soslayada al momento de interpretar el alcance de la causal de caducidad prevista en el artículo 46 inciso b) del decreto Ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92).

Que admitir una equiparación entre las elecciones primarias y los comicios generales conduciría a la necesidad de aplicar dicha causal de caducidad ante la falta de presentación de un partido en una única convocatoria electoral (conf. art. 2 de la

Ley 14.086), interpretación que resulta incompatible con lo dispuesto en el artículo 46 inciso b) del citado cuerpo legal. Que, cabe señalar que de las constancias obrantes en este Organismo surge que la agrupación participó en las elecciones primarias del año 2023, en las cuales obtuvo 3.742 votos (1,07 %), no alcanzando el umbral del uno coma cinco por ciento (1,5 %) de los votos positivos válidamente emitidos previsto en el artículo 10 de la Ley 14.086.

Que, en definitiva, no se advierten elementos de hecho ni de derecho que permitan modificar la situación legal en la que ha quedado encuadrada la agrupación de autos.

VIII.- Que, de manera pacífica y reiterada, y con distintas integraciones de este Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el artículo 46 inciso "b" del decreto-Ley citado, referida a la falta de presentación en dos elecciones consecutivas (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar", Expte. N° 5200-2116/86, Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos por el Cambio", Expte. N° 5200-6941/02, Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97, Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto", Expte. N° 5200-12024/08, Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. N° 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, Res. J.E. 30-VI-2014; "Participación Ciudadana Libres para el Cambio", Expte. N° 5200-11297/07, Res. J.E. 30-VI-2014; "Suipacha para Todos", Expte. N° 5200-11972/08, Res. J.E. 30-VI-2014; "Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro", Expte. N° 5200-11908/08, Res. J.E. 30-VI-2014; "Agrupación Unión Vecinal por Morón", Expte. N° 5200-13526/15, Res. J.E. 15-IV-2016; "Agrupación Municipal Construcción Social Participativa", Expte. N° 5200-12022/08, Res. J.E. 6-VII-2022; "Agrupación Municipal Causa Popular Brandsen", Expte. N° 5200-14459/14, Res. J.E. 6-VII-2022; entre otros).

IX.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "CRECIENDO JUNTOS", del distrito electoral General Pueyrredón (registro N° 936).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

- 1.- Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado efectuado (orden 182).
- 2.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "CRECIENDO JUNTOS", del distrito electoral General Pueyrredón (registro N° 936), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inciso "b" del decreto Ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92).
- 3.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
- 4.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 17 de marzo de 2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el inciso "h" del artículo 5° del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias); las previsiones del artículo 46 y concordantes del citado decreto ley; la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 12/2/26; la presentación realizada por la apoderada partidaria (trámite N° 8555) en las actuaciones caratuladas "PARTIDO POLÍTICA OBRERA S/RECONOCIMIENTO" (Expte. N° 5200-17009/21); así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe de la Secretaría de Actuación (orden 390) surge que el partido "POLÍTICA OBRERA" ha quedado encuadrado en la causal de caducidad prevista en el inciso "d" del artículo 46 del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 (modificado por ley 14.086), toda vez que, mediante resolución de Junta de fecha 8/5/25, se agregó el oficio remitido por correo electrónico el 24/4/25 por la señora Prosecretaría Electoral Nacional de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se comunicó a este Organismo que, por resolución de fecha 27/8/24 -y posterior fallo confirmatorio de la Cámara Nacional Electoral de fecha 19/12/24-, se declaró la caducidad de su personalidad jurídico-política como partido de distrito en la jurisdicción federal.

Que, sin perjuicio de ello, y atento lo dispuesto en la Resolución Técnica N° 86, se suspendió el trámite del eventual dictado de la caducidad del partido hasta la finalización del proceso electoral correspondiente al año 2025 (punto 1 de la resolución de Junta de fecha 8/5/25 antes citada).

II.- Que, conforme surge del informe de la Secretaría de Actuación que antecede y de las constancias de autos, la resolución de fecha 12/2/26 fue notificada al domicilio partidario mediante carta documento, al correo electrónico denunciado y publicada en el Boletín Oficial.

III.- Que se presenta la apoderada partidaria (orden 392) a fin de contestar, en tiempo y forma, el traslado conferido, manifestando que, si bien la fuerza política que representa fue declarada caduca en el año 2024 en sede federal, se encuentra en condiciones de iniciar el trámite de rehabilitación de su personería, toda vez que ha transcurrido un proceso electoral (año 2025) desde que se dispuso dicha caducidad, citando normativa nacional y adjuntando documental con la que intenta fundamentar sus dichos.

Que, por lo expuesto, y teniendo en cuenta que -según lo afirmado por la apoderada -se habría iniciado el trámite correspondiente para la rehabilitación de la personería en sede federal, solicita se suspenda el dictado de la caducidad en esta jurisdicción por el plazo de sesenta (60) días, a efectos de poder cumplimentar los extremos previstos en el artículo 53 de la ley 23.298.

IV.- Que, la ley 14.086 ha incorporado como causal de caducidad al artículo 46 inciso "d" del decreto ley 9889/82, t.o. por

decreto 3631/92, la violación de lo prescripto en el artículo 12, último párrafo, esto es, la falta de acreditación del mantenimiento de la personería jurídico-política como partido de distrito.

Que de ello se deduce que el legislador no ha diferenciado, para incorporar dicha causal de caducidad en esta jurisdicción provincial, los motivos ni la fecha que dieron origen en la justicia electoral nacional, a la cancelación de la inscripción de la personería jurídica-política, resultando, por tanto, insuficientes los argumentos traídos por la apoderada partidaria en su descargo.

V.- Que el artículo 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería jurídico-política *“con las garantías del debido proceso legal, en el que el partido o agrupación municipal será parte”*, requisito que se encuentra satisfecho conforme surge de las constancias reseñadas en el considerando anterior.

VI.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en el principio de representatividad (conf. art. 59 inc. 2° de la Constitución provin cial; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doctrina de la Cámara Nacional Electoral en Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

Que, en lo que respecta a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso d) del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) establece que constituye causa de declaración de caducidad de la personería jurídico-política *“la violación de lo prescripto por los artículos 9°, anteúltimo párrafo; 11, anteúltimo párrafo; 12, último párrafo; 15; 32 y 38, previa intimación formal”*.

Que, el artículo 12 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) prevé que: *“Dichos partidos políticos deberán presentar anualmente ante el órgano de aplicación constancia expedida por el Juzgado Federal con competencia electoral, en la que se acredite el mantenimiento de la personería jurídico-política en esa instancia”*.

Que la citada normativa establece que *“la caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado”* (conf. art. 46 del decreto ley 9889/82, t.o. según decreto 3631/92).

Que la eventual iniciación de un trámite de rehabilitación de la personería jurídico-política en sede federal no suspende la configuración de la causal de caducidad prevista en la normativa provincial, la cual se verifica a partir de la pérdida de dicha personería en la jurisdicción nacional.

VII.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que *“el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...”* (conf. CSJN, Fallos: 315:380, cons. 7°).

Que, en igual sentido, se ha pronunciado este Cuerpo (conf. *“Movimiento Socialista de los Trabajadores”*, Expte. N° 5200-8256/01; *“Partido Unión Popular”*, Expte. N° 5200-9391/03; *“Movimiento al Socialismo”*, Expte. N° 5200-8904/02; y *“Unión del Centro Democrático (U.CE.DE.)”*, Expte. N° 5200-1225/83, todas resoluciones de la Junta Electoral de fecha 11/11/2008).

VIII.- Que es dable señalar que la causal de caducidad prevista en el artículo 46 inciso d) del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), derivada del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del mismo cuerpo legal, ha sido aplicada e interpretada de manera pacífica por este Cuerpo (conf. resoluciones de Junta de fechas 17/3/2011, en los exptes. N° 5200-11002/06 *“Partido Renovador de la Provincia de Buenos Aires”* y N° 5200-12021/08 *“Partido Izquierda Socialista”*; 30/3/2011, en el expte. N° 5200-9130 *“Partido de la Revolución Democrática”*; 31/3/2011, en los exptes. N° 5200-11.697/07 *“Partido Popular de la Reconstrucción”* y N° 5200-2261/87 *“Movimiento Popular Bonaerense (MO.PO.BO.)”*; 24/6/2011, en el expte. N° 5200-11371/07 *“Movimiento Federal de los Jubilados de la Provincia de Buenos Aires (MO.FE.JU.)”*; 25/11/2011, en el expte. N° 5200-3219/89 *“Partido Laborista”*; 29/2/2012, en el expte. N° 5200-7444/99 *“Partido Verde Bonaerense”* y 26-12-24, en el Expte. N° 5200-16994/21 *“Buenos Aires Primero”*; entre otros).

IX.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política del partido *“POLÍTICA OBRERA”*.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

- 1) Por contestado el traslado conferido en la resolución de Presidencia de fecha 12/2/26.
- 2) Por lo expuesto en los considerandos: Declárese la caducidad de la personería política del partido *“POLÍTICA OBRERA”*, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inciso *“d”* del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, modificado por ley 14.086).
- 3) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
- 4) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. **Daniel Jorge Demaria Massey**, Secretario de Actuación.

▲ LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 17/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Red de Desagües Cloacales en los Barrios San Martín y San Francisco - Partido:

Salliqueló.

Apertura: El 21 de abril de 2026 a las 12:00 horas, en la sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$2.215.726.651,55.-

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: El 20 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el 14 de abril de 2026.

EX-2025-35339138-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

mar. 20 v. mar. 30

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1/2026

Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Pavimentación Camino Secundario 067-01 (Acceso a Berdier), Tramo: R.P. N° 191 - Berdier, Longitud: 6.888 metros, en jurisdicción del partido de Salto.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$5.788.792.244,79.

Fecha, hora y lugar de entrega de las propuestas (sobres 1 y 2): 20 de abril de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura del sobre 1: 20 de abril de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A. Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura del sobre 2: 5 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., AV. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2025-22665484-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 20 v. mar. 30

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Licitación Pública N° 1/2026

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud llama a Licitación Pública para la realización de la obra de Dragado de Adecuación y Mantenimiento del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muelles A y A' y Muelle de Propaneros, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: Quinientos setenta y cinco (575) días corridos contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de tareas.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en el domicilio del Consorcio, Av. Huergo 1539, Dock sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., desde las 10:00 hs. del día 20 de marzo de 2026 y hasta las 16:00 hs. del día 20 de abril de 2026. Las consultas al pliego podrán realizarse en el domicilio y horario antes indicado hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas. El pliego estará disponible para su descarga en la página web del CGPDS <https://www.puertodocksud.com/Licitaciones>, desde el día 20 de marzo de 2026.

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos Veintiún Millones Setecientos Mil (\$21.700.000).

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Veintiséis Millones Novecientos Setenta y Un Mil Setecientos Cincuenta más IVA (U\$S 26.971.750 + IVA).

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: En el consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, hasta las 10:00 hs. del día 21 de abril de 2026.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, a las 12:00 hs. del día 21 de abril de 2026.

Expediente digital: EX-2026-2332-CGPDS-PRES.

mar. 20 v. mar. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 20/2025 - Proceso de Compra N° 164-1213-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 20/2025 para la Adquisición de Municiones, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-54-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la entrega de muestras: 16 de abril de 2026 a las 14:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 16 de abril de 2026 a las 14:00 hs.
EX-2025-42199015-GDEBA-DDDGPB.

mar. 26 v. mar. 30

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 001/2026 tendiente a la Provisión de Insumos para el Servicio Alimentario Escolar, para el Período comprendido entre el 2 de Mayo de 2026 y el 31 de Octubre de 2026, con un presupuesto estimado de Pesos Cinco Mil Doce Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$5.012.856.720), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás normativa vigente.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 9 horas del día 13 de abril de 2026.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$2.500.000).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, en el horario de 10:00 a 14:00 horas y hasta dos hora antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 13 de abril de 2026 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín, en el horario de 10:00 a 14:00 horas - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 197/2026.

Expte. N° 045-197/2026.

mar. 26 v. mar. 30

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Internacional N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Adquisición de Instalación de Equipamiento Tecnológico para la Localización de Ambulancias. Mejora del Sistema Integrado de Salud en la Provincia de Buenos Aires. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - Proyecto PNUD/ARG/23/002.

En el marco del Proyecto PNUD ARG 23/002 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 01/2026 para la Adquisición e Instalación de Equipamiento Tecnológico para la Localización de Ambulancias.

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados, a partir del día 26 de marzo de 2026 en la siguiente página web: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 13 horas del día 27 de abril de 2026 en archivo digital en el correo electrónico: contratacionesucp@gmail.com.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 27 de abril de 2026 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. El Acto de Apertura de Ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del Proyecto: Dirección de Contrataciones - Dirección Provincial de Coordinación General de Proyectos Especiales - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición de la Dirección Nacional Alterna del Proyecto PNUD ARG 23/002.

mar. 26 v. mar. 30

ANEXO/S

PLIEGO 68b6f3598d1a7874ead2732be2be5bd6040a08a05c1b23ca50f1e006e0e5bee3

[Ver](#)

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0154-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0154-LPU26 con encuadre en los términos establecidos en Ley 13.981 y artículo 17° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorias, tiene por objeto la Prestación del Servicio Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Especiales con destino a diversas dependencias pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El presupuesto estimado asciende a Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Veintiún Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco con Ochenta y Ocho Centavos (\$23.621.843.585,88) resolución ministerial RESO-2026-2509-GDEBA-MSALGP de fecha 16 de marzo de 2026

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 15 de abril del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2025-45502496-GDEBA-DPHMSALGP.

mar. 26 v. mar. 30

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 6/2026, por Construcción de S.A.F.I. (Etapa IV) en el Establecimiento E.E.E. 501.
Fecha de apertura: Día 7 de abril de 2026 - 13:00 horas.
Fecha de venta de pliegos: 27 y 30 de marzo de 2026.
Hora de venta: 10:00 a 12:00 hs.
Monto del pliego: \$1.000.617.64
Presupuesto oficial: \$500.308.824.04.
Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Disposición N° 124.
Expediente N° 6/2026.

mar. 27 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Solicita el Mantenimiento y Reparación del Alumbrado Público - Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público en partido de Esteban Echeverría.
Presupuesto oficial: \$2.547.591.840,00.-
Valor del pliego: \$2.500.000,00.-
Fecha de apertura: 20 de abril de 2026 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 27 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 42/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para Viandas a Demanda de la Secretaría, para asistir a personas internadas y al personal de guardia del Hospital Allende, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.
Presupuesto oficial: \$578,945,804.34.-
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 9 de abril de 2026 a las 10:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
Valor del pliego: \$435.000.-
Venta de pliegos: Los días 31/3 y 1/4 de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 27 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 34/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carne Vacuna, Pollo y Cerdo.
Fecha apertura: 14 de abril de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto oficial: \$4.543.800.000.- (Son Pesos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Mil).
Valor del pliego: \$4.543.800.- (Son Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 1625/INT/2026.

mar. 27 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 03/2026 para la Adquisición de Un Camión Regador 0Km sin uso para la ciudad de Lincoln.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Ochenta y Cinco Millones con 00/100 (\$185.000.000,00.-).

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día jueves 9 de abril de 2026 hasta las 12:30 hs. Teléfono: (02355) 439000 internos 104/124, e-mail: compras@lincoln.gob.ar, mzanni@lincoln.gob.ar.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100.- (\$50.000,00.-).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día jueves 9 de abril de 2026.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12:30 hs.-

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día viernes 10 de abril de 2026 a las 8:30 hs.-

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: El día viernes 10 de abril de 2026 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Decreto de llamado N° 1559/2026.

Expediente: 4065-0042/2026.

mar. 27 v. mar. 30

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 3/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Referencia: Segundo llamado Servicio Distribución Postal Año 2026.

Presupuesto oficial: \$1.057.476.947,35.-

Fecha de apertura: 1° de abril de 2026 - 9:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar -Solapa Proveedores-licitaciones.

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1° piso. Tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

Mail: compras@osmgp.gov.ar. Página web: www.osmgp.gov.ar

Expediente: Digital.

mar. 27 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Teatro San Martín - Sala Polivalente.

Presupuesto oficial: \$257.542.177,73

Apertura: 16 de abril de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras Dorrego N° 636, Pergamino de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Correo electrónico: direccioncompraspergamino@gmail.com

Expediente: D 229/2026

mar. 27 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la: Provisión de Insumos de Bacteriología y Materiales Descartables para Laboratorio.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 28 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$1.068.741.063,90 (Pesos Mil Sesenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Sesenta y Tres con Noventa Centavos)

Expediente: EX-2025-00300184-SI-DFARM

mar. 27 v. mar. 30

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión e Instalación de Sistema de Video Wall para el Centro de Operaciones y Monitoreo.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 06 de mayo de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$160.000.000,00 (Pesos Ciento Sesenta con 00/100)

Expediente: EX-2026-00100112-SI-INNO

mar. 27 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/26, por la Adquisición de Repuestos para las Camionetas Hilux pertenecientes a la flota de Patrullas Municipales dependientes de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de abril de 2026 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$136.736.374,00

Valor del pliego: \$150.410,01

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 9 al 14 de abril de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a Áreas de Gobierno -Secretaría de Economía y Finanzas- Compras -Pliegos o Gobierno Abierto- Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 15 al 17 de abril de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras Belgrano 1342 2º piso San Miguel o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 18768/26

mar. 27 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/26 por la Adquisición de Indumentaria con destino a los Agentes del Cuerpo de Patrulla y Logística, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$172.505.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$172.505,00.

Presentación y apertura: 17 de abril de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-833-2026

mar. 27 v. mar. 30

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 23/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 23/26 por la Contratación de la obra Reparaciones Varias de la Red Pluvial del partido, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$370.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$370.000,00.

Presentación y apertura: 21 de abril de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Seguimiento de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-711-2026

mar. 27 v. mar. 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 1/2026 (CAF) - Préstamos CAF N° 10061 y 11342

Prórroga

POR 1 DÍA - Nombre de la obra: Construcción de Puentes Ferroviarios sobre el Río Luján partidos de Pilar y Campana. Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4 el día 14 de abril de 2026 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: Construcción de tres (3) Puentes Ferroviarios sobre el Río Luján, según el siguiente detalle:

Lote 1: Construcción de Puente Ferroviario sobre Río Luján - FFCC Urquiza: Comprende la construcción de un nuevo puente aliviador del puente existente sobre el curso principal del Río Luján, en el partido de Pilar.

Lote 2: Construcción de Puente Ferroviario sobre Río Luján - FFCC Mitre Ramal Victoria - Capilla del Señor: Comprende la construcción de un nuevo puente aliviador de cinco luces, del puente existente sobre el curso principal del Río Luján, en el partido de Campana.

Lote 3: Construcción de Puente Ferroviario sobre Río Luján - FFCC Belgrano Norte: Comprende la construcción de un nuevo puente aliviador de cuatro luces, del puente existente sobre el Río Luján, en el partido de Pilar.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial por cada lote es el siguiente

Lote 1: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta Millones Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Treinta y Seis con 68/100 (\$3.460.231.336,68), referidos al mes de noviembre de 2025.

Lote 2: Pesos Cinco Mil Setenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 39/100 (\$5.077.958.728,39), referidos al mes de noviembre de 2025.

Lote 3: Pesos Cuatro Mil Trescientos Diez Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con 36/100 (\$4.310.681.938,36), referidos al mes de noviembre de 2025.

Plazo de obra: 540 días corridos por cada lote.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 14 de abril de 2026 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gov.ar

N° de expediente electrónico: EX-2025-07938424-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 1/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0444-LPR26

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 1/2026, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Vehículos Aéreos No Tripulados, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 10 de abril de 2026 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-89-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2025-38940160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 14/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0332-LPU26

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar Trabajos de Demolición Parcial y Total en Sectores del Inmueble sito en calle Entre Ríos N° 2262, Departamento Judicial Mar del Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 9 de abril del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$261.418.248,89.-

Expediente 3000-6259-2026.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 82/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 82/2026. Para la Adquisición de Insumos para Hemodinamia, para cubrir el Período de Seis (6) Meses. Solicitado por la Administración del H.I.G.A. C.M. Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 7 de abril de 2026, hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100.(\$172.944.430,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. C.M. Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.).

DISPO-2026-264-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2026-1157466-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1515/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Dos (2) Camiones Roll-Off y Diez (10) Contenedores Roll-Off Compatibles, con destino a la Subsecretaría de Mantenimiento.-

Presupuesto oficial: \$612.810.900.

Fecha de apertura: 14 de abril de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$612.000.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Servicio: Contratación de Suministro de Combustibles y Geolocalización.

Valor del pliego: \$1.500.000.

Apertura de ofertas: 24 de abril de 2026 - 13:00 horas.

Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.

Retiro de pliegos: Del 15/04/2026 hasta el 17/04/2026, de 11:00 a 13:00 horas.

Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.

Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PBYC se canalizarán por vía mail al lytcañuelas@gmail.com.

Expediente N° 4017-23072/2026.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 3/26 para el Servicio Tomografía, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$441.840.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 23 de abril de 2026.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 13 y 14 de abril de 2026.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 14 de abril al 20 de abril de 2026.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 21 de abril de 2026.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2026-0001014-O

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 08/2026. Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Colocación de Nuevas Luminarias en Avenidas 25 de Mayo entre Av. Osorio y Av. San Martín de la localidad de Lanús Oeste y Av. Presidente Ricardo Alfonsín, entre las calles Mamberti y Salta de la localidad de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Dieciséis Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Noventa Centavos (\$316.876.284,90); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3 -501-28/2026. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 6 de abril hasta el día jueves 16 de abril de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Apertura: 20/04/2026, a las 11:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados. Decreto N° 0650/2026.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 37/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 37/2026. Objeto: Obra: Reacondicionamiento de Patio en E.S. N° 49. Presupuesto oficial \$208.997.800,44 (Pesos Doscientos Ocho Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos con 44/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 7 de abril de 2026 y hasta el 9 de abril de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$156.900,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Novecientos con 00/100).

Consultas: A partir del 7 de abril del 2026 y hasta el 09 de abril del 2026 en la Secretaría de Educación - Sixto Fernández N° 564, Lomas de Zamora.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 15 de abril de 2026 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 15 de abril de 2026 a las 11:45 hs.

mar. 30 v. mar. 31

Licitación Pública N° 20250149/2026**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: P.I.E. Etapa 5: Refacciones Varias en C.E.N.S. N° 451.

Presupuesto oficial: \$182.042.265,12.- (Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 12/100.-).

Adquisición de pliegos: A partir del 6 de abril de 2026 y hasta el 8 de abril de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280, piso 2°.

Valor del pliego: \$136.700,00.- (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos).

Consultas: A partir del 6 de abril de 2026 y hasta el 8 de abril de 2026 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280, piso 4°.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) hasta el 10 de abril de 2026 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) el día 10 de abril de 2026 a las 11:45 hs.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 67/2025****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Prorrógase por segunda vez el plazo de la Licitación Pública N° 67/2025 para Otorgar en Concesión las Unidades Identificadas como LUC 1, LUC 2, LUC 3, LUC 4, LUC 5, LUC 6, LUC 7 y LUC 8, ubicadas en el Polo Gastronómico bajo la denominación provisoria Paseo de la Laguna/Mercado de la Laguna, estableciéndose los nuevos plazos conforme lo detallado a continuación.

Fecha de apertura: 4 de mayo de 2026 hora: 12:00.

Valor del pliego: \$100.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Adquisición de pliegos: Hasta el 17 de abril de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 04/05/2026 inclusive, en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1185/2026.

Expte. 4132-59590/2025.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 46/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 46/2026. Objeto: Mano de Obra, Equipos y Fletes para Repavimentar calles de los diferentes barrios del partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$2.480.000.000,00.

Valor del pliego: \$24.800.000,00.

Fecha de apertura: 27/04/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 7 y 8 de abril de 2026, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de abril de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 27/04/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**Licitación Pública N° 47/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 47-2026. Objeto: Construcción de Dos Rampas para Evacuación, para el Hospital Eva Perón.

Presupuesto oficial: \$1.574.000.000,00.

Valor del pliego: \$15.740.000,00.

Fecha de apertura: 27/04/2026 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 7 y 8 de abril de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de abril de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 27/04/2026 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE MORENO**Licitación Pública N° 7/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de TN de Asfalto CA 30.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Tres Millones Quinientos Doce Mil Novecientos con 00/100 (\$1.783.512.900,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 24 de abril de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 23 de abril de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 07/2026 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 23 de abril de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$2.500.000,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-284262-J-2026.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 8/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Acceso Sudeste - Reconfiguración Vial y Entorno.

Presupuesto oficial: \$10.044.298.077,33.- (Pesos Diez Mil Cuarenta Cuatro Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil

Setenta y Siete con 33/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 14/04/2026.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 15/04/2026.

Fecha de apertura de ofertas: 16/04/2026 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$50.221.490,00.- (Pesos Cincuenta Millones Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 14 de abril, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 30/03/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 30 v. mar. 31

Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Culminación de Red Secundaria de Agua B° El Fortín.

Presupuesto oficial: \$370.211.087,29.- (Pesos Trescientos Setenta Millones Doscientos Once Mil Ochenta y Siete con 29/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 15/04/2026.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 16/04/2026.

Fecha de apertura de ofertas: 17/04/2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.851.055,00.- (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Cinco con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 15 de abril, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 30/03/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Alimentos para el Programa Clubes de Barrio.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 27 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado.

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar. El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$264.000.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones con 00/100).

Expediente: EX-2026-00102636-SI-SSDEP.

mar. 30 v. mar. 31

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en Dependencias de Aguas Bonaerenses S.A.

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

Adquisición de pliegos: Desde el 30 de marzo de 2026 a las 8:00 hs., hasta el día 6 de abril de 2026 a las 16:00 hs. previa

remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$6.444.127.800,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 14 de abril de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 14 de abril de 2026 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual. Tel.: + 54 9 11 4174-1120. Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

mar. 30 v. abr. 1°

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de un Arquitecto para Gestiones y Presentaciones Municipales/Cálculo Estructural, en el inmueble sito en la Calle Belgrano N° 3263, ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Tacuarí 139/147, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel. (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Visita obligatoria al lugar de trabajo: Se deberá presupuestar luego de la visita a las instalaciones del inmueble, sito en Belgrano N° 3263, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de poder evaluar adecuadamente e interiorizarse de las características de las instalaciones y de las dificultades que pudieran presentarse para la correcta prestación de los servicios, como así también todo cuanto pueda influir en el justo precio de la oferta no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos. Dicha visita deberá coordinarse con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico: arquitectura@mpd.gov.ar, quienes otorgarán el certificado correspondiente por la misma vía. El mismo deberá adjuntarse con la oferta. La omisión de la visita previa al acto de apertura de ofertas por parte del oferente dará lugar a la desestimación de la oferta sin más trámite.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Unidad de defensa acusatorio de Mar del Plata, sito en la calle Belgrano N° 3263, Mar del Plata-Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Unidad de defensa acusatorio de Mar del Plata, sito en la calle Belgrano N° 3263, Mar del Plata-Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 20 de abril de 2026 a las 11:00 hs.

N° de expediente DGN: EX-2025-00053410-MPD-DGAD#MPD.

mar. 30 v. mar. 31

BALANCES

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Estado de Situación Financiera Consolidado.

Alejandro A. García, Contador General; **Sergio Ares**, a cargo de la Gerencia General; **Juan M. Cuattromo**, Presidente.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. VALERIA ALLAN DOMICILIADO en la calle Av. Olleros 1828 piso 5 localidad de Palermo - Comuna 14 - CABA partido de CABA solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NATALIA NOELIA DI CAMPLI domiciliado en la calle Av. Fair 1495 localidad de Monte Grande partido de E. Echeverría solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N°

615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FRANCISCO VICENTE domiciliado en la calle Julio Fonrouge 488 localidad de Lomas de Zamora partido de Lomas de Zamora solicita Colegiación ante el Colegio De Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MIRANDA LEDESMA domiciliado en la calle 24 de Mayo 477 localidad de Lomas de Zamora partido de Lomas de Zamora solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. PABLO FABIAN LIPINA domiciliado en la calle Río de Janeiro 257 piso 5 depto. G localidad de Almagro - comuna 5- CABA partido de CABA solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del Colegio en Calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. DARIO NICOLAS BARTOLI domiciliado en la calle Av. De Los Incas 4649 piso 4 depto. 25 localidad de Parque Chas - Comuna 15- CABA partido de CABA solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615, Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Glew**. En cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la Ley 11.867, se anuncia la transferencia del Fondo de Comercio del Sr. CAI SHENGHUANG, DNI 95.288.754, con domicilio en la calle Galvez Manuel 3030, Glew, pcia. Buenos Aires. A favor de la Sra. Binyan Wang, DNI 95.809.700, con domicilio en la calle Constitución 318, Malvinas Argentinas, pcia. Buenos Aires. El Fondo de Comercio esta destinado al Comercio Minorista en Autoservicio, habilitado, ubicado en la calle Galvez Manuel 3030, Glew, pcia. de Buenos Aires. Para reclamo de Ley se fija domicilio en la calle Galvez Manuel N° 3030, localidad Glew, partido Almirante Brown, pcia. Buenos Aires. Cai Shenghuang, DNI 95.288.754; Binyan Wang, DNI 95.809.700.

mar. 20 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. ESPINOSA ANABELLA, DNI 36442039 domicilio calle 18 N° 771 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en calle 18 N° 771. Balcarce rubros Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa y/o Mostrador a Giupone Alejo, DNI 35242473 domicilio Av. González Chávez N° 487 Balcarce. Reclamos de Ley Dr. Aurieri Maria 27 N° 377, Balcarce. Fdo. Espinosa Anabella - Giupone Alejo. Sra. Espinosa Anabella, DNI 36442039; Sr. Giupone Alejo, DNI 35242473.

mar. 20 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. MAXIMILIANO ALEJANDRO ALDERETE, con DNI N° 32.380.723, y N° CUIL N° 20-32.380.723- 0, y domicilio en San Juan 2541, de la ciudad de Moreno, pcia. de Bs. As., cede en forma gratuita, al Sr. Alejandro Florencio Alderete, con DNI N° 17883859 y N° de CUIL N° 20-17883859-9, con domicilio en Manuel Obarrio 390, de la ciudad de Moreno, pcia. de Bs. As. el Fondo de Comercio de rubro Elaboracion de Productos de Panaderia, con domicilio en la calle Manuel Obarrio N° 109, de la ciudad de Moreno, pcia. de Bs. As. Expediente municipal N° 202214/A/2018, cuenta de comercio N° 32380723. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Alderete Maximiliano, DNI N° 32380723, Cedente; Alejandro Alderete, Alejandro Florencio, Cesionario.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - **Florencia Varela**. Conforme art. 2 de la Ley 11.867, CORVALAN SILVIA SUSANA, CUIT 27-24323905-8, domiciliada en Av. Eva Perón 4233, Santa Rosa, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, comunica cambio de titularidad de persona física a jurídica, para el comercio dedicado al rubro Venta Minorista y Exposición de Materiales de Revestimiento, Cerámicos Ps y Sanitarios Con Depósito, ubicado en la calle Zapiola 276 Villa Vatteone, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. A favor de Tito Cerámicos S.A., CUIT 30-71751873-6, domiciliado en Las Piedras 1948, de la localidad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. Por reclamos se fija domicilio en calle Zapiola 276 Villa Vatteone, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Corvalan Silvia Susana, DNI 24.323.905, Cedente; Tito Cerámicos S.A. Celaya Angel Adrián, DNI 26.456.489, Presidente-Cesionario.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Escribano Federico Carlos Vera, adscripto al Registro 284, La Plata, Carnet 6613 con oficinas en calle 14 N° 781 1er. piso oficina 1, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que ELISEO OSVALDO ECHENIQUE, DNI 36.903.121, CUIT 20-36.903.121-0, con domicilio en la calle 135 N° 976, La Plata, prov. de Bs. As.; transfiere a Leonardo Fabio Laurito, DNI 17.082.622, con domicilio en calle 27 e/422 y 426 N° 214 Villa Elisa, La Plata, prov. de Bs. As.; el Fondo de Comercio dedicado a la Enseñanza de Tenis y Alquiler de Canchas Tenis Time Ceet, establecimiento del rubro Deportivo, sito en 10 N° 1467 e/517 y 518, Ringuet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Eliseo Echenique, DNI 36.903.121, Vendedor; Laurito Leonardo Fabio, DNI 17.082.622, Comprador.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Florencia Varela. Conforme art. 2 de la Ley 11.867, CORVALAN SILVIA SUSANA, CUIT 27-24323905-8, domiciliada en Av. Eva Perón 4233, Santa Rosa, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, comunica cambio de titularidad de persona física a jurídica, para el comercio dedicado al rubro Venta Minorista y Exposición de Cerámicos (Tipo I), ubicado en la Av. Eva Perón 4233/37 (R.P. 53) entre calle 602 A - San Marino y Av. Bélgica, Santa Rosa, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. A favor de Tito Cerámicos S.A., CUIT 30-71751873-6, domiciliado en Las Piedras 1948, de la localidad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. Por reclamos se fija domicilio en Av. Eva Perón 4233, Santa Rosa, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Corvalan Silvia Susana, DNI 24.323.905, Cedente; Tito Cerámicos S.A. Celaya Angel Adrián, DNI 26.456.489, Presidente-Cesionario.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. FENG YE, DNI 95111097 transfiere a Yancheng Yang, DNI 96481108, comercio de Autoservicio sito en Gaona N° 2119, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Feng Ye, Vendedor; Yancheng Yang, Comprador.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. GONZALEZ JULIETA MICAELA, CUIT 27-403468636-4, transfiere Fondo de Comercio El Quesito, dedicado a Fiambrería y Almacén, ubicado Belén N° 1270, Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires a Yaguar Rosa Carolina, CUIT 27-25294317-5. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Gonzalez Julieta Micaela, CUIT 27-40346863-6; Yaguar Rosa Carolina, CUIT 27-25294317-5.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma ACJ S.A., CUIT N° 30-70843647-6, con domicilio en Avenida Gaona N° 1.046 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por HUETE, CARLOS GUSTAVO, DNI N° 21.954.181, en carácter de Presidente, cede en forma gratuita a la firma Av. Argentina 627 S.A., CUIT N° 30-71484208-7, con domicilio en Avenida Argentina N° 570 de Merlo, Buenos Aires, representada por Esmok, Miguel Ángel, DNI N° 14.997.336, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Gomería, Alineación, Balanceo y Venta de Neumáticos, con domicilio en Avenida Gaona N° 1.046 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-154097-A-2014, Cuenta de Comercio N° 30708436476. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Huete, Carlos Gustavo, DNI N° 21.954.181, Presidente-Cedente; Esmok, Miguel Ángel DNI N° 14.997.336, Presidente-Cesionario.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Moreno. TOMAS FRANCISCO GULLOTTA, DNI 46.695.956; PILAR MARTINA GULLOTTA, DNI 48220.925 y GERMAN VICTOR GULLOTTA, DNI 24.103.603, en carácter de únicos y universales herederos de Cornachioli, Viviana Patricia avisan la venta de Farmacia de Alvarez, CUIT N° 27-21443314-3; sita Av. Gaona 11.024, La Reja, Moreno, pcia. de Bs As, libre de toda deuda y/o gravamen a Nueva Farmacia K41 S.C.S., representada por su socia comanditada: Fabiana María Del Valle Nieto, DNI N° 27.105.471. Reclamos de Ley en Av. Gaona 11.024, La Reja, Moreno, pcia. de Bs As. Tomas Francisco Gullotta, DNI 46.695.956; Fabiana María Del Valle Nieto, DNI N° 27.105.471; Pilar Martina Gullotta, DNI 48220.925; German Victor Gullotta, DNI 24.103.603.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Moreno. La señora PEPE, MARIANA BELÉN, DNI N° 40.631.338, CUIT N° 27-40631338-2, con domicilio en La Piedad N° 2260 de La Reja, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Gino, Daniel Alberto, DNI N° 28.713.959, CUIT N° 20-28713959-5, con domicilio en Saldán N° 1665 de Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Kiosco y Almacén, con domicilio en Del Libertador N° 480, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-210343-J-2019 Cuenta de Comercio N° 20324655671. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Pepe, Mariana Belén, DNI N° 40.631.338, Cedente; Gino Daniel Alberto, DNI N° 28.713.959, Cesionario.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Alte. Brown. Transferencia de Fondo de Comercio aviso: Que CARMEN SUSANA GUANI, con DNI F 5.084.741, transfiere Fondo de Comercio rubro Polirubro, sito en Somellera 571, Adrogué, partido de Alte. Brown, a Qiaoping Zhang, con DNI 96.091.854.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Carmen Susana Guani (Vendedora); Qiaoping Zhang (Compradora). Carmen Susana Guani, F 5.084.741; Qiaoping Zhang, 96.091.854.

mar. 27 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - La Matanza. En cumplimiento de la Ley 11.867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia que por fallecimiento de Ofelia De Noia - DNI 2.183.918 le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: ANA MARÍA LASCANO y JUAN CARLOS LASCANO y por el fallecimiento de Laura Sylvia Fenestri DNI 956.744 le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: MARIA CRISTINA ACOSTA y CARLOS HERNAN ALVAREZ VELOSO y ALICIA BEATRIZ BIGI, DNI 4.978.587 ceden y transfieren la titularidad del Establecimiento Educativo Privado comúnmente denominado Instituto San Miguel, Nivel Inicial (DIEGEP 1020), Primario (DIEGEP 1481), Nivel Secundario (DIEGEP 6680), ubicado en la calle Berón de Astrada 1753/1773, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, a la firma Instituto Laico San Miguel S.R.L CUIT 33-51619455-9, representada por Alicia Beatriz Bigi, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Ana María Lascano, DNI 12.160.222 heredero - vendedor. Juan Carlos Lascano, DNI: 8.505.289 Heredero - Vendedor; María Cristina Acosta, DNI 12.160.311 Heredera - Vendedor; Carlos Hernan Alvarez Veloso, DNI 18.077.121 Heredero - Vendedor; Alicia Beatriz Bigi, DNI 4.978.587 Vendedora; Alicia Beatriz Bigi, DNI 4.978.587 Gerente S.R.L., Comprador.

mar. 27 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Yin Lifang, DNI 95.308.246, representado por HENGJING HUANG, DNI 96.472.313,

vende cede y transfiere a favor de Cai Jiankai, DNI 96.140.555, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Gustavo Adolfo Becquer N° 1430 de la ciudad de Bosques, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Hengjing Huang, DNI 96.472.313; Cai Jiankai, DNI 96.140.555.

mar. 27 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Transferencia Fondo de Comercio. CENCOSUD S.A. de CUIT 30-59036076-3 transfiere el Fondo de Comercio a SRG S.A. de CUIT 30-64412054-2, el Fondo del Local sito en Juan Manuel de Rosas 658, N° de local 2144, CP 1712, localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, a partir del 01/10/2021. Gustavo Andrés Kurhelec, DNI 16.116.332, Presidente SRG S.A.; Claudio Román Bruni, DNI 12.511.540, Apoderado Cencosud S.A.

mar. 27 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. LUCIANA BEATRIZ SOSA, CUIT/CUIL 27-35232650-5 transfiere a Maria Julieta Suarez CUIT/CUIL 27-30714960-0 el Fondo Comercio de Kiosco, Almacén y Fiambrera sito en Colectora Este N° 1427, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Luciana Beatriz Sosa, CUIT/CUIL 27-35232650-5; Maria Julieta Suarez, CUIT/CUIL 27-30714960-0.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó** - Pcia. Bs. As. WANG BIN, DNI 94522495, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio Productos Alimentarios y No Alimentarios (por Ord. de Excepción del HCD N° 3870 DEC.24/15) en Antofagasta 2244/48, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. a la Sra. Chen, Xiamei, DNI 96483902. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Wang Bin, DNI 94522495, Vendedor; Chen, Xiamei, DNI 96483902, Compradora. Wang Bin, DNI 94522495, Vendedor; Chen Xiamei, DNI 96483902, Compradora.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma Guamahsa S.R.L., CUIT N° 30-71635211-7, con domicilio en Avda. Bartolomé Mitre N° 2.599 de Moreno, Buenos Aires, representada por RIBOTTA SANTIAGO MARTÍN, DNI N° 41.310.322, en carácter de Socio Gerente, vende a la firma Itu Primera S.R.L., CUIT N° 30-71917333-7, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1.426 - PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Pulsoni, Javier, DNI N° 26.260.848, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Panadería Mecánica con Elaboración, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 829 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-569-S-2002, Cuenta de Comercio N° 02/3071635211. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ribotta, Santiago Martín, DNI N° 41.310.322, Socio Gerente, Vendedor; Pulsoni, Javier, DNI N° 26.260.848, Socio Gerente, Comprador.

mar. 30 v. abr. 7

CONVOCATORIAS

SOLARES CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Solares Club S.A. Asociación Civil sin fines de lucro (art. 3 L.G.S.) a Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 9 de abril de 2026 a las 18:30 horas, y en 2° convocatoria para el mismo día a las 19:30 horas, la cual tendrá lugar en el Club House de la sede social, Córdoba 4.496 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Explicación de motivos del llamado a Asamblea fuera de plazo legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información Complementaria, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Gestión del directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 5) Análisis de inversiones en obras año 2026.

Entidad no incluida en el art. 299 de la L.G.S.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con anticipación no menor a tres (3) días hábiles al de la fecha fijada para la asamblea.

Cr. Andrés González Tous, Apoderado.

mar. 20 v. mar. 30

SOL DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10/04/2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Avenida 44 N° 5124 de Lisandro Olmos para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria de la asamblea de accionistas fuera de término.

3) Lectura, consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio económico número 31 finalizado el 31 de agosto de 2025.

4) Aprobación de la Gestión de Directorio.

5) Distribución de Utilidades y Asignación de Honorarios del Directorio.

Comunicar asistencia conforme artículo 238 de la Ley 19.550.

No comprendida en Art. 299. Autorizado por Acta de Directorio del 12/03/2026.

Sebastián Arrese Igor, Abogado.

mar. 20 v. mar. 30

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios para el día 25 de abril de 2026 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de Ruta 205 Km 56.600, localidad Villa Adriana, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, en el Club House, a las 9:00 hs. en 1° convocatoria y 10:00 hs. en 2° convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2- Consideración de la Gestión del Directorio correspondiente al periodo desde el 01 de enero 2025 al 31 de diciembre 2025.

3- Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio desde 01 de enero 2025 al 31 de diciembre 2025.

A fin de concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la administración de la Asociación Civil La Taquara S.A., sito en la Ruta 205 km 56,600 localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13:00 hs. hasta el día 21 de abril de 2026. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha antes mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

La Asociación Civil La Taquara S.A. no está comprendida dentro del art. 299 de la Ley de Sociedades.

Romina Borja. Autorizada.

mar. 20 v. mar. 30

FRIGORÍFICO PALONI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Frigorífico Paloni S.A., CUIT 30-66036744-2. Convócase a los accionistas de Frigorífico Paloni S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en calle San Martín 72, piso 3, of. 66 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el día 20/04/26 a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Lectura y Tratamiento en forma tardía de los Estados Contables ejercicios económicos: 30; 31, y 32, vencidos el: 31/12/2022; 31/12/2023, y 31/12/2024, respectivamente;

3) Lectura y Tratamiento del Estado Contable ejercicio económico 33, vencido el: 31/12/2025;

4) Gestión y Remuneración del Honorable Directorio;

5) Tratamiento y consideración de los resultados de los ejercicios tratados;

6) Lectura, Tratamiento, Ejecución y Destino de los fondos de la Sentencia de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, en la causa C-10576-BB1 "Frigorífico Paloni S.A. c. Fiscalía de Estado-Provincia de Buenos Aires s/Expropiación Inversa", y

7.) Designación de Autoridades, por vencimiento de mandato.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550. El Directorio.

René Danilo Perotti, Presidente.

Mariana Melisa Gomez, DNI 32716279, Contadora Pública.

mar. 20 v. mar. 30

GAVEPER S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Gaveper S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 22/04/2026, a las 15:00 horas, en 1° convocatoria y a las 16:00 hs. en 2° convocatoria en Almirante Brown 1045, localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3°) Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.

4°) Consideración de la gestión del Directorio.

5°) Determinación del número de miembros del Directorio y su designación.

Soc. no comprendida dentro del art. 299.
Pablo Germán Díaz, Presidente.

mar. 20 v. mar. 30

LA CABRIOLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social calle Rivadavia N° 665 de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del Balance General por el ejercicio finalizado el 3-10-2025, Estado de Resultados y demás cuadros y Anexos.

2. Honorarios del directorio y consideración de las remuneraciones al Director por su desempeño en funciones técnico administrativas.

3. Distribución de las utilidades del Ejercicio.

4. Designación de dos accionistas para firmar acta correspondiente.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.

Leandro Poloni, Presidente.

mar. 20 v. mar. 30

ORIGINAL 59 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Original 59 S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término el 11/04/2026, 10:00 hs. en Avenida Sarmiento 454 de Las Flores, partido de Las Flores, provincia de Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca fuera de término.

3) Consideración y Resolución respecto de la documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025. Tratamiento del resultado de los mismos.

4) Gestión de la Administración. Remuneración.

5) Designación de los integrantes del Directorio.

Lucio Ezequiel Torres, Contador.

mar. 20 v. mar. 30

HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2026, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay, pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta

2. Designación y/o ratificación de los miembros de la Sindicatura.

3. Designación de autorizados para realizar la inscripción de Autoridades ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Julio Alfredo Uranga, Presidente.

mar. 20 v. mar. 30

EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 2026 a las 12 horas en el local de la Calle Coronel Brandsen N° 2265, Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2025.

3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;

4°) Fijación del número de miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes, elección de los mismos por un ejercicio.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley. La empresa se encuentra comprendida en el art. 299 LGS.

Andres Bermúdez, Presidente.

mar. 25 v. mar. 31

CHACRAS DEL MOLINO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asam. Gral. Ordinaria en 1° y 2° convocatoria para el 25-4-2026 a las 9:00 y 10:00 horas, respectivamente, en Ruta 8 Km 72, pda. Robles, Ex de la Cruz

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234, inc.1, Ley de Soc. correspondiente al ejercicio 27 cerrados el 31-12-25.

3) Aprobación de la gestión de todos los directores.

Para asistir deberán presentar sus acciones en la sede social hasta el día 23-4-2026.

Soc. no comp.en el art. 299.

Dra. Andrea M. Luna Busquets, DNI 16270882.

mar. 25 v. mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL CABOS DEL LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Cabos del Lago, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 15 de abril de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 31/12/2025.

3. Aprobación de la gestión del Directorio.

4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

5. Designación de un Director Suplente clase A para completar el mandato otorgado en Asamblea del 15 de abril de 2024.

6. Intención de refuncionalización del área deportiva. Su financiamiento

7. Anteproyecto de puesta en valor de baños y vestuarios del Club House. Su financiamiento

8. Reconocimiento facial en acceso vehicular. Financiamiento.

9. Ratificación de la modificación de los artículos 28.4 y 28.5 del Reglamento de Edificación, Parquización y Modificación de Parcelas.

10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 31 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 25 v. mar. 31

LA MANCHA VERDE S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios comanditarios y comanditados a Asamb. Gral. Extraord. el 23 de abril de 2026, a las 9:30 hs. en primera convoc. y a las 10:30 hs. en segunda convoc., en calle Moreno N° 286 de Bahía Blanca, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Desig. de 2 socios para confec. y firmar el Acta.

2. Informe de la administradora sobre la venta de implementos y herramientas de la empresa, disposición del remanente.

María del Pilar Gonzalez Martinez. Apoderada. DNI 32.026.943.

mar. 25 v. mar. 31

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ

Asamblea General Ordinaria Fuera de Término

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Juan Maria Gutierrez, con domicilio legal en calle 455 N° 1055 de Juan Maria Gutierrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se celebrará el día 25 de abril de 2026 a las 18:00 horas y después a las 19:00 horas segunda convocatoria, válidamente con el quorum establecido en el estatuto social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de las causas que motivaron la convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera del término estatutario.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Tratamiento de cualquier otro asunto incluido conforme al estatuto social.

Se colocará la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Recursos ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, y Listado de Socios habilitados para este acto en la Sede a fin de su consulta por los asociados.

Pablo Martin Camarota, Secretario General Asoc. Bomberos Voluntarios Juan M. Gutierrez; Clara I. Vargas, Presidente Asoc. Bomberos Voluntarios Juan M. Gutierrez.

mar. 25 v. mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DE LASERISTAS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Asociados de la "Asociación Civil Argentina de Laseristas" inscripta matrícula 44547, Legajo 234.804 de la D.P.P.J de la pcia. de Bs. As., en virtud de lo resuelto por la comisión directiva en la reunión del 1 de febrero pasado con el fin de completar el legajo ante la Dirección Provincial de Personas Jurídica de la pcia. de Bs. As., a la Asamblea General ordinaria a realizarse el próximo 4 de abril de 2026 a las 18 hs. en Av. Mitre 1999, San Isidro CP1642 (sede CNSI, Salón Carlos A. Pollitzer) en primera convocatoria y en 2da. convocatoria por falta de quorum a las 18:30 para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar Presidente y secretario de la Asamblea
- 2) Designación de 3 asociados para firmar el acta.
- 3) Aprobación de la Documentación societaria Balances, estados de Recursos y Gastos, memoria e informe de Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Ratificación de todo lo actuado la C.D.
- 5) Ratificación de lo actuado por el presidente y secretario a fin de autorizar a presentar la documentación post asamblearia de los ejercicios 1 a 8, ratificando todo lo aprobado en la asamblea del 9 de mayo de 2025.
- 6) Aprobación de todo lo actuado por la C.D. y aceptación de la renuncia de toda la CD.
- 7) Designación de una Nueva Comisión directiva por dos periodos (2026 y 2027).

Fernando Ines, DNI 33.205.347, Tesorero.

mar. 25 v. mar. 31

EXPRESO VILLA GALICIA- SAN JOSÉ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril de dos mil veintiseis a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede de Lynch 4901 de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2) Consideración del Informe del Consejo de Vigilancia en relación al ejercicio cerrado el 31-12-2025.-
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2025.-
- 4) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31-12-2025.-
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31-12-2025.-
- 6) Elección de tres miembros Titulares y de tres suplentes del Consejo de Vigilancia por un ejercicio.
- 7)- Autorización para la inscripción registral.-

Sociedad comprendida en el art. 299 Ley 19.550. El Directorio.-

Andres Cantelmi, Abogado.

mar. 25 v. mar. 31

EDITORIAL PERFIL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Editorial Perfil S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de abril de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Laprida N° 432, piso 1°, oficina "3", localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
 - 2°) Designación de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, por el término de un ejercicio.
 - 3°) Ratificación del aumento del capital social y de la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social, aprobados con fecha 26 de diciembre de 2024.
 - 4°) Autorización para realizar las inscripciones registrales.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.
Asistencia: Depósito de acciones, art. 238 Ley 19.550.
Federico Eliseo Russo, Abogado.

mar. 25 v. mar. 31

COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPIA OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo establecido en la Ley 15.200, y el Reglamento de Asamblea, se convoca a matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el día sábado 25 de abril de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria. Se llevará a cabo en la sede sita en calle 67 N° 407 de la localidad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) colegiados para firmar el acta de la Asamblea con el presidente y el secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Ratificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo.
- 4) Ratificación del Código de Ética.
- 5) Ratificación del Reglamento de Normas de Procedimiento Sancionatorio del Tribunal de Disciplina.
- 6) Ratificación del Reglamento de Asambleas.
- 7) Ratificación del Reglamento Electoral.
- 8) Ratificación del Reglamento de Matriculación.
- 9) Consideración de formulación y autorización de gastos de representación y viáticos.
- 10) Matriculación de Especialidades de Terapia Ocupacional.
- 11) Proclamación de autoridades de los siguientes cargos: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, tercer Vocal Titular, segundo y tercer vocal suplente.

Los documentos a considerar y ratificar se encontrarán 15 días antes al acto asambleario, expuestos en la página web oficial cotoba.com.ar.

Spidalieri Claudia, Presidenta.

mar. 26 v. mar. 30

MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de abril de 2026 a las 11:00 horas, en el local de la calle Camino Real Morón 2158 (Frente), de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta;
 - 2) Causas del desequilibrio económico y financiero. Medidas a adoptar.-
- Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley.
La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de LGS.
Abel Terenziani, Presidente.

mar. 26 v. abr. 1°

FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (FO.GA.BA. S.A.P.E.M.)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Fondo de Garantías Buenos Aires Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA. S.A.P.E.M.) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de abril de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede Social de la calle 51 N° 774 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Informes del Auditor e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2025.

3- Aprobación del resultado del ejercicio.

4- Aprobación de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia.

5- Aprobación de honorarios y gastos de los Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia, según el artículo 261 de la Ley 19.550.

6- Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente por las acciones Clase "A". Designación de autoridades. Elección de tres Directores Titulares por las acciones Clase "B" y un Director Titular por las acciones Clase "D", todos ellos por el término de dos ejercicios.

7- Elección de dos Miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y dos Suplentes por las acciones Clase "A" y un Miembro del Consejo de Vigilancia Titular y un Suplente, por las acciones Clase "B" todos ellos por el término de dos ejercicios.

Además, se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

Sociedad incluida en el art. 299 LGS.

Noriela Concellón, Abogada.

mar. 26 v. abr. 1°

ASOCIACIÓN CIVIL LAS CALETAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en el Club Las Caletas, Complejo Residencial Las Caletas, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 16 de abril del 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2025.

3- Aprobación de la gestión del Directorio.

4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

5- Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.

6- Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.

7- Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.

8- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General podrá ser retirada en la Administración a partir del 1 de abril de 2026 en el horario de 9 a 13 y de 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 26 v. abr. 1°

MASTELLONE HERMANOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de "Mastellone Hermanos Sociedad Anónima" a una Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases de Accionistas para el día 23 de abril de 2026 a las 9:00 horas, que se realizará de forma presencial en la sede social sita en la calle Almirante Brown 957 Gral. Rodríguez a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

i) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ii) Consideración del quórum para sesionar.

iii) Aprobación del modelo de revaluación de ciertos bienes del rubro Propiedad, Planta y Equipo.

iv) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025.

v) Consideración del resultado del ejercicio.

vi) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

vii) Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$1.420.374.908,79 que expresados en moneda homogénea, mediante el mismo mecanismo utilizado para la reexpresión de los estados financieros significan \$1.595.923.098,68.

Consideración de los honorarios a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, por \$47.100.000,00 que expresados en

moneda homogénea, mediante el mismo mecanismo utilizado para la reexpresión de los estados financieros significan \$53.231.953,46 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Designación mediante Asambleas de Clases simultáneas de los miembros titulares y suplentes del Directorio por el término de un ejercicio y distribución de los cargos.

ix) Elección mediante Asambleas de Clases simultáneas de cinco síndicos titulares y cinco síndicos suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora.

x) Designación de auditores externos para el nuevo ejercicio.

xi) Autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Carlos Marcelo Agote. Presidente.

mar. 26 v. abr. 1°

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en la segunda, en su sede sita en la calle 48 N° 866, de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Consideración de la Memoria.

3) Consideración del Balance del ejercicio finalizado el 31-12-2025.

4) Reporte de la situación y destino de los inmuebles de las Delegaciones.

5) Pasar a Cuarto Intermedio para la realización del Acto Eleccionario de renovación de 8 (ocho) cargos de Consejeros de acuerdo a lo establecido por el artículo 39 de la Ley 7.193. Todos los cargos mencionados por el término de 2 (dos) años.

6) Previo escrutinio y resolución de la Junta Electoral, la Asamblea proclamará a las autoridades electas.

7) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Raffa Diego Sebastian, Presidente; Roman Maria Mercedes, Secretaria General.

mar. 27 v. mar. 31

PAMPA PADANA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Pampa Padana S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 2026 a las 10:30 horas en Primera Convocatoria y 11:30 horas en Segunda Convocatoria en km 35,6 autopista Buenos Aires La Plata (colectora) planta baja B, Enrique G. Hudson, ptdo. de Berazategui pcia. Bs. As. para tratar los siguientes Puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas para la firma del Acta.

2. Causas convocatoria Asamblea fuera de término.

3. Tratamiento de la documentación contable establecida por el art. 234 LSG correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024. Gestión del Directorio.

4. Tratamiento de la documentación contable establecida por el art. 234 LSG correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. Gestión del Directorio.

Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley Gral. de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Sociedad no comprendida en al art. 299 Ley de Sociedades.

Luigi Brambilla, Presidente.

mar. 27 v. abr. 6

ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Asociación Civil Altos de Manzanares S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en la sede social sita en Av. Mitre s/n e/Islas Sándwich del Sur, Manzanares, Pilar, Provincia de Buenos Aires, el 28 de abril de 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio

finalizado el 31 de diciembre de 2025. Destino de sus utilidades.

4) Aprobación de la gestión del Directorio.

5) Determinación de los números de directores titulares y suplentes. Su designación.

6) Autorizaciones.

7) Elección de comisiones internas reglamentarias.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS.

Valeria Cristina Maran, Abogada - T° XIII F° 197 C.A.Q..

mar. 27 v. abr. 6

PESQUERA VERAZ Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (Art. 237 LSC). Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y sucesivamente Extraordinaria que se realizará el día 27 de abril de 2026, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad situadas en la calle Avda. Virrey Vértiz 2820 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 19 horas (artículo N° 12 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

II. Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 38º ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2025.

III. Consideración de la Gestión del Directorio.

IV. Remuneración de Directores.

V. Afectación de Resultados.

VI. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios y elección de los mismos.

Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Mar del Plata, 20 de marzo de 2026. El Directorio.

Evelina Contessi, Presidente.

mar. 27 v. abr. 6

CAMPO GRANDE CLUB DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocamos a los Sres. Accionistas de Campo Grande Club de Campo S.A. sito en la calle Matacos y Alborada, localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 18 de abril de 2026 a las 9:00 hs. y 10:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Club House, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración y toma de decisión respecto a la propuesta presentada al Directorio por los socios que conforman el "Grupo Asfaltos" para la realización de un primer tramo de mantenimiento y reparación de 5.000m2 de las calles del Club, según lo detallado en el informativo N° 1172/26 del día 2 de marzo 2026. Documentos a disposición de los accionistas en www.campograndecc.com.ar

3.- En su caso, autorizar al Directorio, una vez concluida esta primera etapa, a continuar con el mantenimiento y reparación de las calles del Club en tramos de hasta 5.000m2 en condiciones similares a las aprobadas en el punto anterior, teniendo en cuenta que este proceso podrá ser interrumpido las veces que sea necesario de acuerdo a las situaciones y necesidades que se presenten en la realidad cotidiana de la vida de CGCC.

4.- En su caso, convalidar la conformación de la SubComisión de Calles, cuya finalidad será la de asesorar al Directorio sobre esta materia y colaborar con el control técnico y financiero de las obras y que estará conformada por los socios accionistas que se detallan a continuación: María Cristina González, David Cardona, Juan Pablo Gonzalez, Alejandro Sureda, Carlos González, Jorge Sicardi, Pablo Pancotto y Federico Appio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Para asistir a la Asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS.

Enrique J. Iglesias, Presidente.

mar. 27 v. abr. 6

VIVIENDAS EVERHOUSE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de "Viviendas Everhouse Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Humberto Primo 664 de la localidad de Burzaco, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el día 28 de abril de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria se realizará el mismo día, a las 14:00 hs., a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta;

- 2) Tratamiento y consideración del estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas y anexos del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025;
 - 3) Aprobación de la gestión del directorio;
 - 4) Designación de directores y su remuneración;
 - 5) Distribución de utilidades;
 - 6) Modificación del domicilio de la sede social.
- Eduardo Roberto Edet, Presidente.

mar. 27 v. abr. 6

ASOCIACIÓN MUTUAL COMUNITARIA ALMIRANTE BROWN (AMCAB)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Comunitaria Almirante Brown - AMCAB- convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados, para el día 30 de abril de 2026, a las 17:00 horas, en la sede de la mutual sita en la calle Jorge 1422 de la localidad de Adrogué, Almirante Brown, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para la firma del acta.
- 2) Elección de autoridades de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio N° 2 cerrado al 31 de diciembre de 2025.
- 4) Tratamiento del valor de las cuotas sociales.
- 5) Consideración de la aplicación de la resolución 152/90 (Ex INAM).
- 6) Cierre del acta.

María Soledad Fernández, Presidente A.M.C.A.B.

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA FABRICANTES, FERIANTES Y COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS 27 DE MAYO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Fabricantes, Feriantes y Comerciantes Mayoristas y Minoristas 27 de Mayo Ltda. (matrícula INAES N° 24098, Reg. IPAC N° 5198) convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el día 24 de abril de 2026 a las 10 hs. en la calle Camino de la Rivera Sur (Ex J. J Valle) N° 3196 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1). Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2). Tratamiento y Consideración de la gestión del consejo de administración del ejercicio 2025.
- 3). Tratamiento y Consideración de la documentación contable, contenida en el artículo 41 de la Ley 20.337.
- 4). Designación de tres asociados para conformar la comisión de credenciales y escrutinio.
- 5). Elección de miembros de consejo de administración titulares y suplentes. Elección de miembros de la Sindicatura Titular y Suplente.

Nota: Transcurrida la hora de tolerancia establecida en el Estatuto Social (Art. 32), la Asamblea se llevará a cabo válidamente si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados y cualquiera sea el número de asociados presentes. Asimismo, se hace saber a los Asociados que deberán presentar las listas completas, tanto para la elección de consejeros, como para la elección de Síndicos, con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea; haciéndoseles saber que el Consejo de Administración, comunicará dentro de las 48 horas siguientes a su presentación, la existencia de impugnaciones, las cuales, en caso de existir, deberán ser subsanadas dentro de las 24 horas. Asimismo, junto con la lista, se deberá acompañar de cada uno de los candidatos, un informe de Antecedentes y Estadísticas Criminales y Carcelarias, Informe de anotaciones personales, certificado de libre deuda expedido por la Cooperativa y el aval de diez asociados (Arts. 46, 47 y 64 del Estatuto Social). Las listas de candidatos quedarán oficializadas con más de cinco días antes de la celebración de la Asamblea. En caso de no oficializarse ninguna lista, se procederá a la elección en forma directa entre los miembros presentes en la Asamblea. Se encuentra a disposición de los asociados la memoria, balance y demás documentación prevista por el art. 41 de la Ley 20.337, correspondiente al ejercicio 2025, en las oficinas de Administración de la Cooperativa a partir del día 09 de abril de 2026.

Presidente. Reynaldo Pedro Chejo Carlo, DNI 92921689; Secretario Chejo Cocarico Cristian Andres, DNI 37099372. (Designados Según Acta de Consejo de distribución de cargo de fecha 2 de mayo de 2025).

Reynaldo Pedro Chejo Carlo, Presidente, DNI 92921689; Chejo Cocarico Cristian Andrés, Secretario, DNI 37099372.

CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE NEGOCIOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril 2026, a las 8 horas en 1° convocatoria, en su domicilio de calle 48 N° 880, piso 1°, departamento 4 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la memoria del Directorio y de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre del 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y el tratamiento del resultado de dichos ejercicios.

4) Consideración de la remuneración al Directorio.

5) Aumento de capital conforme lo determinado por el art. 188 de la Ley 19.550.

6) Ratificación de actas y actos asamblearios efectuados hasta la fecha.

Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. El Directorio.

Presidente: Gloria Edith del Barco.

mar. 30 v. abr. 7

CÍRCULO MÉDICO DE VERÓNICA

Asamblea de Socios Autoconvocados

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Verónica, 20 de marzo de 2026. se convoca a asamblea de socios autoconvocados para el día 7 de abril de 2026 a las 20:00 hs. a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

i) Tratamiento de motivos de la convocatoria;

ii) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;

iii) Elección de una comisión normalizadora de tres (3) miembros titulares y un (1) suplente.

M. Ximena Castellano, Abogada.

mar. 30 v. abr. 1°

SOCIEDADES

DELISSIMO PIACERE S.A.

POR 5 DÍAS - Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, Delissimo Piacere S.A., CUIT 30-71867087-6, con domicilio social en calle Roque Saenz Peña N° 192 de esta ciudad de Junín, hace saber la transferencia del Fondo de Comercio de la explotación comercial denominada "Delamuu", destinada al expendio de helados al por menor, así como también los muebles, existencias de mercadería, nombres y enseñanzas comerciales, patentes y marcas y todos los derechos inherentes al negocio. Para reclamos y oposición de ley en Estudio Jurídico Arriarán & Asociados, sito en calle Narbondo 131 de la ciudad de Junín, pcia. de Buenos Aires. Junín, marzo de 2026. Mariano Andrés Allende.

mar. 20 v. mar. 30

HEALTHYVEG S.A.

POR 3 DÍAS - Comunica que por escritura N° 13 del 24/02/2026, pasada ante Escribano Esteban Andrés Archilla de Pergamino, se protocolizó actas de asamblea general extraordinarias de fechas 27/06/2023, 03/07/2023 y 05/11/2024 del Libro de Actas de Asamblea N° 1; que aprobaron los siguientes puntos y reforma del contrato social: 1) Aumento de Capital a \$638.190.000,00, dividido en 638.190.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal c/u y de 1 voto por acción. 2) Renovación de Directorio. Art. 60 LSC, por Asamblea del 27/06/2023 y acta de directorio N° 27 de misma fecha, del Libro de Actas de Directorio N° 1. Se designó: Presidente: Alfonso Gustavo Musso, DNI 30948338; Directores Titulares: Pablo Fernando Ceccoli, DNI 23407293, Gastón Brindisi, DNI 35400901, Víctor José Díaz Bobillo, DNI 13881796, Patricio Jorge Richards, DNI 28803617 y Andrés Leonardo Vittone, DNI 22860852; y Directores Suplentes: Enrique Carlos Ceferino Sierra, DNI 20016856, Araceli Raquel Pretini, DNI 18001275, Juan Manuel Carricart, DNI 27117695, Pablo Javier Viboud, DNI 14850474, María Fernanda Lettieri, DNI 39096400, y Manuel Goyenechea y Zarza, DNI 92432906. 3) Modificación de fecha de cierre de ejercicio social al día 30 de junio de cada año. Por la Reforma, se modificaron y/o dieron nueva redacción a los artículos 4°, 12°, 16°, 25° y 26° del Estatuto Social. Esteban Andrés Archilla, Escribano, Carnet 6099 del C.E.P.B.A.

mar. 26 v. mar. 30

CEMEDA S.A.

POR 3 DÍAS - Suscripción de aumento de capital de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 11 de mayo de 2026 y las facultades conferidas en la misma, el Directorio ha decidido, en reunión del 12 de marzo de 2026, la emisión de 1.422.049.517 acciones escriturales de Clase "A" ordinarias, no endosables, de 5 votos por acción y de \$0,01 de valor nominal cada una y 5.688.198.069 acciones escriturales de Clase "B" ordinarias, no endosables, de 1 voto por acción y de \$0,01 de valor nominal cada una, a emitir correspondiente al aumento de capital aprobado por la suma de \$71.102.475,86, llevando el capital social hasta la suma de \$71.205.623,43, mediante la capitalización de aportes de socios por \$71.102.475,86. Por tal motivo, se invita a los Sres. Accionistas de conformidad con lo que dispone el art. 194 de la Ley 19550, para que en el plazo de 30 días siguientes al último día de esta publicación, comuniquen en forma fehaciente en la sede social de Avenida de los Trabajadores 3385 de la ciudad de Olavarría, su voluntad de ejercer el derecho de suscripción preferente respecto del aumento de capital aprobado, indicando asimismo, si hacen uso del derecho de acrecer sobre aquellas acciones que eventualmente no suscriban otros accionistas. Con excepción de los accionistas que compensan con el aporte ya efectivizado, la integración del valor de las acciones, deberá hacerse efectiva de contado, en

el momento de firmar el contrato de suscripción, que deberá celebrarse dentro del plazo de diez días corridos a partir del vencimiento de los treinta días establecidos en el art. 194 antedicho. En ese momento los accionistas deberán constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de Olavarría donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. (Sociedad no incluida en el art. 299 de la L. de S.) Jose Maria Larrechea, Presidente.

mar. 26 v. mar. 30

MAMBU KOPI S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión total de cuotas: Mambu Kopi S.R.L., CUIT N° 30-71767471-1, con domicilio legal en calle Alsina 330, ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Por instrumento privado de fecha 29 de octubre de 2024, con firmas certificadas, los socios: Edgardo Alexis Alvaro Mujica, argentino, soltero, nacido el 9 de diciembre de 1967, comerciante, DNI 18.428.664, CUIT 20-18428664-6, con domicilio en calle Estomba 546, piso 10 dto A, de la ciudad de Bahía Blanca, Gabriel Alejandro Fiori, argentino, soltero, nacido el 22 de mayo de 1977, comerciante, DNI 25.994.360, CUIT 20-25994360-5, con domicilio en calle Charcas 4365 de la ciudad de Bahía Blanca, Lisandro Gaston Vidaurreta, argentino, soltero, nacido el 26 de enero 1976, comerciante, DNI 24.924.307, CUIT 20-24924307-9, con domicilio en calle Guemes 828 piso 10 dto. A de la ciudad de Bahía Blanca, Miriam Mabel Maneiro, argentina, divorciada, nacida el 2 de febrero de 1963, comerciante, DNI 16.574.234, CUIT 27-16574234-1, con domicilio en calle Charcas 4365 de la ciudad de Bahía Blanca, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales de las que son titulares, representativas del 100% del capital social, a favor de: Tobias Casali, argentino, nacido el 15 de octubre de 1997, martillero, soltero, DNI 40.869.263, CUIT 20-40869263-7 con domicilio en calle Saihueque 658 de la ciudad de Bahía Blanca y Carolina Paola Monsalve, argentina, nacida el 2 de julio de 1977, soltera, comerciante, DNI 25.947.211, CUIT 27-25947211-9, domiciliada en calle Casanova 577 de la ciudad de Bahía Blanca, quienes aceptan, quedando el capital social distribuido de la siguiente manera: Tobias Casali: 500 cuotas sociales, valor nominal \$100 cada una. Carolina Paola Monsalve: 500 cuotas sociales, valor nominal \$100 cada una. Suscripción e integración: Tobias Casali 500 cuotas sociales. Carolina Paola Monsalve 500 cuotas sociales. Dr Guillermo Martinez Hesselink, Contador Público Nacional.

AGENCIA INCA 7400 S.R.L.

POR 1 DÍA - se hace saber: "Agencia Inca 7400 S.R.L." Por Acta de Asamblea de fecha 1 de septiembre de 2025, se decide por unanimidad, aceptar la renuncia al Cargo de Socio gerente del Sr. Echezuri Leandro, DNI 35.334.338, CUIT 20-35334338-7, y designar a la Señora Echezuri Amparo, DNI 33.666.152, CUIT 27-33666152-3, nacida el 27 de marzo de 1988, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en España N° 4439, de la ciudad y partido de Olavarría, pcia. de Bs. As., de nacionalidad argentina, como gerente, quien acepta en este acto y que conforme a lo normado en los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedad constituyen domicilio real y especial en Calle España N° 4439 de la ciudad y partido de Olavarría, provincia de Bs. As. La cual queda designada como gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la ley de sociedades comerciales, modificada por la Ley 22.903, dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial sin configurar reforma estatutaria. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

MAMBU KOPI S.R.L.

POR 1 DÍA - Mambu Kopi S.R.L., CUIT N° 30-71767471-1. Por acta N°1 de fecha 10/3/2026 del libro de Actas de Reunión de Socios N°1 se designaron en el cargo de gerentes en forma indistinta por el termino de duración de la sociedad a Tobias Casali, DNI 40.869.263, CUIT 20-40869263-7 y Carolina Paola Monsalve, DNI 25.947.211, CUIT 27-25947211-9, quienes aceptaron el cargo en la misma acta, constituyen domicilio especial en la sede social y declaran no hallarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades legales. Dr Guillermo Martinez Hesselink, Contador Público Nacional.

TRIVIUM RODIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60 L.19550. El 18/3/26: Renuncia Gerente Mariano Ezequiel Ferreyro, DNI 33.799.538. Continúan como gerentes: Carlos Gabriel Loustalet, DNI 14.316.545, y Ramiro Juan Fernández Panciroli, DNI 34.263.167. Fdo Lucila Zamboni, Autorizada.

ECOPETROL SERVICIOS INDUSTRIALES Y NAVALES S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 L.19550: En Acta Directorio del 4/3/26, se cambia sede social a Brown 3654 de la localidad de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires. Fdo. Lucila Zamboni, Autorizada.

BOSQUES GAS S.A.

POR 1 DÍA - Acta A.G.O del 22/12/25 designa Presidente a Jorge Daniel Vecchio y Director Suplente a Rubén Esposito. Contador Público, Juan I. Fuse T°124 F°30 CPCEBA.

MUGLIA E HIJOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 16/3/2026: 1) renuncia como Gerente Miguel Muglia DNI 93199320 CUIT 20931993209 dom Andrade 363 loc. y pdo. de Lanús PBA 2) Designar como gerente por duración de la soc a Gerardo Daniel Muglia DNI 24847230 CUIL 20248472309, dom Lavalle 3355 Loc R. de Escalada Lanús PBA 3) Por inst. privado del 13/3/2026 Miguel Muglia cedió a Gerardo Daniel Muglia 20 cuotas sociales y a Analía Mariana Muglia, arg Lic en

Informática, 26/5/1978 casada 1 nupcias con Alejandro Mario Runco, DNI 26656133 CUIT 23266561334 dom Alem 1303 PB E loc. Banfield pdo. L. de Zamora PBA, 800 cuotas sociales, reservándose 220 cuotas. Catalina Malara, Escribana.

JURE 2026 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Viviana Lourdes Nuñez, arg, 10/11/1973, divorciado, comerciante, DNI 23.600.337, Oliden 2039 de Lanús Oeste; Pablo Andrés Galmes, arg, 31/3/1969, casado, abogado, DNI 20.784.454, Juan A. Peña 4151 de Mar del Plata; 2) 5/3/2026; 3) Jure 2026 S.A.; 4) Av. Independencia 521, departamento A-Piso 4 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Inmobiliaria: compra, venta, administración de inmuebles; Locaciones: Otorgar o tomar locaciones; Desarrollos inmobiliarios: Planificación, proyectos y desarrollo de emprendimientos inmobiliarios; Construcción y diseño: Construcción y remodelación de obras; Importación y exportación: de insumos, maquinarias, equipos; Actividad financiera con capital propio: operaciones financieras con capital propio. No realizara las actividades de la Ley 21.526; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Viviana Lourdes Nuñez; Suplente Pablo Andrés Galmes; 1 a 7 titulares y sup. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55-F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

METALÚRGICA FARE S.A.I.C.

POR 1 DÍA - Reforma Artículo Segundo Estatuto Social. Por Documentación Complementaria de fecha 23-2-2026. De acuerdo a Documentación Complementaria firmada por el Presidente del Directorio con fecha 23-2-2026, se incorporó a la redacción del Artículo segundo la fecha de la Escritura de Constitución, quedando redactado el Artículo segundo de la siguiente manera: Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en 58 años, a contar desde la fecha de la presente escritura de constitución 12 de marzo de 1973. Mónica Gladis Palacios de Villar - Presidente Directorio, Metalúrgica Fare S.A.I.C.

EL OVERO TURQUESA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Reunión de Socios del 25/11/235 aumenta el Capital Social a \$5.337.600 Reforma Artículo 3º. Contador Público, Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

RAÍZ 9 S.A.

POR 1 DÍA - Raíz 9 S.A., CUIT N° 30-71835286-6, con domicilio en Zelarrayán 814 de Bahía Blanca, comunica que por Asamblea Extraordinaria celebrada el 23/10/25, se resolvió aceptar la renuncia del señor Marcos Adrián Molinari DNI 34.945.055 al cargo de Presidente del Directorio, y la del señor Diego Matias Martinez DNI N° 27.130.288, al cargo de Director Suplente. Las renunciaciones fueron aceptadas con efecto a partir de la fecha de celebración de la asamblea. Matias Schmerko, Abogado. T° 18 F° 149 CABB.

MADERERA PINO 8 S.A.

POR 1 DÍA - 1. Rubén Cecilio Benítez 14/7/78 DNI 26626839 Perú 994 Matheu y Diego Armando Burger 24/11/80 DNI 28617598 Los Cerros S/Nº Lote 173 Harás Santa María de Loma Verde ambos argentinos solteros comerciantes de Escobar. 2. 22/12/25. 3. Maderera Pino 8 S.A. 4. José María Paz 46 Benavidez Tigre. 5. Fabricación comercialización de muebles de madera metal hierro estantes sillas mesas Comercialización de productos mercaderías maquinarias para la construcción de muebles Maderera venta de placas maderas aserradero y obrajes. 6. 99 años desde Insc. 7. \$30000000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros Tit e igual N° Suptes 3 ejerc Fisc art. 55° Pte. Rubén Cecilio Benítez Dir. Sup. Diego Armando Burger. 10. 31/12 Contador Público, Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

A.V.M S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escr. Modificatoria N° 20 de 2/2/2026, Objeto: Servicios de seguridad personal, agencia de vigilancia, seguridad privada y custodia. Servicio de seguridad y vigilancia e investigaciones en general. Custodia de espacios, personas, bienes, valores y mercaderías a excepción de los transportes de caudales. Planificar, implementar, evaluar medidas y planes de seguridad en organizaciones; en cualquier jurisdicción, para organizaciones públicas o privadas. Seguridad, custodia o portería en locales bailables y lugares destinados a la recreación. Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electroópticos, diseño, instalación y mantenimiento de dispositivos de observación. Tareas de control de admisión y permanencia de público en eventos, incluso cuando se encuentren debidamente autorizados aún cuando estos se desarrollen en la vía pública. Servicios de consultoría en sistemas de seguridad informática, de seguridad privada, seguridad pública u otras relacionadas con la vigilancia y/o protección de personas, bienes y servicios. Se podrá prestar estos servicios a instituciones privadas o públicas, del Estado Nacional, Provincial o Municipal; en ámbitos privados o públicos, cuando estuvieran autorizados por la normativa de seguridad y/o la autoridad de aplicación. Los servicios serán prestados con o sin uso de armas conforme lo autorice la legislación vigente y en cumplimiento de la normativa de la ANMAC, conforme a la legislación vigente y/o a las que en el futuro las reemplace, dictadas o a dictarse por las autoridades nacionales, provinciales o autónomas. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. CPN Elísea Salado.

ADMINISTRACIÓN DE CONSORCIOS TAUL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rocío Belén Taul, argentina, 6/3/1993, soltera, DNI 37.417.277, CUIT 27-37417277-3, Administradora de

Consortios, Dom. Corrientes 1467, Piso 4, Departamento G, Olivos, Vicente López, PBA; Elisabeth Beatriz Philbert, argentina, 24/4/1964, divorciada, DNI 16.913.107, CUIT 23-16913107-4, Contadora Pública, Dom. Corrientes 1467, Piso 4, Departamento G, Olivos, Vicente López, PBA. 2) Escritura Pública N° 55 del 19/3/2026; 3) Administración de Consortios Taul S.R.L.; 4) Corrientes 1467, Piso 4, Departamento G, Olivos, Vicente López, provincia de Buenos Aires; 5) A. Administración de consorcios: la administración y representación de Consorcios de Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial, y conjuntos inmobiliarios sometidos a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y normas complementarias, incluyendo barrios cerrados, clubes de campo, parques industriales, y toda otra forma de propiedad inmueble para vivienda, comercio o industria. Podrá prestar servicios de administración y gestión vinculados a inmuebles urbanos o rurales. A tales fines, podrá realizar toda clase de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con el objeto social. Para los casos que se considere necesario, la Sociedad contratará los servicios de profesionales idóneos con título habilitante. B. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, leasing, permuta, arrendamiento, intermediación, administración y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, e incluso sobre inmuebles afectados al derecho real de Propiedad Horizontal, quedando facultada a efectuar operaciones de crédito en general, con excepción de aquellas previstas en las leyes y reglamentos de Entidades Financieras vigentes; podrá celebrar contratos de Fideicomiso inmobiliario o administración, actuando como fiduciante o fiduciaria, pudiendo realizar la administración fiduciaria de dichos contratos y todos los actos y gestiones derivados de su objeto para el cumplimiento y finalidad del mismo; podrá desempeñarse en el gerenciamiento, desarrollo y consultoría de proyectos inmobiliarios propios y/o de terceros, desarrollar proyectos de obras desde el punto de vista técnico, y en la coordinación de los profesionales involucrados. Todas las actividades relacionadas con la precedente enumeración que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Uno o más Gerentes, designándose gerenta por 99 años a la socia Rocío Belén Taul, con domicilio especial en Corrientes 1467, Piso 4, Departamento G, Olivos, Vicente López, PBA, Art. 55 de la Ley 19.550; 9) Gerente; 10) 31/12. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

NINE SPORT FAMILY S.A.

POR 1 DÍA - Según AGO 1/10/2025, unánime, se designaron nuevas aut. por renuncia, Dir. Tit. y pdte.: Luis Guillermo Correa, DNI N° 36852659, y Dir. Supl. Leonardo Gabriel Correa DNI N° 38534455. Dom. Esp. Labat N° 1151 loc. y part. Ayacucho. prov. Bs. As. Apdo. Cesar Adrián Bralo, DNI 26251734, Cdor. Publ. (UBA) T° 120 F° 23 CPCEPBA T° 294 F° 64 CPCECABA.

EL YUYITO AGRÍCOLA GANADERA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Hernán Claudio Guadalupe, arg, empresario, nac el 26/10/1972, DNI 22.809.325, divorciado de sus 1eras nupcias de Cecilia Andrea Pena, dom en calle Avellaneda N° 1219, loc y part de Junín, pcia. de Bs. As.; Tomás Rafael Caro, arg, empresario, nac el 22/7/1998, DNI 41.293.542, soltero, hijo de Rafael Caro y María Fernanda Fernández, dom en calle Chivilcoy N° 108, loc y part de Bragado, pcia. de Bs. As. 2) Esc. N° XX del 4/03/2026. 4) calle Antonio Bermejo N° 64, loc y part de Chivilcoy, pcia. de Bs. As. 5) A) Agropecuarias: Producción, compra, venta, comercialización, cría, engorde y faena de ganado; explotación de tambos, frigoríficos y carnicerías; elaboración y comercialización de carnes, cueros y subproductos; transporte y logística vinculada; importación y exportación de bienes relacionados. Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso bajo régimen de propiedad horizontal y fideicomisos. 6) 95 años. 7) \$30.000.000. 8 y 9) De 1 a 7 titulares y suplentes. Directorio: Presidente y representante legal Hernán Claudio Guadalupe; Director suplente Tomás Rafael Caro, por 3 ejercicios. Fisc: art. 55 LGS. 10) 30/6. Abogados Apoderados: Nicolás Cavagna y Francisco La Mónica.

MUEBLERÍA RR DE LA COSTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Raul Ibarra, arg., nac. 12/3/1949, DNI 7.671.687, CUIT 20-07671687-1, comerciante, casado, domic. Viamonte N° 845, 7° Piso Departamento "F", CABA; y Raúl Ricardo Ibarra, arg., nac. 8/11/1984, DNI 31.225.283, CUIT 20-31225283-0, comerciante, soltero, domic. Calle 89 N°318, Unidad Funcional 3, Mar del Tuyú, partido de la Costa. Instrumento Privado con cert. firmas 19/2/2026. Mueblería RR de la Costa S.R.L. Domic. Calle 2 N° 8471, Mar del Tuyú, partido de la Costa, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Comercial - Distribuidora: Compra, venta al por menor y por mayor, distribución, importación, exportación, representación, consignación, almacenamiento y distribución de todo tipo de muebles, escritorios, mesas, sillas, mesadas, bancos, placards, muebles de guardado y para el confort del hogar, artículos de regalería. B) Indumentaria y Textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas. C) Transporte terrestre de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Raúl Ricardo Ibarra Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

PINOS DE PAZ SERVICIOS SOCIALES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 4/11/2025 y Acta de direct. del 5/11/2025 Elecc. aut. y dist. cargos: Presidente: Ruben Adolfo Robledo CUIL 20-14484142-6 const. dlio. esp. en Islas Malvinas 5445 Olav., Pcia. Bs. As. Rep. Arg. Vicepresidente: Jose Luis Veyrand, CUIL 20-21536260-5, const. dlio. esp. en Velez Sarsfield 3070 Olav. pcia Bs. As. Rep. Arg. Secretario Jose Martin Moran Lancia CUIT 20-05499948-9 const dlio. esp. en Hornos 1661 PB Dpto. 1 Olav. pcia. Bs. As. Rep. Arg. Tesorero: Eduardo Antonio Cura CUIT 20-10100355-9 const dlio. esp. en Av. Sarmiento 2456 Olav. pcia. Bs.As. Rep Arg. Primer Director Suplente: Daniel Armando Bettiga CUIT. 20-10104724-6 const dlio. esp. en Sto. Cabral 1764 Olav. pcia Bs. As. Rep. Arg. Segundo Director Suplente: Carlos Hugo Díaz CUIT 24-08623584-2, const. dlio. esp. en Moreno 1126 Olav. pcia. Bs.As. Rep Arg. Tercer director Suplente: Juan Angel Flores CUIT 20-05517797-0, const. dlio. esp. en Lamadrid 2546 Olav. pcia Bs. As. Rep Arg. Cuarto Director Suplente: Jose Daniel Maceo CUIT 20-16271364-8, const. dlio. esp. en Dorrego 1770 Olav. pcia. Bs. As. Rep Arg. Síndico Titular: Ricardo Alfredo Apraiz CUIL 20-12051312-6 const. dlio. esp. en Giovanelli 3277 Olav. pcia Bs. As. Rep Arg. Síndico Suplente: Dolores Quattrocchio CUIL 27-36797958-0 const. dlio. esp. en Lamadrid 4467 1° B Olav. pcia. Bs. As. Rep. Arg. Ruben Adolfo Robledo, Presidente.

KABE TODO SELF STORAGE S.A.

POR 1 DÍA - Matías De Dios, arg., contador público, casado, nac. 30/11/1972, DNI 22.916.973, CUIT 20-22916973-5, domic. Jason 1371, Pinamar, partido de Pinamar; Darío De Dios, arg., empresario, divorciado, nac. 26/2/1967, DNI 18.139.946, CUIT 20-18139946-6, domic. Almaguer 3235, MdP; Manuel De Dios, arg., empresario, soltero, nac. 28/3/2000, DNI 42.569.112, CUIT 20-42569112-1, domic. La Rioja 3972, MdP; y Felipe De Dios, arg., empresario, soltero, nac. 19/8/2003, DNI 45.291.957, CUIT 20-45291957-6, domic. Jason 1371, Pinamar, partido de Pinamar Esc. Pública 26/2/2026. Kabe Todo Self Storage S.A. Domic. La Rioja 2568, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Espacios de Autoguardado: Construcción, alquiler, explotación, administración y comercialización de espacios de guardado autogestionado (self storage). B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. D) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción. F) Franquicias: Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado y comercialización de negocios llave en mano. G) Agencia de viajes y Turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales; organización ventas y reservas de servicios de Hotelería, entretenimiento y transporte y/o cualquier actividad que directa y/o indirectamente se vincule al turismo de acuerdo a la legislación vigente. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelería. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. J) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. K) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. L) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. M) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. N) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Matías De Dios, Director Suplente: Darío De Dios. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

TERRA STEEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Leandro Guillermo Ramos, arg., nac. 14/08/1970, DNI: 21.652.472, CUIT 20-21652472-2, comerciante, soltero, domic. Viamonte 2137 1° Piso Departamento "F", MdP; y Fausto Reinoso, arg., nac. 05/09/1975, DNI: 24.546.282, CUIT 20-24546282-5, comerciante, soltero, domic. López de Gomara 4276, MdP. Esc. Pública 06/03/2026. Terra Steel S.R.L. Domic. Tetamanti 880, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. Toda actividad que en virtud de la materia

haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón, revestimientos internos y externos. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial y técnica, a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización de empresas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Inversora: mediante la compra y venta, permuta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Fausto Reinoso. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de enero de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

DOÑA RINA AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 93 Folio 235 del 18/03/2026 ante Not. Luis Felipe Basanta de Carmen de Areco, se otorga la escritura Segunda Complementaria de constitución de Doña Rina Agropecuaria S.A., continuadora de la sociedad no constituida según Cap. II Ley Gral. de Sociedades "Sivori, Horacio Raúl, Sivori, Sergio Raul y Sivori, Horacio Miguel Sociedad de la Sección IV LGS", CUIT 33-66500755-9. 1) Instrumento Constitutivo: Esct. N° 473 f° 1335 del 03/12/2025 - Instrumento Complementario: Esct. 52 f° 125 del 18/02/2026.- Instrumento Segundo Complementario: Esct. 93 f° 235 del 18/03/2026 todas por ante Esct. Luis Felipe Basanta. Titular Reg. 2 - Carmen de Areco.- 2) Capital Social: \$676.964.100 dividido en 6.769.641 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 100 c/u con derecho a un (1) voto por cuota - Suscriben: Horacio Raúl Sivori 2.256.547; Sergio Raúl Sivori 2.256.547; Horacio Miguel Sivori 2.256.547.- Carmen de Areco, 23/03/2026. Luis Felipe Basanta, Notario. Autorizado.-

AUTOANDINA S.A.

POR 1 DÍA - Complementa edicto por Acta de Directorio, 17/5/25, resuelve por unanimidad, trasladan sede a Avda. Pellegrini 943, Luján, pcia. Bs. As.; Autorizado: Damián Ariel Salave, DNI 26.403.943.

ALLEATI SICUREZZA SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Omar Cano, 10/7/72, DNI 23751365, casado, Ingeniero Pablo Nogues 3502, Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, Bs. As.; y María Eva Duarte, 7/5/68 DNI 20030361, divorciada, Jonás Salk 3572, Olivos, Vicente López, Bs. As.; ambos argentinos y comerciantes. 2) Esc. privada del 4/3/26; 3) Alleati Sicurezza Servicios S.R.L. 4) Ingeniero Pablo Nogues 3502, Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, Bs. As. 5) Vigilancia y protección de bienes; escolta y protección de personas; transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción del transporte de caudales; vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona, siempre que exista una prosecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Toda actividad que así lo requiera en virtud de materia, estará a cargo de profesionales debidamente habilitados. 6) 30 años; 7) \$ 3.000.000; 8) gerente Marcelo Omar Cano por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

REPUESTOS JORGE ITURRARTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/02/2026 se produce un aumento de capital de \$400.000.000 por medio del aporte de tres inmuebles. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$ 404.000.000. C.P.N. Ignacio Pereda.

AUTOBANK S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea ordinaria del 29/4/2025: Designación de Directores por tres ejercicios: Presidente: Rubén Fernando Urribarrí, DNI 6.563.024, Director Titular: Adrián Vegh, DNI 27.217.902; Director suplente: Ricardo Di Carlo, DNI 10.906.780, todos con domicilio especial en Avenida del Libertador N° 2442, piso 4°, Olivos, partido de Vicente López,

Provincia de Buenos Aires. Marzo de 2026. Alfredo Rafael Cerrotta. Autorizado.

FARINDOLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 11/3/2026 se constituyó en Villa Bosch, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires "Farindola S.R.L." 1) Socios: Claudio Ariel Cristofaro DNI 17868179 CUIT 20178681797 nacido 26/9/1966 comerciante argentino domicilio en Luis María Campos 5370 8° B Villa Bosch partido de Tres de Febrero Prov. De Buenos Aires Casado en 1º nupcias con Daniela Fernanda Braca; Florencia Zarlenga DNI 48161781 CUIT 27481617818 nacida 12/7/2005 comerciante argentina domicilio en Julio Besada 7176 Martin Coronado, partido de Tres de Febrero Prov. De Buenos Aires soltera y Agustín Olivieri DNI 41836143 CUIT 20418361434 nacido el 19/4/1999 comerciante argentino domicilio en Pres. Santiago Derqui 5601 Carapachay, Partido Vicente López Prov. De Buenos Aires soltero. 2) Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Sede Social: Boulevard San Martín 2242 Ciudad Jardín Lomas del Palomar, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires 3) Duración: 99 años. 4) Objeto social. A) elaboración, preparación, producción, venta y distribución de alimentos y menús de diseño y bebidas para el consumo en el local y a domicilio; B) venta al por menor y mayor de productos alimenticios de elaboración propia, envasados y bebidas; C) prestación de servicios de catering y banquetes para eventos sociales y corporativos; la renta de mobiliarios y equipos para eventos, la consultoría y asesoría en organización de eventos gastronómicos; D) organización de eventos culinarios y talleres de cocina; E) importación y exportación de productos e insumos relacionados con la gastronomía. 5) Capital social: \$ 9.000.000, dividido en 9.000 cuotas sociales de \$ 1000 cada una. Cada cuota da derecho a un voto. 6) Administración. A cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta ejerciendo la representación de la sociedad con la firma de cualquiera de ellos y durarán indefinidamente en sus cargos y se designó como gerente Claudio Ariel Cristofaro DNI 17.868.179 CUIT: 20178681797 nacido el 26/9/66 comerciante argentino, domicilio en Luis María Campos 5370 8° B Villa Bosch, Prov. De Buenos Aires, Casado en 1º nupcias con Daniela Fernanda Braca, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial (art. 256 ley 19.550) en Luis María Campos 5370 8° B Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, Prov. De Buenos Aires; 7) Sindicatura: La sociedad prescinde de sindicatura. 8) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Laura Mariel López, Abogada. Autorizada.

COMPAÑÍA PUNTALTENSE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 20/2/2026 se recepciona la comunicación de renuncia a los cargos de Directorio que ostentan los Sres. Correa Rosela 27-34377720-0, Saschgorodsky Adrian 20-23776784-6, Saschgorodsky Ariel DNI 20-45811905-9, todos ellos constituyen domicilio especial en sede social calle Urquiza 290 Punta Alta, provincia de Buenos Aires. Asimismo, designan por unanimidad nuevo directorio: Presidente Porcelli Luis Antonio Cesar, 20-31851515-9, Vicepresidente Gatica Mauro Damian 20-32450151-8, Director Titular Caputo Nicolas Daniel, 20-38919486-8, Director Suplente Maria Florencia Gutierrez 27-32450039-7, Sindico Titular Yesica Betiana Osses 23-33186146-4 Sindico Suplente Julieta Caramelli 27-32641897-3 todos ellos constituyen domicilio especial en sede social calle Urquiza 290 Punta Alta, provincia de Buenos Aires. Compañía Puntaltense CUIT 33-70982996-9. Fdo. Porcelli Luis Antonio Cesar, DNI 31851515.

ARQUIMODULOS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 25 se designa directorio por 3 ejercicios: Presidente: Martín Andrés Sourigues; Director suplente: Jorge Hernán Martín Castro. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial, respectivamente, en Darwin 1053, 2 izq., Villa Crespo, ciudad Autónoma de Buenos Aires y Calle 63 UFI 151 N° 6345, Hudson, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Valeria Maran, Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

VELA NEGRA CLUB S.A.

POR 1 DÍA - 1) Morales Juan Martín, 07/10/1976, DNI 11.678.263, soltero, arg, abogado, dom real y especial en Hipólito Yrigoyen N° 2847, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Basualdo Juan Eduardo, 13/10/1979, DNI 27.625.515, casado, arg, comerciante, dom real y especial en Castelli N° 891, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 2) 17/03/2026; 3) Vela Negra Club S.A.; 4) Domicilio Social: Gral. Roca N° 1354, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) Objeto: A) Espectáculos/eventos: La realización y organización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos y de cualquier otra índole y la comercialización de entradas y tickets en cualquier de ellos, de forma presencial o a través de medios electrónicos. Producción de todo tipo de espectáculos y actividades culturales, conciertos, musicales, danza, bailes, teatro, actividades infantiles y de entretenimiento. B) Gastronómicas: explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, confiterías, casas de lunch, cafeterías, con la finalidad de servir comidas elaboradas, semielaboradas o sin elaboración, servicios de catering, productos de snack-bar, productos gourmet, y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, café, té, leche y todo otro tipo de alimentos. Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado. Realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el rubro gastronómico, salón de fiestas y eventos sociales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. C) Servicios integrales en eventos: Servicios de iluminación, sonido, montaje de escenarios, pantallas led y suministro de energía, filmaciones, fotografía, escenografía, instalación de vallas, baños químicos, o cualquier otro elemento o servicio anexo, y asistencia técnica de todo tipo de acontecimientos, eventos o espectáculos de cualquier índole. Servicios de gastronomía, catering y servicios anexos en eventos; 6) 99 años; 7) \$30.000.000, 10.000 acciones de \$3.000 VN y un voto c/u, suscriben Morales Juan Martín 6000 acciones y Basualdo Juan Eduardo 4000 acciones; 8) Directorio; 9) Sindicatura: Prescinde; 10) Pte.: Morales Juan Martín, Dir. Supl. Basualdo Juan Eduardo, duración 3 ejercicios, reelegibles. 11) Cierre 30/04. Autorizado según instr. publico Esc. N° 287, 17/03/2026, Reg 86. Hernandez Leila Alejandra, Autorizada.

APOLO DENTAL GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 66 del 20/03/26 Esc. Cecilia E. Ventura R° 110 de CABA: 1. Socios: Mariano Tomas Coria, 28/11/85, DNI 31.836.626, CUIT 20-31836626-9, divorciado de 1as. nupc. c/ María Amelia Teixeira Pocas, Jorge Newbery 175, Idad. y pdo. de Chascomús; Joaquin Nicolás Lauritto, 24/12/85, DNI 32.079.455, CUIT 20-32079455-3, casado 1as. nupc. c/ María Laura Macarena Pasart, Domingo Repetto 631, Ldad Martínez, pdo. San Isidro; Franco Martín Casagrande Valdueza, 30/07/80, DNI 28.246.266, CUIT 20-28246266-5, soltero, Italia 5043, Bo. San Isidro Labrador, Ldad Benavidez, pdo. Tigre; y Ezequiel Appathie, 07/09/82, DNI 29.550.683, CUIT 20-29550683-1, casado 1as nupc. c/Daniela Claudia Elena, Calle 9 nro. 4273, Idad. Gonnet, pdo. La Plata, todos argentinos, odontólogos y vecinos de la Pcia. Bs. As. 2) Apolo Dental Group S.A. 3) 99 años dde inscripción. 4) Objeto: gerenciar, administrar, organizar y desarrollar el servicio de odontología en general, implantes, prótesis, periodoncia, diagnósticos por imágenes, estética dental, blanqueamiento, prevención, ortodoncia, periodoncia, endodoncia y cirugía. Explotación y comercialización de centros odontológicos, y de todos los servicios del rubro de la odontología relacionados. Todas aquellas actividades que requieran ser desarrolladas por profesionales con matrícula, serán a cargo de profesionales con el título habilitante contratados al efectos.- 5) Sede: Dr. Enrique Simón Pérez 4807, Idad. González Catán, pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. 6) \$30.000.000 representados en 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Ezequiel Appathie y Sup.: Mariano Tomas Coria. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente. 9) Fisc.: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 28/02.- Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.-

FISH FROZEN S.A.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario 16/3/2026.Reforma Art. 3: Objeto: a) Compra y extracción productos ictícolas y/o agrícolas, elaboración, deshidratación, congelados, distribución, venta, importación y exportación; b) Realización de transporte con productos de mar, recolección de residuos de pescado; operaciones de contenedores y despacho de aduanas; c) Explotación barcos de ultramar o cabotaje; d) Fabricación de hielo y servicios de congelados para si o terceros; actividades afines como agentes marítimos, proveedores de obras de puertos, grúas, desguase marítimo; e) construcción, venta, adquisición de buques; f) realización de actividades de acuicultura; g) Provedora del estado: nacional, provincial y municipal. Fdo. Cdr. Daniel Roque Bento.

GIORNO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGOdel 2/04/2025 se consideró y aprobó por unanimidad el aumento de capital, modificándose el art. Cuarto del Est. Soc., el cual queda redactado: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$11.256.184.416, representado por 11.256.184.416 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 (un) voto por acción, y de valor nominal \$1 (Pesos Uno) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades y modificatorias.-". Por acta de AGOdel 8/05/2025 se consideró y aprobó por unanimidad el aumento de capital, modificándose el art. Cuarto del Est. Soc., el cual queda redactado: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$12.416.434.416, representado por 12.416.434.416 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 (un) voto por acción, y de valor nominal \$1 (Pesos Uno) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades y modificatorias.-". Por acta de AGOdel 4/06/2025 se consideró y aprobó por unanimidad el aumento de capital, modificándose el art. Cuarto del Est. Soc., el cual queda redactado: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$13.487.049.416, representado por 13.487.049.416 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 (un) voto por acción, y de valor nominal \$1 (Pesos Uno) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades y modificatorias.-". Por acta de AGOdel 4/09/2025 se consideró y aprobó por unanimidad el aumento de capital, modificándose el art. Cuarto del Est. Soc., el cual queda redactado: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$13.791.586.916, representado por 13.791.586.916 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 (un) voto por acción, y de valor nominal \$1 (Pesos Uno) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades y modificatorias.-". Por acta de AGO del 19/12/2025 se consideró y aprobó por unanimidad el aumento de capital, modificándose el art. Cuarto del Est. Soc., el cual queda redactado: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$14.188.136.916, representado por 14.188.136.916 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 (un) voto por acción, y de valor nominal \$1 (Pesos Uno) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades y modificatorias.-". Por AGO y Acta de Directorio ambas del 31/03/2025 renuncia al cargo de Director Titular el Sr. Juan Pablo Basavilbaso, DNI 26.236.516, CUIT 20-26236516-7, dom. real en Romerillo 4084, Puerto Madryn, Pcia. Chubut, dom. especial Ayolas 3075 MdP, pdo. G. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. Se designa Directorio: Dtor. Tit. Pte: Alberto Encinas Lastra, DNI 50.844.478 B, CUIT 23-60480233-4, dom. real en Hermano Garate N° 4, 5° B, Madrid, España, dom. especial Reconquista 1088, piso 8, CABA; Dtor. Tit. Vicepte.: Ángel Corzo Uceda, DNI 52.987.434 B, CUIT 23-60487784-9, dom. real en Espliego N° 15, Madrid, España, dom. especial Reconquista 1088, piso 8, CABA; Dtor. Tit.: Facundo Jorge Godoy, DNI 27.902.880, CUIT 20-27902880-6, dom. real en Marino Casado 3495, Puerto Madryn, Pcia. Chubut, dom. especial Reconquista 1088, piso 8, CABA; Dtor. Tit.: Ariel Alejandro Moran, DNI 22.502.210, CUIT 20-22502210-1, dom. real en Acceso Norte km. 45 "La Lomada" lote 367, Pilar, Pcia. Bs. As, dom. especial Reconquista 1088, piso 8, CABA; Dtor. Tit.: Sebastian Tabernerero, DNI 25.682.269, CUIT 20-25682269-6, dom. real en Jorge Newbery 3226 CABA, dom. especial Ayolas 3075 MdP, pdo. G. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. Por AGO del 29/04/2025 se ratifica y designa mismo directorio que en AGO del 31/03/2025. Por Acta de Directorio del 21/01/2026 se resuelve el cambio de la sede social a la calle Roca N° 1522, piso 2° "A" de MdP, pdo. G. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. Dr. Manuel Chuburu, DNI 37.802.856, C.A.M.D.P. T° XVIII F° 365.

CERFOLY DE ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 30/12/2025 se resolvió designar: Presidente: Ricardo Eugenio Frigerio, Vicepresidente: Ignacio De Luca, constituyendo ambos dom. esp. en calle 57 N° 2492, loc. y part. de Necochea, prov. de Bs. As.; Director Titular: José Miguel Puccinelli, dom. esp. en calle Tucumán 1, Piso 4° de CABA. Por 3 ejercicios, hasta Asamblea trate los E.E.C.C. del ejercicio a cerrar el 30/06/2028 y como Síndico Titular: Miguel María Silveyra y Síndico Suplente: José Carlos Cueva, ambos con dom. esp. en calle Tucumán 1, piso 4° de CABA. Por 1 ejercicio, hasta Asamblea trate los E.E.C.C. del ejercicio a cerrar el 30/06/2026. Carolina Pasquale, T° L- F° 53 CALP, Abogada.

LA ALDEA QUINCHA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Por Instrumento Notarial, Escritura 17 del 13/03/2026, por ante la Verónica Gabriela Uviz D'Agostino, Registro Notarial 1994 de Capital Federal. Socios: Juan Carlos Diaco, argentino, nacido el 23/12/1946, DNI: 4.556.291, C.U.I.L. 20-04556291-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Teresa Grosso, con domicilio real en la calle Doctor Honorio Leguizamón 3712, de Capital Federal y Fernando Guillermo Salas, argentino, nacido el 7/02/1950, DNI: 8.274.889, C.U.I.T 20-08274889-0, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de Stella Maris Caturegli, con domicilio real en la calle Juncal 1945, décimo piso, de Capital Federal. Razón Social: La sociedad se denomina La Aldea Quincha S.R.L. Sede Social: calle Chiapori 983 Local 19, localidad y partido Pilar, Provincia de Buenos Aires. Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contado desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Persona Jurídica. Objeto: La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país y en el exterior: a) El desarrollo de la actividad gastronómica a través de la explotación comercial de restaurantes, bares, parrillas, confiterías, salones de reposterías, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de cafetería; postres y helados; y de cualquier otra dedicada a la elaboración y comercialización de productos alimenticios; ya sea por cuenta propia o de terceros. b) La elaboración, venta, entrega y expendio de alimentos procesados, viandas, sándwiches, comidas elaboradas, rotisería, parrilla y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo. c) La elaboración, producción y comercialización de masas, tortas, postres y demás confituras a base de dulces, caramelo, azúcar, cacao, confites, harinas, y otras materias primas y productos derivados; panificación por horneado, sus materias primas y derivados, como ser panes, galletas, masas, tortas, facturas, postres y demás productos de panadería y confitería; prestación del servicio de lunch y catering para fiestas y eventos. d) Explotación de salones de fiestas y/o casas de fiestas privadas y/o predios para la realización de todo tipo de fiestas y eventos para empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas físicas y jurídicas. Estos eventos podrán ser públicos o privados, artísticos, con o sin show o baile, culturales, literarios, gastronómicos, deportivos, exposiciones, ferias, lanzamiento de productos, congresos, conferencias, convenciones, jornadas, promociones, presentaciones y campañas publicitarias, filmaciones de todo tipo. Asimismo, se incluyen la organización y producción integral y/o parcial de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados, contemplando a su vez la realización, producción, organización y/o contratación de servicios de catering, lunch, restaurante, snack-bar, fast-food, ambientación, musicalización y video, para dichos eventos, así como también toda actividad anexa vinculada.- Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento del presente objeto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todo tipo de actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o el presente estatuto. Capital Social: se fija en la suma de Pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-) representado por dos millones (2.000.000) de Cuotas de UN peso (\$ 1.-) Valor Nominal cada una.- La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, con mandato por tiempo indeterminado.- Designar de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente Contrato para ocupar el cargo de Gerente al señor Fernando Guillermo Salas, quien presente acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social sita en la calle Chiapori 983 Local 19, Pilar, Provincia de Buenos Aires. La sociedad prescinde de la Sindicatura y se registrará por lo establecido en el artículo 55 de la Ley 19.550 Ley General de Sociedades. El ejercicio social cierra el día 30 de diciembre de cada año. Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

ROSECREAM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 49 del 19/3/26. Esc. Gabriela E. Grin, Reg. 997 CABA. 2) Belen Alejandra Saucó, DNI 43518185, 30/8/95, Pio Baroja 260, Villa Centenario, pdo. Lomas de Zamora; y Dionicia del Carmen Costilla, DNI 11762521, 4/4/55, Fallieres 661, Villa Centenario, pdo. Lomas de Zamora; ambas argentinas, solteras, comerciantes, de Pcia. Bs. As. 3) Rosecream S.R.L. 4) Fallieres 661, loc. Villa Centenario, pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) elaboración, fabricación, industrialización, fraccionamiento, distribución y comercialización (mayorista y/o minorista) de helados artesanales e industriales, productos alimenticios, postres, bebidas y productos afines; comercialización (mayorista y/o minorista), importación, exportación y distribución de materias primas, insumos, maquinarias, equipamientos, utensilios y accesorios vinculados a la industria alimenticia y gastronómica; explotación de establecimientos comerciales del rubro gastronómico, cafeterías, heladerías, fábricas de alimentos y locales de venta directa al público; concesión, otorgamiento y explotación de franquicias, licencias de uso de marca, know how y sistemas comerciales relacionados con el objeto social; y la realización de toda otra actividad conexas, complementaria o accesorias que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto social. 7)\$15000000. 8)28/2. 9)Gerencia: 1 o mas gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representación Legal: a cargo de los gerentes. Gerente: Belen Alejandra Saucó, con domicilio especial en el social. Fiscalización: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

SEGURIDAD PRIVADA QBM LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 24/3/2026, con firmas certificadas por el Escribano Spiro Matías Úngaro Echagüe (Titular del Registro N° 24 de La Plata, Acta 318, Folio 318 del Libro de Requerimientos N° 17), y en relación al

expediente de constitución de la sociedad originalmente denominada "RB Seguridad Privada S.R.L." (Expte. 21.209-59629/25-1), se hace saber: 1. Socios (datos completo y profesión): Se cumplimenta la información de los integrantes conforme al Art. 11 inciso 1º de la LGS: Rubén Rolando Barrientos: Argentino, comerciante, nacido el 28/6/1973, DNI 22.557.631, CUIT 23-22557631-9, casado en 1ras. nupcias con Fabiana Elizabeth Gambarte, con domicilio en Barrio Náutico, Manzana 1 Nro. 16, Berisso. Roque Manuel Quintana: Argentino, comerciante, nacido el 20/6/1979, DNI 27.314.134, CUIT 20-27314134-1, casado en 1ras nupcias con María de los Ángeles Laico, con domicilio en calle 525 N° 4244 fondo, La Plata. Julio Daniel Massa: argentino, comerciante, nacido el 30/3/1981, DNI 28.769.550, CUIT 20-28769550-1, divorciado de sus 1ras nupcias de Natalia Paola Joaquín, con domicilio en calle 137 N° 1740, La Plata. 2. Rectificación de denominación: Se ratifica que la sociedad gira bajo la denominación: Seguridad Privada QBM La Plata S.R.L. 3. Ratificación de integración y estatuto: Se ratifica la integración del 25% del capital social realizada mediante Escritura Número 30 de fecha 29/1/2026 (Registro 209 de La Plata), la cual es válida para la sociedad bajo su nueva denominación, y se ratifican las demás cláusulas del contrato constitutivo original del 14/11/2025. Roque Manuel Quintana, Socio Gerente.

FERNANDO DANIEL GODOY S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Escritura Pública del 25/2/2026. Socios: Fernando Daniel Godoy, argentino, 3/7/1972, DNI 22.912.544, comerciante, casado en primeras nupcias con Karina Noemí Gunsett y Karina Noemí Gunsett, argentina, 16/9/1976, DNI 25.474.350, jubilada, casada en primeras nupcias con Fernando Daniel Godoy, ambos con domicilio real en la calle El Parque 9189, Planta Alta, Pablo Podestá, partido de Febrero, PBA; Denominación: Fernando Daniel Godoy S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: Servicio de espacios verdes: La prestación de servicios de desmalezados, diseño, desarrollo y mantenimiento de espacios verdes, parques y jardines, poda de árboles, forestación, reforestación, parquización y provisión de especies vegetales. Servicio de limpieza: Limpieza de edificios, plantas industriales, instalaciones y hospitales, ya sean públicos o privados incluyendo las de carácter técnico, industrial, pintura, mantenimiento de edificios y todo tipo de medios de transporte, servicio de fumigación, desinfección, desratización, desinfectación, control de plagas y higiene y saneamiento ambiental. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato. Capital: \$ 300.000. Administración: los gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 31/3. Fiscalización: Según art. 55 Ley 19550. Gerente: Fernando Daniel Godoy, con domicilio especial en la sede social. Sede Social: calle El Parque 9189, Planta Alta, de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, PBA. Autorizada Estefanía Borzi, Abogada, CADJM Tomo IX Folio 330.

INCOPLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta De reunión de socios del 27/10/25: Renuncia Gerente María Eugenia Fernández, asume Daniel Omar Rapisarda quien fija domicilio especial en Pastor Obligado 1927, de la localidad de Villa Maipú, provincia de Buenos Aires. Rodrigo Martín Esposito, Abogado, T19 F435 CASM.

TRAINING CLUB MDP S.A.

POR 1 DÍA - Hilario Andrés Ferrero, arg., médico, divorciado, nac. 16/9/1974, DNI 24.043.026, CUIT 20-24043026-7, domic. Paunero 4476, MdP; Matías Sanchez, arg., comerciante, casado, nac. 23/05/1986, DNI 32.422.853, CUIT 20-32422853-6, domic. Avenida Jorge Newbery 5005, MdP y Magdalena Ismay, arg., comerciante, casada, nac. 2/9/1986, DNI 32.610.778, CUIT 27-32610778-1, domic. Carriego 839, MdP. Esc. Pública 19/3/2026. Training Club MDP S.A. Domic. Bernardo de Irigoyen 3845, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Deportivas: 1) Creación y explotación de gimnasios y complejos deportivos de todo tipo. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 2) La instrucción personalizada de todo tipo de deportes, entrenamiento funcional y aeróbico, físico culturismo, coordinar grupos de caminata, de atletismo, fitness. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 3) Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio, ser representante y distribuidor de todo tipo de equipos comerciales, y productos de ramo deportivo. 4) Prestación de servicios educativos relacionados con la salud humana, centro de kinesiología, nutrición, gimnasios, spa, acondicionamiento personal y tratamientos de estética no quirúrgicos. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. 5) Organización de colonias de vacaciones, torneos y competencias deportivas y recreativas. B) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista de toda clase de productos deportivos. C) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, eventos deportivos, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos y de cualquier otra índole y la comercialización de entradas en cualquiera de ellos. Producción de todo tipo de espectáculos y actividades culturales, conciertos, musicales, danza, teatro, actividades infantiles y de entretenimiento. D) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. + No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Marketing - Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. Servicios de publicidad online mediante Internet. F) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de

representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. l) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$60.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Matías Sanchez, Directora Suplente: Magdalena Ismay. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: último día de febrero de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

BEFO DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 61 del 18/3/26 Esc. Cecilia E. Ventura R° 110 de CABA, a efectos de contestar vista se reforma objeto social Art. 3: A) compra, venta, fabricación, producción, industrialización, armado, transformación, importación, exportación, comercialización, distribución y representación de productos para la construcción, ferretería, tecnológicos, de insumos, de embalaje y packaging, B) el desarrollo, diseño, fabricación y explotación de productos propios o de terceros, vinculados con el punto anterior, bajo marcas propias o licenciadas. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

OLEODINÁMICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 3/11/2024: Presidente: Ernesto German Klappenbach; Vicepresidente: Ricardo Klappenbach; Director Suplente: María Susana Klappenbach; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

FRUTIHORTÍCOLA DON TINO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Christian Eduardo Méndez, DNI 37.533.934, nacido el 30/9/1992; y Estefanía Daiana Méndez, DNI 35.534.681, nacida el 26/06/1990; ambos argentinos, comerciantes, solteros, domiciliados en Berón de Astrada 489, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 20/3/2026; 3) Denominación Frutihortícola Don Tino S.R.L.; 4) Domicilio: Don Bosco 445, Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a: A) La venta al por mayor, empaque, deposito, logística, y comercialización en todas sus formas de productos frutihortícolas, bebidas alcohólicas, productos avícolas, legumbres y cereales secos y en conserva, café, té, yerba mate y otras infusiones, y especias y condimentos, y sal; y B) El transporte de cargas para terceros.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$2.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Christian Eduardo Méndez como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. LEG. 18679-1.

SEMINARE FRAGANCIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado 18/3/26. 2) Maximiliano Alejandro Onorati, DNI 21525152, 11/10/1970, divorciado, empresario; y Franco Nicolas Onorati, DNI 43994437, 23/5/2002, soltero, estudiante; ambos argentinos, domiciliados en Sarratea 1187, localidad Boulogne Sur Mer, partido San Isidro, pcia. Bs. As. 3) Seminare Fragancias S.R.L. 4) Enrique Marengo 4493, localidad Villa Ballester, partido General San Martín, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Compra, venta, importación y exportación, distribución y todo tipo de comercialización, al por mayor y por menor, de todo tipo de productos de limpieza, perfumería, aromatización de ambientes y vehículos. 7) \$500000. 8) 31/12. 9) Gerencia: 1 o mas gerente, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representación Legal: a cargo de los gerentes. Gerente: Maximiliano Alejandro Onorati, con domicilio especial en el social. Fiscalización: Socios s/ art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

SEMAPI ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Reunión de Directorio, ambas del 29/12/25, designó Directorio: Presidente: Rodolfo Hector Cantero, Vicepresidente: Guadalupe Cantero, Directores Titulares: Nestor Gabriel Melo, Lucas Sebastian Siviero y Pablo Cantero, Director Suplente: Maria Fernanda Alzua. Ezequiel Pinto, Abogado.

INGABERT S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 29/12/2025 se designa Directorio, por 3 ejercicios: Presidente Vanina Soledad Turinnetto y Director suplente Carlos Enrique Turinnetto quienes constituyen domicilio a efectos del art. 256 LGS en la sede social de Avenida Centenario 235 1° piso "C", San Isidro, provincia de Buenos Aires. Nestor René Figarola, Contador autorizado.

YMG KIMSA GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Reunión de Socios del 27/2/26, por fallecimiento de la gerente Nancy Gabriela Rodríguez, se designa Gerente a Marcela Betina Rodríguez, CUIL 27-18435782-3. 2) Por instrumento privado del 5/3/26, Cesión de Cuotas, Lucrecia Leonor Spolidoro, argentina, nacida el 20/12/1945, DNI/CUIT 27-05278977-5, viuda de Reinaldo Rafael

Rodríguez, domiciliada en la Avenida General San Martín 5928, Villa Madero, partido de La Matanza, como única heredera de Nancy Gabriela Rodríguez, cede 150 cuotas sociales a Marcela Betina Rodríguez, y 150 cuotas sociales a Yanina Silvia Pendiveni. Reg. N° 6 Not. Estefanía Santos.

AICODE LABS SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 11/3/2026. 1) Socios: Leandro Moisello, argentino, nacido el 15/7/1988, DNI 33.803.761, casado, empresario, domicilio: Moreno 664, Theobald, provincia de Santa Fe; y Juan Pablo Mantelli, argentino, nacido el 19/4/1989, DNI 34.205.710, casado, programador, domicilio: Warnes 1057, Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Sede Social: Ameghino 606, San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Desarrollo de software: Diseño, desarrollo, programación, implementación y confección de sistemas informáticos, plataformas digitales, aplicaciones, bases de datos y soluciones tecnológicas, tanto estandarizadas como personalizadas, destinadas a empresas, organismos públicos o privados y particulares. b) Comercialización: Compra, venta, licenciamiento, distribución, representación y comercialización de software, sistemas informáticos, aplicaciones digitales y soluciones tecnológicas desarrolladas por la sociedad o por terceros. c) Implementación y soporte: Instalación, integración, puesta en funcionamiento, mantenimiento, actualización, soporte técnico, capacitación y asistencia vinculada a sistemas informáticos y soluciones tecnológicas. d) Consultoría tecnológica: asesoramiento, análisis, planificación y consultoría en materia de sistemas de información, transformación digital, procesos tecnológicos y gestión informática para empresas y organizaciones. e) Servicios complementarios: desarrollo, administración y explotación de plataformas digitales, portales web, servicios en la nube, procesamiento de datos y todo otro servicio vinculado con la tecnología de la información. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes, incluso registrables y operar con instituciones bancarias, importar y exportar los bienes y servicios que considere necesarios, con la única restricción que emerge del ordenamiento vigente. 5) Capital: \$500.000. 6) Administración y Representación: a cargo de un gerente, socio o no, el mismo será el socio Leandro Moisello. 7) Fiscalización: a cargo de los socios. 8) Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Nicolas Ressi, Contador Público, T° 178 F° 216 legajo 46420/1 C.P.C.E. pcia. Bs. As. CUIT 24-35000550-8.

BRUCELLARIA Y STRAPPA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 (Directorio/Gerentes). "Brucellaria y Strappa S.A.", CUIT 30-64247690-0. Por Acta de Asamblea N° 17 del 31/07/2025 se aprobó por unanimidad la designación del nuevo Directorio para los próximos tres ejercicios (hasta el 31/03/2028): Presidente: Carlos Alberto Strappa, CUIT 20-13553562-2; Vicepresidente: Javier Aníbal Brucellaria, CUIT 20-22435529-8; Director Suplente: Gastón Julián Strappa, CUIT 20-39285070-9; todos argentinos. Daniela Chouhy, Escribana. Daniela Chouhy, Escribana.

POP ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directores. Por Acta Asamblea Ordinaria N° 43 del 25/7/2025 y Acta de Directorio N° 110 del 25/7/2025, Art. 60 LGS: Designación de Directorio por tres (3) ejercicios: Presidente: Francisco Martin Silveyra, DNI 14.253.506, domiciliado en Parera N° 15, piso 12 CABA; Vicepresidente: Carlos Luis Tovagliari, DNI 13.792.967, domiciliado en J.B. Lasalle 1211 San Isidro; Director suplente: Ricardo Alejandro Torres, DNI 11.986.407, domiciliado en Maipú 1, piso 22 Monserrat CABA.- Francisco Martin Silveyra, Presidente.

FRIGONOBIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ramírez Bruno Iván, soltero, argentino, comerciante, 10/07/1997, Malabia 3695, Loc. Villa de Mayo, Pdo. de Malvinas Argentinas, DNI 40.567.798 CUIL 23-40567798-9 y Soto Dalma Agustina, soltera, argentina, comerciante, 31/05/2001, Brughetti 1954, Loc. y Pdo. José C. Paz, DNI 43.460.951 CUIL 27-43460951-3 2) Ins. Privado del 17/03/2025 ante escribano Franco Di Chiara; 3) Frigonoba S.R.L. 4) Sede Social: Manuel Artigas 6082 Loc. Villa de Mayo, Pdo. de Malvinas Argentinas 5) Objeto: Compra y venta de hacienda, operador de faena, matarife abastecedor, consignatario de animales y carnes, operador de remates de carnes, titular u operador de matadero. Venta en gancho y troceo de carne y sus derivados. Comprar, vender y distribuir en forma mayorista y/o minorista carnes, fiambres, productos de granja, almacén y sus derivados. Exportación e importación de carne, subproductos y sus derivados de las especies bovina, porcina, aviar, ovina, caprina, equina y faena silvestre. Explotación de establecimientos ganaderos, avícolas, granjeros. La instalación de ferias, mercados, depósitos, almacenes y cámaras frigoríficas que se requieran para la comercialización, el transporte, y la distribución de los productos enunciados. 6) \$10.000.000. 7) Adm.: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad; Gerente: Ramírez Bruno Iván; Sin síndicos. 8) Rep. Gerente. 9) 30/11 de c/año 10) 30 años. CP. Juan José Centurión.

NEUMÁTICOS TIGRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 16/12/2021 se designó Luciano Micieli, DNI 22433122, como Gerente hasta el 26/12/2104 con firma indistinta según art. 5 del Estatuto y fijo domicilio especial en la Ruta 197 y la Avenida Liniers de Troncos del Talar, partido de Tigre, Pcia de Bs. As. y el Acta del 16/12/2021 se ratificó por Acta de Gerencia del 6/5/2025 en todas y cada una de sus partes. Carlos Martín Lufrano, Abogado - Autorizado.

PROTEÍNAS TANDIL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Reunión de Socios del 10/11/2025. Art. 60° Renuncia Gerente Ricardo Fabián Timossi DNI 21.443.939.

Designa gerente a Alan Luis Chaffraix DNI 35.590.934. Se ratifica gerente a Abdo Osmar Shemi, DNI 22086621, ambos domicilio especial en Parque Industrial N° 120 localidad y partido Tandil. Reforma artículo 5: uno o más gerentes, socios o no, por el término duración sociedad. Evelyn Vignale, Autorizada. Evelyn Vignale, Autorizada.

FAIRWAY GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura pública Nro. 125 de fecha 24/02/2026. Denominación social: Fairway Gestión Integral de Servicios y Obras S.A., Socios: César Andrés Miraglia, DNI N° 36.608.172, CUIT N° 20-36608172-1, argentino, nacido el 06/02/1992, soltero, empresario, domiciliado en Domínguez 202, Tandil, Provincia de Buenos Aires; y Benjamín Bruni, argentino, nacido el 09/07/2003; con DNI 45.035.576, CUIT 20-45035576-4, soltero, empresario, domiciliado en calle 25 de Mayo número 1614, Tandil, Provincia de Buenos Aires. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la construcción en general, ejecución, dirección, planificación, desarrollo y mantenimiento integral de obras e inmuebles, públicos y privados, civiles, industriales, comerciales y/o residenciales, comprendiendo tareas de conservación, reparación y servicios técnicos vinculados a instalaciones eléctricas, paisajismo y actividades afines, respecto de inmuebles propios o de terceros, hayan sido o no construidos por la sociedad. Como consecuencia natural, conexas y complementaria de la actividad principal, la sociedad podrá realizar la comercialización, administración y explotación de los bienes inmuebles resultantes de su actividad o pertenecientes a terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles, comerciales, financieros (no comprendidos en la Ley de Entidades Financieras) e inmobiliarios que resulten necesarios o convenientes, conforme a la legislación vigente. Las actividades que requieran título habilitante o matrícula profesional serán ejercidas por intermedio de profesionales debidamente habilitados. Plazo: 99 años desde su inscripción en la DPPJ. El capital social es de \$30.000.000, representado por (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de mil pesos (\$1000) de valor nominal cada una, cada acción confiere a su titular derecho a (1) voto. Se suscribe de la siguiente manera: César Andrés Miraglia suscribe 29.400 acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de \$1000 cada una; y Benjamín Bruni suscribe 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de \$1000 cada una. Designación del directorio: Se designa para integrar el directorio: Presidente: César Andrés Miraglia, y Director Suplente: Bruni Benjamín. Prescinde de órgano de fiscalización según art. 55 de ley 19.550. Domicilio legal: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Domínguez 202, Tandil. Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Escribano interviniente Mariano Osa. Concuerda con su matriz que pasó al folio 393 protocolo corriente del Registro N° 15, del Distrito Notarial Tandil. Firma César Andrés Miraglia. Presidente del Directorio.

ODYSSEY FOODS S.A.

POR 1 DÍA - Publicación de edicto por un día. Escritura pública Nro. 123 de fecha 24/02/2026. Denominación social: Odyssey Foods S.A., Socios: César Andrés Miraglia, DNI N° 36.608.172, CUIT N° 20-36608172-1, argentino, nacido el 06/02/1992, soltero, empresario, domiciliado en Domínguez 202, Tandil, provincia de Buenos Aires; y Benjamín Bruni, argentino, nacido el 09/07/2003; con DNI 45.035.576, CUIT 20-45035576-4, soltero, empresario, domiciliado en calle 25 de Mayo número 1614, Tandil, provincia de Buenos Aires. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, distribución, logística, transporte y comercialización mayorista y minorista de alimentos y bebidas en general, incluyendo comidas preparadas y/o precongeladas, destinadas a consumidores finales, empresas, instituciones y organismos públicos o privados, sin limitación de rubro, incluyendo empresas mineras e industriales. Podrá asimismo explotar locales comerciales, cocinas industriales, restaurantes, comedores, servicios de catering y viandas, comedores corporativos y servicios gastronómicos en general, así como participar en licitaciones públicas o privadas vinculadas con su objeto. La sociedad podrá realizar todas las actividades complementarias, conexas o accesorias necesarias para el cumplimiento de su objeto principal, incluyendo operaciones comerciales, industriales, logísticas, financieras no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y de representación, importación y exportación vinculadas con el mismo. Plazo: 99 años desde su inscripción en la DPPJ. El capital social es de pesos treinta millones (\$30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Mil Pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscribe de la siguiente manera: César Andrés Miraglia suscribe 29.400 acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de \$1000 cada una; y Benjamín Bruni suscribe 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de \$1000 cada una. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por uno a cinco directores titulares. Designación del Directorio: Se designa para integrar el directorio: Presidente: César Andrés Miraglia, y Director Suplente: Bruni Benjamín. Prescinde de órgano de fiscalización según art. 55 de ley 19.550. Domicilio legal: provincia de Buenos Aires. Sede social: Domínguez 202, Tandil. Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Escribano Mariano Osa, concuerda con su matriz que pasó al folio 396 protocolo corriente del Registro N° 15, del Distrito Notarial Tandil. Firma César Andrés Miraglia, Presidente.

TIENDA FABRICA SILLONES S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71859873-3.- Renuncia y designación de Gerente: 1) Instrumento: I-a) Acta de Reunión de Socios N° 1 del 06/03/2026. I-b) Acta de Gerencia N°1 del 06/03/2026- 2) Acto: Renuncia Gerente: Emiliano García Olcesi con DNI 36.635.681.- Nueva Designación: Ariel Rubén Cao, argentino, nacido el 20/05/1994, con DNI 38.631.051, CUIT 20-38631051-4, comerciante, soltero, domiciliado en O'Brien 492, Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires, por todo el término de duración de la sociedad; acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social.- 3) Cambio de Sede Social: se traslada la sede social a la calle Tacuarí 732, Lanús Oeste, Lanús, Buenos Aires.- Luca Emanuel Paladino Toledo, Escribano, DNI 38.636.460.-

RECICLADOS NOROESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Roberto Hernán Osorio, argentino, nacido el 28 de Septiembre de 1977, hijo de Julián Osorio y de Miryam Bernal Villamayor, DNI 26.263.479, CUIT N° 20-26263479-6, empresario, soltero, con domicilio real en la calle Leandro N. Alem 8070, segundo piso, departamento A, de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, email: hernancho177@gmail.com; y María Laura Roperó Puerta, argentina, nacida el 9 de Abril de 1976, DNI 25.413.206, CUIT 27-25413206-9, empresaria, divorciada de sus primeras nupcias con Daniel Artemio Aleandri, con domicilio real en calle Libertad 5842, de Villa Libertad, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento Privado 12/3/2026. 3) "Reciclados Noroeste S.R.L.". 4) Sede: Calle General López 1150, de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto: a) Recuperación, tratamiento, almacenamiento, carga, transporte y compraventa al por mayor y menor de materiales, desperdicios y desechos metálicos ferrosos y no ferrosos, cartón, papel, plásticos y vidrios y otros derivados; b) Prestación de servicios de transporte de mercancías, carga, transporte pesado tanto a nivel urbano, interurbano, interprovincial, regional, nacional e internacional, en vehículos motorizados en general; c) Compraventa de vehículos nuevos y usados; d) Importación, comercialización y alquiler de vehículos, maquinaria liviana y pesada; e) Prestación de servicios ambientales y de administración de residuos, así como los servicios relacionados, incluyéndose la recolección, transportación, comercialización, transformación, reciclaje, reúso, industrialización, importación, exportación, tratamiento, incineración, mezcla, destrucción y confinamiento de basura, desechos, residuos, desperdicios y despojos, independientemente del tipo u origen, incluyéndose residuos peligrosos y no peligrosos, orgánicos, inorgánicos, líquidos y sólidos y actividades relacionadas con las mismas. 6) 99 años. 7) \$10.000.000.- (1000 cuotas sociales de \$10.000 y 1 voto c/u). Suscripción: Roberto Hernán Osorio, 900 cuotas sociales de \$10.000 valor nominal c/u y 1 voto c/u, o sea \$900.000, y María Laura Roperó Puerta, 100 cuotas sociales de \$10.000 valor nominal c/u y 1 voto c/u o sea \$100.000.- 8) Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerente: Roberto Hernán Osorio. 9) 31 de diciembre. Rosana Gisele Rosella Pontino, abogada, Mat. T° XIII F° 439 CAM.

AZM GASTRONOMÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Mammini Aixa Zaira, argentina, nacida el 11/07/1985, DNI 31.743.068, CUIT 27-31743068-5, soltera, empresaria, domicilio calle 59 N° 980 2do "A", ciudad y partido de La Plata, Pcia de Buenos Aires y Llanos María Elisabet, argentina, nacida el 5/11/1955, soltera, jubilada, DNI 11.611.269 CUIT 27-11611269-3, domicilio en calle 59 N° 980 2do "A", Ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2.- La Plata, 26 /03/ 2026.- 3.- AZM Gastronomía S.R.L. 4.- calle 59 N° 980 2do "A", localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires 5.- A) Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck. Elaboración de productos de panadería, repostería y pastelería y venta al público en general con o sin envío al domicilio, y distribución a comerciantes y empresas de los productos elaborados. Elaboración y venta de productos de heladería. B) Eventos y promociones: Servicios de organización de eventos y promociones, asesoramiento integral, armado, construcción, venta y alquiler de stands, gacebos, estructuras para muestras, carpas, baños químicos, seguridad, en exposiciones, ferias, eventos, festivales, recitales, públicos y/o privados. Contratación de actores, artistas, cantantes, comediantes, bandas musicales, celebración de contactos con teatros, locales, cines, estadios, y eventos con concurrencia de espectadores. C) Industrial: Fabricación, fraccionamiento, envasado de todos y cualquiera de los artículos, maquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad gastronómica. D) Comercial: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la gastronomía de cualquier tipo. Comercialización de herramientas, accesorios y repuestos relacionados con la industria de la gastronomía. E) Mandataria y representaciones. F) Financiera; La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos dl artículo 5to. de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. 6.- 99 años. 7.- \$5.000.000. 8.- La administración social será ejercida por el socio Mammini Aixa Zaira, con el cargo de Gerente. Podrá ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. 9.- La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por los artículos 55° y 284° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. 10.- 31 de diciembre. Contador - Francisco Tizzano.

SIEMPRE SAN CAYETANO ETCHEVERRY S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 20/01/2026. Nuevo Directorio por finalización de mandatos. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Sebastián Franco Coniglio, DNI 26.058.242, Director suplente: Mariela Edith Maggi, DNI 27.408.745. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

36 CABALLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de Socio Gerente. Socio Gerente: Juan Segundo Álamos, DNI 38.017.421, CUIT 23-38017421-9, argentino, mayor de edad, productor audiovisual y docente universitario, soltero, domicilio 46 N° 1031 de La Plata, Bs. As. Asamblea General Ordinaria del día 16 de diciembre de 2025. Fdo: Marisa L. González Farina. T° LIV F° 180. CALP.

DISONANCIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gonzalo Izquierdo Brown (Gerente), 14/10/1992, DNI 37.151.897, ingeniero, calle 5 N° 127, Tolosa, La Plata, Pcia de Bs As; y Tomas Fraccione, 29/08/1996, DNI 39.831.412, director de marketing, calle 85 N° 182, La Plata, Pcia de Bs As. Ambos Argentinos y casados. 2) 20/03/2025 4) Calle 505 Bis N° 4343, Gonnet, La Plata, Pcia de Bs As. 5) Desarrollo, implementación, mantenimiento y explotación de software, sistemas informáticos, plataformas digitales y soluciones tecnológicas, incluyendo aquellas basadas en inteligencia artificial, automatización y herramientas digitales, así

como la prestación de servicios de consultoría, capacitación y gestión de proyectos en materia tecnológica, informática y transformación digital. Asimismo, tendrá por objeto la prestación de servicios de marketing, publicidad, comunicación y desarrollo de marca, incluyendo estrategia comercial, posicionamiento, gestión de comunicación digital, producción de contenidos y diseño gráfico y digital. También podrá dedicarse a la planificación, organización y producción de eventos, encuentros y actividades vinculadas con la tecnología, la innovación, el emprendimiento y los negocios, así como a la explotación y comercialización de bienes, servicios y contenidos relacionados con las actividades precedentemente mencionadas. 6) 99 años. 7) \$300.000. 8) Gerentes plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede. 9) Representación Individual e indistinta. Fisc: art. 55.10)31/12. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio 116 San Isidro.

CONTRUCCIONES BERGUEDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 23 de febrero de 2026 y por unanimidad se decide el cambio de razón social de Iambill Vial S.R.L., CUIT 30-71779403-2, Legajo DPPJ 265432, Matrícula inscripción DPPJ 154047 de fecha 03/10/2022, por el de Contruccion Bergueda S.R.L., manteniendo en todo lo demás lo dispuesto en el contrato constitutivo suscripto por instrumento privado de fecha 29/07/2022. Cristian Barrios Gonzalez, Socio Gerente.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

URBAN TRIP S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario privado de 27/3/2026, se modifica la cláusula segunda de las disposiciones transitorias, Capital Social, con el siguiente detalle: Leandro Agustin Pascua, suscribe la cantidad de 563.840 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Jimena Alejandra Pascua, suscribe la cantidad de 140.960 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. M Belen Azar, Abog.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ANA MARIA SENRA, DNI 12.895.131, lo dispuesto mediante RESO-2026-27-GDEBA-SSJMJDHGP "Visto el EX-2025-42671290-GDEBA-DPMMJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Ana María Senra, DNI 12.895.131, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Silvia Liliana Gallo -Matrícula LZ105, en la causa "Senra, Julián c/Senra, Ana María y Otro/a s/Division de Herencia/Cese de Indivision"- Expte. LZ15403/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 10/06/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Ana María Senra, DNI 12.895.131, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2025-43116012-GDEBA-DMMJDHGP el auto de imputación a Ana María Senra, DNI 12.895.131, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento

Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Ana María Senra, DNI 12.895.131, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Ana María Senra, DNI 12.895.131, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Ana María Senra, DNI 12.895.131, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. **Lucía Vazquez**, Directora.

mar. 20 v. mar. 30

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALEJANDRO MIGUEL GALVAN, DNI 37.032.317, de la DISPO-2025-879-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar a Franco David Rodriguez, DNI N° 43.737.525, con domicilio real en calle French N° 635, de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Sancionar a Jesús Pernia, DNI N° 41.426.003, con domicilio real en calle Estrada N° 1771 de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3°. Sancionar a Enrique Oscar Pernia, DNI N° 18.545.817, con domicilio en calle Obligado N° 1690, de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4°. Sancionar a Juan Daniel Mariett A, DNI N° 27.033.606, con domicilio real en calle Alsina N° 478, de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 5°. Sancionar a Alejandro Miguel Galvan, DNI N° 37.032.317, con domicilio real en calle Riobamba N° 4343, de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Seiscientos Diecinueve Mil Doscientos Siete con Noventa y Nueve centavos (\$619.207,99), equivalente a cinco con veinte (5,20) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 6°. Sancionar a Diego Maximiliano Valderrey, DNI N° 37.847.144, con domicilio real en calle Grimaldi Bis N° 550, de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 7°. Sancionar a Hugo Oscar Pacheco, DNI N° 24.742.023, con domicilio real en calle Balcarce N° 1594, de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 8°. Sancionar a Sergio Alberto Valderrey, DNI N° 30.622.544, con domicilio real en calle Sargento Cabral y Calle 1 de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 9°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a

constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gov.ar> en donde se encontrará un video tutorial. Artículo 10. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8º La Plata, Código Postal 1900 indicando número de expediente y/o disposición. Artículo 11. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 10 generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 12. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar."

Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora.

mar. 20 v. mar. 30

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733 piso 1 depto. 4 Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-01479656-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-01479656-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de septiembre de 2024 en la Rotonda de acceso a Monte Hermoso, partido de Coronel Dorrego, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2124; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) (Licencia EA-1100) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AF696AQ, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Monte Hermoso, transportando diecisiete (17) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) (Licencia EA-1100) por la infracción configurada en el artículo en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (\$252.745). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1244-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa NEROVA S.A. (CUIT 30-60611097-5) con domicilio real en Honduras N° 3743 piso 5 depto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31085251-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-31085251-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar (acceso a Fabrica Ford), partido de Tigre, el día 28 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1299; Que por dicha acta se imputó a la empresa Nerova S.A. (CUIT 30-60611097-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AE728IY, realizaba un servicio desde Tigre hasta Escobar, transportando (3) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan

revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Nerova S.A. (CUIT: 30-60611097-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1275-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PLÁSTICOS IPAR S.R.L. (CUIT 30-71490366-3) con domicilio real en Martin de Güemes N° 1115, Benavidez, Tigre, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31087903-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-31087903-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar (acceso a Fabrica Ford), partido de Tigre, el día 28 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1298; Que por dicha acta se imputó a la empresa Plasticos Ipar S.R.L. (CUIT: 30-71490366-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AH065YU, realizaba un servicio desde Tigre hasta Escobar, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Plasticos Ipar S.R.L. (CUIT: 30-71490366-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1268-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SOLPLAN S.A. (CUIT 30-70943805-7), con domicilio real en Domingo Faustino Sarmiento N° 1834 San Miguel, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31088050-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-31088050-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte

de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°8 y Avenida Arturo Frondizzi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1297; Que por dicha acta se imputó a la empresa Solplan S.A. (CUIT 30-70943805-7), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PNH426, realizaba un servicio desde San Miguel hasta Pilar, transportando (9) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Solplan S.A. (CUIT 30-70943805-7), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1277-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. LANGE DANTE RAÚL (DNI 17.896.617) con domicilio real en Granaderos N° 110 piso 9 depto A, Bahía Blanca provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03873600-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03873600-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 229 KM 17, partido de Coronel Rosales (Punta Alta), el día 21 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2150; Que por dicha acta se imputó al Sr. Lange Dante Raúl, DNI: 17.896.617, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AB420NF, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Punta Alta, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Lange Dante Raúl, DNI 17.896.617 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1238-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EXPLORADOR VIAJES S.R.L. (CUIT 30-71597109-3) con domicilio real en calle 23 n° 116, Navarro provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-01538971-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite

ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-01538971-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en la Terminal de Ómnibus de Junín del partido de Junín, el día 17 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2830; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Explorador Viajes S.R.L. (CUIT 30-71597109-3) (Licencia EA-1490) por iniciar servicios con vehículos en condiciones deficientes para la seguridad de los usuarios y del servicio, en el caso: con el vehículo Dominio JES993 interno 1, realizando un servicio de Junín a Mar del Plata transportando sesenta y dos (62) pasajeros, posee el parabrisas superior roto; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 254 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Explorador Viajes S.R.L. (CUIT 30-71597109-3) (Licencia EA-1490) por la infracción configurada en el artículo 254 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1241-GDEBA-DPTFMTRAGP. Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PERICOLI VIAJES S.R.L. (CUIT 30-71096321-1), con domicilio real en Barzana N° 1931 piso 3 depto. B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31105145-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-31105145-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar (acceso a Fabrica Ford), partido de Tigre, el día 26 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1296; Que por dicha acta se imputó a la empresa Pericoli Viajes S.R.L. (CUIT 30-71096321-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AB131CE, realizaba un servicio desde Tigre hasta Garín, transportando (1) pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio De Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Pericoli Viajes S.R.L. (CUIT 30-71096321-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N°

DISPO-2025-1278-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

mar. 26 v. abr. 1°

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial N° 1 del partido de Pilar cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24. 374 art. 6° Inc. "e", "f" y "g" la que debere presentarse por escrito y debidamente en el domicilio del escribano integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido 3 de Febrero, pcia. de Bs As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-084-1-0092/2025- 084-11-C-13-19- Titular/es: LINDAHL Elvira Ana - ALBE y LEONARDOS Rosa Martha - ALBE y LEONARDOS Eduardo Esteban - LEONARDOS de ALBE Maria Rosa - ALBE Y MAFFINI Jose Juan - ALBE Y MAFFINI Maria Esther Elsa - ALBE y LINDAHL Elvira Rosa - ALBE y LINDAHL Juan Carlos Domicilio: Independencia 6090
2. 2147-084-1-0152/2025-084-8-A-23-1B- Titular/es: MINNUCCI Roberto Francisco Domicilio: 25 de Mayo 1229
3. 2147-084-1-0149/2025-084-8-B-52-19- Titular/es: VANINETTI de VILLAFANE Argentina Elsa Domicilio: Pizarro 1265
4. 2147-084-1-0018/2026-084-6-B-48B-9- Titular/es: ACUÑA BRITZ Concepción - PEREIRA PEREZ Jorgelina Domicilio: Nicaragua 840
5. 2147-084-1-0013/2012-084-6-G-17-33- Titular/es: MARTINEZ Y FERNANDEZ Graciana Elisa - MARZANO Pedro Fernando - MARIN Y LARDOUEYT Alicia Martina - LARDOUEYT de MARIN Martina Domicilio: Los Plátanos 2524
6. 2147-084-1-0084/2012-084-9-K-66-7- Titular/es: ROZEN Israel - ROZEN Jose - ROZEN Moises Domicilio: Juan Domingo Peron 1752
7. 2147-084-1-0157/2016-084-7-H-21-25- Titular/es: DELLEPIANE Agustin - ROSSI Octavio Luis Juan Domicilio: La Paz 1350
8. 2147-084-1-0007/2011-084-9-M-88-88B-27- Titular/es: PLENA Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria Domicilio: Las Lilas 1055

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

mar. 26 v. mar. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0329/2013- 0133-4-J-24B-3- Titular/es: ALTOS DE GRAND BOURG Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Descartes 1843
2. 2147-0133-4-0047/2026- 0133-4-P-49-3- Titular/es: OTERO de LORUSSO Carmen Domicilio: Combate San Lorenzo 3179
3. 2147-0133-4-0143/2025- 0133-4-R-55A-6- Titular/es: NORGRAND Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Esteban Gómez 200
4. 2147-0133-4-0055/2026- 0133-5-F-17-7- Titular/es: ROVAGNATI Y GATTONE Carlos Geronimo - ROVAGNATI Y GATTONE Ambrosio Jose - ROVAGNATI Y PEREZ Rosa Lidia - ROVAGNATI Y CHIOCCHIO Angel Rafael Antonio - ROVAGNATI Y GATTONE Elvira Martina Domicilio: Talcahuano 1476
5. 2147-0133-4-0223/2025- 0133-5-G-3-27- Titular/es: ALONSO Yolanda Esther Domicilio: Talcahuano 590
6. 2147-0133-4-0224/2025- 0133-5-G-3-27- Titular/es: ALONSO Yolanda Esther Domicilio: Talcahuano 590
7. 2147-0133-4-0009/2017- 0133-5-A-8-25- Titular/es: SILVINA Sociedad Anonima Comercial y de Mandatos Domicilio: Vélez Sarfield 2382
8. 2147-0133-4-0462/2013- 0133-4-M-143-15A- Titular/es: KUTERRA Esteban Domicilio: Juan de San Martín 926

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

mar. 26 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Coronel Dorrego cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo N° 0001 000000065/2026 a los Sres. ROGELIO JOSE SICA, OLGA MARIA MUJICA, ALEJANDRO OCTAVIO BARASSI, PANTALEON DI CAMILO y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa Ley 24.320. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Asesoría Letrada del Municipio de Coronel Dorrego, sita en Av. Fuertes N° 630 de la ciudad de Coronel Dorrego; de lunes a viernes de 7:15 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción XIII - Sección: E - Manzana: 26 - Parcela: 7, Pda. N° 8560;
Circunscripción XIII - Sección: E - Manzana: 109 - Parcela: 3, Pda. N° 7410;
Circunscripción XIII - Sección: E - Manzana: 97 - Parcela: 6, Pda. N° 7551;
designados según Plano 22-95-48.

Micaela De Battista, Directora

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Coronel Dorrego cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo N° 0001 000001940/2025 al Sr. ISIDRO BILBAO y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa Ley 24.320. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Asesoría Letrada del Municipio de Coronel Dorrego, sita en Av. Fuertes N° 630 de la ciudad de Coronel Dorrego; de lunes a viernes de 7:15 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción XVII, Sección A, Mza 87m, Parcela 10, Pda. N° 1.408, designados según Plano 2081/B/1908.

Micaela De Battista, Directora

mar. 26 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320 - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CORA DANTE ALFREDO - FIORETTA DE CORA MARÍA CRISTINA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rauch N° 196, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 90, Parcela 24, Pda. 118606, Folio N° 514/73, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 35484/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LAGNE O LANGLE MIGUEL JUAN GARCÍA LAGNE o LANGLE MARÍA AIDA LIBERTAD, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cuba N° 1962, de la localidad de Canning, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: R, Mza.: 256, Parcela 11, Pda. 143814, Matrícula N° 87390 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 40829/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. TORTOSA JOSÉ, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle M. Lagarreta N° 2677, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 131, parcela 15, Pda. 64419, Matrícula N° 62237(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 19796/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. AÑÓN HERNÁNDEZ JOSÉ, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Barbier N° 1091 - A. Terrarosa N° 2405, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 276, Parcela 10, Pda. 117900, Matrícula N° 150469 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 42555/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ABRIL CASTOR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la

calle Gral. Alvear N° 3134, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Mza.: 39, Parcela 21, Pda. 83419, Matrícula N° 16845(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 21332/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GONDA y NUÑEZ MARÍA JOSÉ - NORBERTO JOSÉ - GONDA JOSÉ - GONDA JOSÉ MANUEL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. B. Palacios N° 593, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: C, Mza.: 72, Parcela 6, Pda. 102069, Matrícula N° 75082 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 42085/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RAFFO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Las Heras N° 3974, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Mza.: 50, Parcela 9 a, Pda. 46346, Matrícula N° 10984(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 44116/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

mar. 26 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83758/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 8, Manzana 8-B, Parcela 9-c, partida 100-100655.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-13223/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134-D, Parcela 5, partida 100-50148

María Camila Martínez, Directora.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I- 13156/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 34, Parcela 18, partida 100-67125.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-1-13154/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 115, Parcela 10, partida 100-81448

Maria Camila Martinez, Directora.

mar. 26 v. mar. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - Cédula Notificación. Nombre del Requerido: Oficial (E.G.) Leg. 428567 BRIAN SIMÓN GALARRAGA. Domicilio Declarado: Calle 9 Nro. 3000, entre 7 y 8, Monte Grande, Esteban Echeverría. Por medio de la presente se le notifica a Usted que en la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-72083/1222 c/ 1050-73753/323 en trámite por ante la Auditoría Sumarial N° 2 de la Auditoría General de Asuntos Internos, que se instruye por la comisión de la falta tipificada en el artículo 198 incisos "a", "e" y "h, se ha dispuesto recibirle declaración indagatoria administrativa como imputado a tenor del artículo 308 del citado texto legal. I. A los fines de recibir futuras notificaciones se lo intima para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días de la última publicación en el Boletín Oficial de la presente cumpla con la obligación de constituir domicilio electrónico conforme lo establecido en la Ley 15.230, su Decreto Reglamentario 428/2021, RESO-2022-807-GDEBA-MSGP y Resolución N° 09133-2022, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A efectos de dar cumplimiento con la intimación de mención, se pone en conocimiento que deberá ingresar a través del sitio Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires <http://portal.gba.gov.ar>, debiendo autenticarse haciendo click en Iniciar Sesión en el margen superior derecho de la pantalla, ingresando con clave AFIP, ANSES y/o GDEBA. Asimismo, en el enlace <http://www.redpol.mseg.gba.gov.ar/domiciliodigital.html> se encuentra disponible la explicación y manual de ayuda correspondiente. II. Se le hace saber que podrá tomar vista de las actuaciones en el asiento de la Auditoría General de Asuntos Internos, para ello, deberá solicitar -con antelación- un turno, comunicándose a los abonados telefónicos 0221-489-8632/36 o a la casilla de correo daniela.roberts@mseg.gba.gov.ar. III. Se pone en conocimiento que mediante Resolución N° 3940/2020 del Auditor General de Asuntos Internos, se ha previsto en el ámbito de este Organismo la realización de audiencias de declaración indagatoria administrativa de modo virtual, a través de la plataforma Cisco Webex provista por el Estado Provincial a través de la Subsecretaría de Gobierno Digital, a la que se accederá tras ser invitado por funcionario de la Auditoría General de Asuntos Internos. Para llevar a cabo la audiencia virtual deberá prestar su conformidad expresa en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la notificación de la presente, mediante la expresión "acepto la modalidad virtual de audiencia indagatoria administrativa", al mail institucional que se informa en este acto daniela.roberts@mseg.gba.gov.ar, por derecho propio o a través de su letrado defensor, oportunidad en que deberá informar una dirección de correo electrónico y teléfono celular de contacto y remitir foto de DNI de ambos lados, a efectos de considerarlo para la audiencia planificada y remitirle el link de acceso pertinente. La audiencia virtual tendrá la misma validez y producirá los mismos efectos que la presencial. Para el caso que opte por la modalidad virtual, se ha fijado fecha de audiencia para el día 23 de abril de 2026 a las 13:00 hs., la que se efectivizará a través de la plataforma Cisco Webex; debiendo ingresar, mediante el link: <https://meet200.webex.com/meet200-sp/j.php?MTID=m05101a9437051cd4d24bba0b5067558e>. El sistema le requerirá además su nombre y una casilla de e-mail. Ante el silencio del imputado o no aceptación de la modalidad virtual, cumplido el plazo indicado (48 hs. desde la notificación de la presente) se considerará que no opta por la declaración indagatoria virtual, previéndose la realización de declaración indagatoria administrativa del modo escriturario dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, la que deberá hacer llegar indefectiblemente a la Auditoría General de Asuntos Internos, sita en calle 51 N° 779 de la ciudad de La Plata, o a una de las delegaciones del interior de la Auditoría. Se deja constancia que se transcriben los autos de imputación: "La Plata, 11 de enero de 2023.- I- Encuadre Administrativo. VISTO el estado del presente sumario administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia, estimo que se encuentra reunida prueba suficiente para tener por acreditado "prima facie" un hecho que infringe lo normado en el Artículo 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, recíbasele declaración administrativa al imputado Oficial (E.G) Legajo N° 428.567 Brian Simón Galarraga (Art. 308 dec. 1050/09). II- Hecho Imputado. Que de los elementos de cargo incorporados al presente legajo, se desprende el grado de certeza necesario como para recibir al imputado, Brian Simón Galarraga, declaración indagatoria administrativa a tenor de lo normado en el Art. 308 del Decreto 1050/09, en relación al hecho por el cual el encartado se ausentó a su servicio desde el día 12 de diciembre de 2022 hasta por lo menos el 11 de enero de 2023 en la División Prevención Intensiva VI, incurriendo en abandono de servicio por más de setenta y dos horas sin justificar ausencia, cometiendo con su accionar el incumplimiento de un deber legalmente impuesto por las normas que rigen su actuación y afectando gravemente la operatividad de la institución. III- Prueba. Se funda la presente citación en los elementos de convicción que a continuación se detallan: a) acta de procedimiento fs. 2; b) cédula de notificación fs. 3, 7, 11; c) declaración testimonial fs. 4/5, 8/9, 12, 14/16; d) placa fotográfica fs. 6,10, 13; e) inicio de actuaciones fs. 18, 20, 22, 24; f) e-mail fs. 19, 21, 23, 25; g) copia de legajo fs. 28/38, 97/101; h) copia de RP 2100 fs. 39/41; i) copia de libro de novedades de guardia fs. 42/92; j) informe fs. 96, 102/104. IV- Derechos. Se le harán conocer al imputado especialmente los siguientes derechos, prescriptos en el Decreto 1050/09, a saber: artículos 245, 246, 247, 248, 249, 250, 289, 308, 309, 310, 311, 312, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325 y 326. V- A los fines señalados, si el encartado presta su consentimiento, conforme lo establecido por Resolución N° 3940/2020, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia de manera virtual, la que se notificará en legal forma, cumpliéndose con lo establecido en los arts. 309 y ss. del Decreto 1050/09. Notifíquese a la Dirección de Personal de Policía, mediante oficio de estilo. Intímese al imputado a cumplir con la obligación de constituir domicilio electrónico -cfme. Ley 15230, Dec.

Regl. N° 428/2021, RESO-2022-807-GDEBA-MSGP y Resolución N° 9133-2022, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- VI- Habida cuenta la gravedad de los hechos que se imputan al encartado, Oficial (E.G) Legajo N° 428.567 Brian Simón Galarraga, elevo la presente a consideración del Sr. Auditor General de este organismo, aconsejando se decrete medida cautelar de desafectación del servicio, si el criterio se comparte. Sirva lo proveído de muy atenta nota de elevación. Fdo.: Dra Roxana Débora Moya. Auditora Sumarial." Y Otro: "La Plata, 9 de Mayo de 2023.- I- Encuadre Administrativo. Visto el estado del presente sumario administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia, estimo que se encuentra reunida prueba suficiente para tener por acreditado "prima facie" un hecho que infringe lo normado en el Artículo 198 inc. "e" y "h" del Decreto 1050/09, recíbasele declaración administrativa al imputado Oficial (E.G) Legajo N° 428.567 Brian Simón Galarraga (Art. 308 dec. 1050/09). II- Hecho Imputado. Que de los elementos de cargo incorporados al presente legajo, se desprende el grado de certeza necesario como para recibir al imputado Galarraga, declaración indagatoria administrativa a tenor de lo normado en el Art. 308 del Decreto 1050/09, en relación al siguiente hecho: Que con fecha 25 de enero de 2023, personal de la División de Prevención Intensiva VI UTOI La Matanza, se hizo presente en el domicilio del encartado en la Localidad de Monte Grande, a los fines de solicitarle la entrega de los elementos provistos adeudados en el marco de la Desafectación del Servicio en ISA 1050-72083/1222, siendo estos los siguientes: "Funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N° 07025507, Credencial de Policía e Indumentaria", incumpliendo a la fecha con la entrega de los mismos, afectando gravemente la operatividad de la fuerza policial. III- Prueba. Se funda la presente citación en los elementos de convicción que a continuación se detallan: a) acta de procedimiento foja única 179 folio útil 2; b) declaración testimonial foja única 179 folio útil 3/4 ; c) cedula de notificación foja única 179 folio útil 5/8; d) placas fotográficas foja única 179 folio útil 9/12; e) inicio de actuaciones foja única 179 folio útil 14,16, 18, 20,22; f) e-mail foja única 179 folio útil 15, 17, 19, 21; g) copia de legajo foja única 179 folio útil 23/27; h) copia de libro de novedades de guardia foja única 179 folio útil 28/53; i) informe fs. 180/181. IV- Derechos. Se le harán conocer al imputado especialmente los siguientes derechos, prescriptos en el Decreto 1050/09, a saber: artículos 245, 246, 247, 248, 249, 250, 289, 308, 309, 310, 311, 312, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325 y 326. VI- A los fines señalados, si el encartado presta su consentimiento, conforme lo establecido por Resolución N° 3940/2020, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia de manera virtual, la que se notificará en legal forma, cumpliéndose con lo establecido en los arts. 309 y ss. del Decreto 1050/09. Notifíquese a la Dirección de Personal de Policía, mediante oficio de estilo. Intímese al imputado a cumplir con la obligación de constituir domicilio electrónico -cfme. Ley 15230, Dec. Regl. N° 428/2021, RESO-2022-807-GDEBA-MSGP y Resolución N° 9133-2022, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo.: Dra. Roxana Débora Moya. Auditora Sumarial." Se le hace conocer especialmente los siguientes derechos prescriptos en el Decreto 1050/09, a saber: Art. 289: En el acto de la notificación del auto de imputación, se le harán conocer al imputado los derechos que le asisten: a) A conocer los hechos que se le atribuyen y tomar, por sí o por su defensor, vista de las actuaciones en cualquier estado del procedimiento, siempre que el expediente no se encuentre en estado de resolver. b) A negarse a realizar su descargo, sin que ello implique presunción en su contra. c) A expresar libremente cuanto desee en pos de su defensa y a dictar su descargo. d) A solicitar recibo de la entrega de su descargo o de todo otro escrito que presente. e) A nombrar defensor o asumir su propia defensa. f) A ofrecer prueba. g) A solicitar el procedimiento abreviado. Art. 308: Cuando el Auditor Sumarial estimare que se encuentra reunida prueba suficiente para sospechar la comisión de alguna falta disciplinaria procederá, por auto fundado, a recibir declaración al imputado, resultando aplicable el procedimiento previsto en el artículo 288 de la presente reglamentación. En esa oportunidad pondrá en su conocimiento el o los hechos objeto de investigación, las probanzas obrantes en su contra y los derechos que lo asisten. Dichos derechos son los previstos en el artículo 289 de la presente para las actuaciones sumariales. Art. 309: El llamado a prestar declaración al imputado deberá notificarse por los medios previstos en la presente reglamentación, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada para el acto. Sin embargo, cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, el Auditor Sumarial, por auto fundado, podrá recibir declaración indagatoria administrativa al imputado, sin la antelación prevista en el párrafo anterior, y en los términos previstos en el artículo que antecede. Art. 310: Si el imputado no compareciere sin causa justificada a la audiencia fijada, se tendrá por decaído el derecho a prestar declaración. Art. 311: La presentación posterior del sumariado no retrotraerá el trámite de la investigación y serán válidas a su respecto las diligencias cumplidas en su ausencia. Art. 312: El imputado podrá abstenerse a declarar. En ningún caso se le requerirá promesa o juramento de decir verdad. Si el imputado ha decidido prestar declaración lo hará libremente, expresando todo cuanto desee y lo que sea conducente a su defensa. Art. 313: El Auditor Sumarial ordenará evacuar las citas que formule el imputado en su declaración, siempre y cuando las mismas resulten conducentes a la investigación. Art. 319: En la primera citación cursada a los efectos que preste declaración, se hará saber al imputado que podrá ser asistido y defendido por un abogado de la matrícula, elegido libremente y a su costa o cuando corresponda, por un abogado de la Institución, como así que podrá optar por hacerlo por sí mismo. Aceptado el cargo, el profesional podrá presenciar la declaración del imputado. Art. 322: Dentro del quinto (5to.) día a contar desde la fecha dispuesta para la declaración indagatoria, se dará vista a la defensa de las actuaciones por cinco (5) días en el asiento de la Auditoría General de Asuntos Internos. Dicho plazo, a pedido de la defensa y por causas atendibles, podrá ser prorrogado, por única vez, por igual término. Queda usted debidamente notificado.

Daniela Vanesa Roberts, Directora.

mar. 27 v. abr. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6°, incs. 'e', 'f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del Escribano Integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1. 2147-084-1-0135/2023- 084-6-V-36-31- Titular/es: C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial e Industrial Domicilio: Salta 2257

2. 2147-084-1-0101/2024- 084-6-P-11-34- Titular/es: DERQUITIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: España 130
3. 2147-084-1-0101/2024- 084-6-P-11-35- Titular/es: DERQUITIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: España 130
4. 2147-084-1-0130/2024- 084-11-E-16A-12- Titular/es: TOMAS PIROLO E HIJOS Sociedad Anonima Comercial Agricola Ganadera Industrial Inmobiliaria y Financiera Domicilio: Juan Garcia 1672
5. 2147-084-1-0131/2024- 084-6-S-121-11- Titular/es: BENFIELD Virginia Judith - GARCIA de LUACES Leticia Ester - LUACES Carlos Alberto - MANZANZANI Ofelia Iris - MANZANZANI Olinda Noemi Domicilio: Finlandia 1531
6. 2147-084-1-0122/2018- 084-9-R-11-32- Titular/es: SIMERIGLIO Antonio Oscar - NOVAS de JUSTO Catalina Nelida Domicilio: Alsina 2793
7. 2147-084-1-0064/2025- 084-10-X-188-8- Titular/es: VILLA ROSA Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Alvarez Thomas 1044

Claudia Cristina Zapata, Escribana

mar. 27 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BENCICH HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA- BENCICH MASSIMILIANO - BENCICH JUAN MARÍA O MIGUEL JUAN MARÍA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Reconquista N° 955, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 27, Mza.: 27d, Parcela 24, Pda. 37511, Matrícula N° 63209(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 50904/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario

mar. 27 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. VALLS JORGE FELIPE, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle V. Alsina N° 4021, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: C, Mza.: 118, Parcela 8, Pda. 102904, Matrícula N° 94991(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 46414/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

mar. 27 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BARBIERI Y GIURIANI AMADE JUAN JULIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Perú N° 1053, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: E, Mza.: 8a, Parcela 13, Pda. 13, Matrícula N 146411(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 45675/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario

mar. 27 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SONCINI ALBERTO NAHUEL - FULCO ANTONIO - BORZECE JUAN HÉCTOR FULCO MIGUEL MATEO - OTERO EDUARDO ALBERTO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Quiroga N° 3971, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 137, Parcela 5a, Pda. 75453, Matrícula N° 143114(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 64128/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario

mar. 27 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LAS COLINAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Zárate N° 159, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Mza.: 49, Parcela 16, Pda. 155191, Matrícula N° 100592(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 52603/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y

Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario

mar. 27 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-13130/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 249, Parcela 9, partida 100-45381.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 27 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-1-13129/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 376-A, Parcela 23, partida 100-44155.

María Camila Martínez, Directora.

mar. 27 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-1- 13128/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 27, Parcela 7-B, partida 100-27915

María Camila Martínez, Directora.

mar. 27 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-1-13127/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 32, Manzana 32-c, Parcela 4, partida 100- 132

María Camila Martínez, Directora.

mar. 27 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I13126/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 215, Parcela 8, partida 100-78184

María Camila Martínez, Directora.

mar. 27 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-1-13069/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 221, Parcela 20, partida 100-78326

María Camila Martínez, Directora.

mar. 27 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-1- 13155/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 404, Parcela 3, partida 100-55465

María Camila Martínez, Directora

mar. 27 v. mar. 31

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al período mensual de febrero del año 2026, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1° de abril del año 2026, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>

Martin Fabio Marinucci, Ministro.

mar. 30 v. mar. 31

ANEXO/S

ANEXO I	31f40ab503d1a69e1783eea5b0e7b8448a358e84df7b70f0b56ca6f46be0d5	Ver
ANEXO II	38bcd556d16f479691f33c8852c633236ffac8a025c148bfd9c34c70d7976f52	Ver

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - Terrenos Ubicados en el Sector Industrial Planificado de Alte. Brown.

Subastas: El DÍA 23 DE ABRIL DE 2026 A PARTIR DE LAS 10 HS se llevará a cabo a través del portal <https://subastas.bancociudad.com.ar> subastas online.

Exhibición: La exhibición se realizará del 13 al 17 de abril de 2026 en el horario de 9 a 12 h.

A - Cafferata entre Guatambu y R.P. N° 4. Superficie: 1.800 m2

Base: U\$S 145.152. - inicio: 10:00 hs.

B - Founrouge entre Ao. Del Rey y Av. Hipólito Yrigoyen. Superficie: 9.563 m2.

Base: U\$S 500.774. - inicio: 10:45 hs.

C - José Ingenieros esquina Nuñez. Superficie: 6.707,48 m2.

Base: U\$S 459.758. - inicio: 11:30hs.

D - José Ingenieros entre Juan XXIII y Cafferata Norte. Superficie: 5.002,19 m2.

Base: U\$S 342.870. - inicio: 12:15 hs.

E - José Ingenieros esquina S/N. Superficie: 4.637,95 m2.

Base: U\$S 299.203. - inicio: 13:00 hs.

F - Luis María Drago entre Founrouge y Ao. Del Rey. Superficie: 2.509,07 m2.

Base: U\$S 161.280. - inicio: 13:45 hs.

Inscripción previa: Los interesados en realizar ofertas deberán inscribirse en <https://subastas.bancociudad.com.ar> y constituir un domicilio electrónico (correo electrónico), y una garantía de oferta del 5% del valor del inmueble hasta 48 horas hábiles anteriores al comienzo de la Subasta. (Ver Art. 5° de las Condiciones de Venta).

Informes: *Banco Ciudad de Buenos Aires al e-mail: subastasonline@bancociudad.com.ar

Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Mauricio Jose Tomas, Subsecretario.

mar. 30 v. abr. 1°

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Corresponde Expediente N° 4003-47569/2026. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre nichos ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Marcelo Andres Montovio, Director.

mar. 30 v. abr. 1°

ANEXO/S

ANEXO 23b0c259de16bc7337f55f3c2cfdd3b3a9fc66da9a0cee6466f4135df9cf2237

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BEN FRANCISCO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Catamarca N° 980, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 26, Mza.: 26b, Parcela 36, Pda. 9570, Matrícula N° 140832 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 50288/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. COIRA DE FALCHETTI, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle M. Legarreta N° 2871, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 175, Parcela 12, Pda. 64500, Matrícula N° 25164 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 55386/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BEN FRANCISCO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Catamarca N° 980, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 26, Mza.: 26b, Parcela 36, Pda. 9570, Matrícula N° 140832 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 50288/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LANTELLA LORENZO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Deán Funes N° 855, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 33, Mza.: 33j, Parcela 17, Pda. 48286, Matrícula N° 72273 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 76164/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas

actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GAGGINI CARLOS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Entre Ríos N° 4469, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 171, Parcela 14, Pda. 154333, Matrícula N° 27918 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47907/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle G. Palleros N° 664, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: G, Mza.: 185, Parcela 9, Pda. 125077, Matrícula N° 142109 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 48680/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 30 v. abr. 1°

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-38533171-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALIANO JOSE ANTONIO-ALIANO MARIA JOSE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-43846040-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BIANCHI MARIO ALBERTO-SORIA SUSANA HAYDEE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANSILLA JOSE MARIA-CASTELLI MARIA INES (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-37585730-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AMARO GUSTAVO ALBERTO-ALBURQUERQUE ANGELICA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-36240180-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PÉREZ MARCELO DANIEL-GONZÁLEZ ANALÍA VERÓNICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24651930-GDEBA-DVMEYACRJPYP caratulado SOSA JOSE OSVALDO-CRISTINA BEATRIZ MACHADO "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de noviembre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-16399756-GDEBA-DVMEYACRJPYP caratulado "PIAGETTI CRISTIAN HERNAN-PEDRAZZOLLI TOMASI ALCIRA ISABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de marzo de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-04609874-GDEBA-DVMEYACRJPYP caratulado "KAREN TATIANA ROMERO-LIZ AITANA ROMERO (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de marzo de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-280330758-GDEBA-DVMEYACRJPYP caratulado RECROA GRACIELA ESTER-HEREDIA JUAN CARLOS "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 13 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-11180554-GDEBA-DVMEYACRJPYP caratulado "MORAN RICARDO-BERON MONICA VIVIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" y por EX-2025-15945893-GDEBA-DVMEYACRJPYP caratulado "MORAN RICARDO-MORAN BERON MATIAS LUCAS (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-00897307-GDEBA-DVMEYACRJPYP caratulado "RIVEROS JUAN ROBERTO-BARRIOS YOLANDA MARGARITA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de febrero de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-39333892-GDEBA-DVMEYACRJPYP caratulado "ZARZA CELSO-ROMANO JULIA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de febrero de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-37715294-GDEBA-DVMEYACRJPYP caratulado "SEMANA NILDA BEATRIZ-SOSA JACINTO RAMON S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de febrero de 2026

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-45608776-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANO PEDRO NESTOR FABIAN-PASCUARIELLO ROSANA KARINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01756720-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONIFACIO ARCANGEL JOSE-DE SOUZA BRAZUNA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de marzo de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-39708759-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEILLAN MARIANO-DI FIORI DORA SIRIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-00709864-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ ROBERTO EDUARDO-PANISCIG SANDRA ISABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-00347501-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCOTTI CARLOS DANIEL-GARCIA MARIA LUCIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01741988-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUINTEROS RUBEN MARIO-RODRIGUEZ STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03183786-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ NORBERTO RUBEN-BUSTOS PATRICIA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-01062629-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCO RICARDO ENRIQUE-BULACIO MARIA DEL VALLE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-40557797-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIVA MARCOS

ANTONIO-GOROSITO GRACIELA AURORA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-45895526-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLOLDO JORGE DANIEL-AVACA MONICA GRACIELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-01905556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES JUAN CARLOS-FERNANDEZ MIRTA ADELAIDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19505514-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AIZPURUA JORGE ENRIQUE-SOTUYO DORA DELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-32330735-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "UMBERT DANIEL OMAR-ZANI BEATRIZ NELIDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

BANCO DE GALICIA Y BS. AS. S.A.U.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (art. 39 Ley 12.962) y conf. artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL JUEVES 23 DE ABRIL DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 20, martes 21, miércoles 22 de abril de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez Km 41 Puente del Inca 2450, Ezeiza, calle 15 lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Rosa, Alejandro Maximiliano/Volkswagen Voyage 1.6/Dominio: LIR918/Año: 2012/Base \$11947032/Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 Realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más tasa administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se

encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de marzo de 2026.
Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional, M 894 - F 144 - T III.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
